

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE ABRIL AÑO 2021



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N^{o} 436 hasta N^{o} 671 Resoluciones desde N^{o} 145 hasta N^{o} 198

Se destaca que:

- El Decreto nº 505 y los Folios de Decreto nº 759 y 760 se encuentran anulados.
- El Folio de Decreto nº 807 se encuentra anulado.
- El Decreto nº 594 y el Folio de Decreto nº 866 se encuentran anulados.
- El Folio de Decreto nº 953 se encuentra anulado.

VISTO el expediente T-16/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro mano de obra desde el mes de Octubre 2020 cuyos valores surgen de la Licitación N° 5/2020 aprobada y adjudicada por Decreto 1391/2020, al mes de Octubre 2020, según surgen de las planillas de análisis de precios obrantes en el Expte. D 2289/2019.

Que a fs. 45 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra, según informe profesional a fs. 6/33

Que a fs. 6/33 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Mano de Obra según la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de Febrero/21.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, no corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por no cumplirse el requisito de aumento establecido en la contratación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 23 de Marzo de 2021 - Expte T-16/2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen jurídico respecto a la solicitud planteada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. respecto a la redeterminación de precios a valores Febrero 2021 correspondiente al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos y al Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. A fs. 01 a 05 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 06/43 se encuentra informe elaborado por el asesor contable de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos donde realiza calculo de redeterminación de valores al mes de Febrero de 2021 para los servicios de recolección de residuos, contenedores y recolección a granel y disposición final de residuos, del cual surge que la ecuación económica no rompe el 5% que exige el art. 50 - Variaciones de Costos - del PBCGP. A fs. 44/45 obra informe realizado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde indica que a criterio de esa Secretaria resultara improcedente la Redeterminación solicitada por la contratista, en virtud de no cumplirse con el requisito de incremento establecido en el art. 50 -Variaciones de Costos - del PBCGP. Mediante Dcto 1391/20 se aprobó y adjudico la Licitación Nº 5/2020 a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L correspondiente a los Servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, conforme los antecedentes obrantes en el expediente Nº D-2289/19. Respecto a la redeterminación del precio del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos el art 50 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública establece: "Art. 50.- Variación de Costos - El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que

los dispongan, en su correcta incidencia. Para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta. La estructura de costos se determinará ponderando los factores principales que se detallan en la tabla que forma parte de este artículo, que se aplicarán sobre cada rubro del análisis de costos de la oferta para, cada renglón de la misma. Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables. El procedimiento de redeterminación de precios culminará con la suscripción de un Acta de Redeterminación de Precios. La suscripción de la misma implica la renuncia del contratista a todo reclamo –interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, recomposición de la ecuación económico financiera del contrato, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como. (...)". Debiéndose ajustar las redeterminaciones a los supuestos que allí se mencionan. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios. Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Continuadamente señala que se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. Dejando a criterio de la Municipalidad, tener como validas aquellas variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. La redeterminación que se pretende tiene por sustento la entrada en vigencia de los nuevos valores salariales acordados y homologados por el ministerio de trabajo para el mes de Febrero 2021. Para que la pretendida redeterminación prospere deberá cumplir con el requisito de que el impacto en el costo total signifique una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%). Acorde a los cálculos realizados por la Secretaria de Obras Publicas la variación promedio global es del 3,94%, sin que supere el guarismo requerido para que proceda la redeterminación de valores. Respecto a la cita que realiza la Empresa Transportes Malvinas S.R.L. en su nota de fs. 1, al mencionar que "asimismo se reconocerán las variaciones de Mano de Obra del CCT40/89 al momento que entren en vigencia los mismos"; la misma no se encuentra estipulada dentro del art 50 del PBCP, aplicable para las redeterminaciones de precios. De la letra del mismo, si se desprende que para el cálculo de la variación en el rubro mano de obra se utilizaran los valores que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. Pudiendo la Municipalidad contabilizar como validas aquellas variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Por otro lado las únicas modificaciones que conllevan el reconocimiento inmediato por parte del Municipio son las que recaen en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART. Las cuales serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta. Por todo lo expuesto y habiendo intervenido las aéreas correspondientes, realizando el análisis contable a fin comprobar los extremos necesarios para que proceda la redeterminación de valores de la contratación que se trata; y arribando los mismos a que no corresponde hacer lugar a la redeterminación solicitada por la contratista; esta Subsecretaria comparte el criterio anteriormente señalado. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.</u> RECHAZASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por no cumplirse los requisitos establecidos en el

Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/33, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

<u>ARTÍCULO 2º.</u> NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

<u>ARTICULO 3º.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 452.-

Azul, 6 de abril de 2021

VISTO el expediente C-998/2020, y;

CONSIDERANDO que el Foot Ball Club Porteño de Cacharí inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 1874/2005, solicita colaboración para el pago de premios de los Carnavales 2020;

Que el Foot Ball Club Porteño de Cacharí realizó las fiestas de Carnaval los días 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2020;

Que dicha Institución solicitó la suma de pesos setenta y cinco mil para el pago de los premios del desfile de carnaval,

Que los premios otorgados fueron: Murga primer premio \$ 18000 y segundo \$ 14000; Reina: \$ 10.000; Princesa: \$ 6.000; Carrozas: primer premio \$ 10.0000 y segundo premio \$6000; Carroza humorística \$ 6.000 y Carroza común \$ 7000;

Que la entidad solicitante hizo frente al pago de los premios y que solicita que ese monto les sea reintegrado.

Que A fs. 7/11 se adjuntan Actas de entrega de premios y nómina de los mismos como así también los recibos firmados por cada uno de los ganadores

Que a fs. 14 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con las instituciones deportivas, sociales y culturales que brindan servicio a la comunidad, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> OTORGASE al FOOT BALL Club Porteño de Cacharí, inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 1874/2005, un subsidio por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por reintegro de gastos del carnaval 2020.-

<u>ARTICULO 2°.-</u> EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes Jurisdicción 1110129000, Categoría Programática 20-01-00– Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 3º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

<u>ARTICULO 4°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO Nº 457.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-595/2021; la vigencia de la Ordenanza 500/80; y,

CONSIDERANDO las consultas constantes de los ciudadanos de éste Municipio que desean comenzar con un emprendimiento para lo cual inician el trámite de habilitación comercial y a consecuencia de ello la utilización del suelo y la zonificación vigente para la instalación de los mismos en determinadas áreas.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión lleva adelante la prefactibilidad para el uso conforme del suelo según lo establece la Ordenanza 500/80.

Que, dicha pre factibilidad es condición indispensable para el trámite de habilitaciones comerciales dentro de éste Municipio.

Que, dado las innumerables consultas cotidianas, las mismas hasta la fecha han sido evacuadas en forma verbal.

Que de la forma oral de las respuestas dadas a los ciudadanos interesados en habilitar emprendimientos no queda ningún tipo de constancia de la consulta evacuada por el personal del área.

Que a raíz de ello se han generado interpretaciones distintas a las brindadas.

Que asimismo y por el transcurso del tiempo se han tergiversado las respuestas lo cual ha generado discusiones con los vecinos acerca del uso conforme y la zonificación.

Que ello se ha generado a consecuencia de la no existencia de registros escritos de las respuestas brindadas oportunamente.

Que a los fines de sanear tal problemática sin poner en duda las repuestas brindadas por los agentes municipales del área, se propone que dichos informes queden plasmados en soporte papel, en el cual se deberá notificar el peticionante de la zonificación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- AUTORIZASE a la Subdirección de Planeamiento y Gestión del Municipio a otorgar la prefactibilidad para el uso conforme del suelo de los emprendimientos comerciales y/o industriales que requieran habilitación Municipal, según Ordenanza 500/80.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que a los fines de llevar adelante el trámite citado, se utilizará el Formulario de Prefactibilidad que se agrega al presente como Anexo I.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Planeamiento y Gestión.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

ANEXO I - DECRETO Nº 465-2021

PREFACTIBILIDAD

El Sr/Sra:se presentó en nuestras oficinas solicitando el USO CONFORME para la instalación
de Comercio/Industria en el predio con domicilio en entre las calles
y
Según Ordenanza 500/80 la ZONIFICACIÓN es
Se informa que la actividad mencionada podrá desarrollarse en la parcela mencionada.
be informa que la actividad incretoriada podra desarronarse en la parecia incretoriada.
NOTIFICADA/DO:
FIRMA:
ACLARACIÓN:
DNI N°:

Subdirección de Planeamiento y Gestión Azul,

VISTO el expediente letra H- 145/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 10/2021, con fecha 17 de Marzo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMPOS PARA RESPIRADORES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo en emergencia sanitaria COVID19;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alais Pharma SA (Reg. 8585), Royal FArma SA (Reg. 6992), Denver Farma SA (Reg. 6519), Equis Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Piloña SA (Reg. 6565), Del Torni SRL (Reg. 7905), conforme surge a fs. 7 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028).

Que obra dictamen técnico del área de Farmacia, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, que a continuación se transcribe: "Azul, 23 de marzo de 2021.Ref. Expte.H-145/21. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 10/21.Expte. H-145/2021, la solicitud de gasto Nº 1633 la cual modifica la original Nº 722, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Items1, 2, 3. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de insumos para respiradores COVID 19 presupuestados en el presente, quedando desierto el ítem 4 ya que ningún proveedor invitado cotizo el mismo. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE. A/C Dirección Ejecutiva.M.P.17750 Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe" "Azul, 5de abril de 2021.Expte. H -145/2021.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a lacompra de insumos para respiradores con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Angel Pintos de Azul, para el consumo de la emergencia sanitaria generada por el COVID - 19. Cursadas nueve invitaciones, se presentó una única oferta válida .A fs. 81, obra informe técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Dr. Ángel Pintos. Por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente y considerando que se ha presentado el caso de oferta única, resulta de aplicación el precepto legal del art. 155 del Decreto Ley 6769/58 por lo que corresponde que el Concejo Deliberante autorice la adjudicación de la presente licitación. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 95, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Secretaría de Salud a los efectos de que proyecte la Ordenanza convalidatoria de la adjudicación en los términos del art. 155 de la L.O.M.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que la oferta de la firma Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 10/2021 para la adquisición de INSUMOS PARA RESPIRADORES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de la Emergencia Sanitaria COVID19.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.RL: Item 1, 2, 3 por la suma de pesos Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil (\$ 3.249.000,00.-).

Total Licitación Privada N° 10/2021: \$ 3.249.000,00.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDASE desierto el ítem 4 ya que ningún proveedor invitado cotizo el mismo.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- EL presente Decreto será oportunamente elevado para su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

<u>ARTICULO 5º</u> .- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 466.-

Azul, 7 de abril de 2021

VISTO el expediente "H"183/21; y,

CONSIDERANDO que el Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001 solicita un subsidio para solventar gastos de Camuzzi Gas Pampeana por el período 31/1/21 al 28/2/21.

Que a fs. 12 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001, un subsidio por la suma de pesos dos mil setecientos veintitrés con 79/100 (\$ 2.723,79), a total beneficio de la mencionada institución, para solventar gastos de Camuzzi Gas Pampeana por el período 31/1/2021 al 28/2/2021.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

<u>ARTÍCULO 3°.</u>- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 467.-

Azul, 7 de abril de 2021

VISTO el expediente "H"131/2021; y,

CONSIDERANDO que el Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la factura de Camuzzi Gas Pampeana correspondiente al periodo Enero de 2021, por un importe de \$3.195,52.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al Hogar Convivencial y Maternal del Buen Pastor de Azul, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 38/2001, un subsidio por la suma de pesos tres mil ciento noventa y cinco con 52/100 (\$3.195,52.) a total beneficio de la mencionada institución, para solventar gastos de Camuzzi Gas Pampeana por los períodos 31/12/2020 al 31/01/2021.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 -Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

<u>ARTÍCULO 3°.</u>- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 468.-

VISTO el expediente T-16/21 Alcance 1; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Octubre 2020 al mes de Febrero 2021, cuyos valores surgen de la Licitación nº 5/2020 aprobada y adjudicada por Decreto 1391/2020, al mes de Octubre 2020, según surgen de las planillas de análisis de precios obrantes en el Expte. D 2289/2019.

Que a fs. 43/44 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra, según informe profesional a fs. 5/30 Que a fs. 5/30 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de Febrero/21.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Servicio de Recolección a Granel, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 29 de Marzo de 2021 - Expte T-16/2021 Alc. I - Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen jurídico respecto a la solicitud planteada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. respecto a la redeterminación de precios a valores Febrero 2021 correspondiente al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos y al Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. A fs. 01 a 04 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 05/30 se encuentra informe elaborado por el asesor contable de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos donde realiza calculo de redeterminación de valores al mes de Febrero de 2021 para los servicios de recolección de residuos, contenedores y recolección a granel y disposición final de residuos, del cual surge que la ecuación económica rompe el 5% que exige el art. 50 - Variaciones de Costos - del PBCGP. A fs. 31/44 obra informe realizado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde indica que a criterio de esa Secretaria resulta procedente la Redeterminación solicitada por la contratista, en virtud de cumplirse con el requisito de incremento establecido en el art. 50 - Variaciones de Costos - del PBCGP. Mediante Dcto 1391/20 se aprobó y adjudico la Licitación Nº 5/2020 a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L. correspondiente a los Servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, conforme los antecedentes obrantes en el expediente Nº D-2289/19. Respecto a la redeterminación del precio del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos el art 50 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública establece: "Art. 50.-Variación de Costos - El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda. El precio del contrato es el que surge de la oferta económica adjudicada, y se tomará a valores de la fecha de aperturas de ofertas. El precio del contrato se redeterminará a partir del primer día del mes en que se haya alcanzado el porcentaje descripto, y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha. Se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. A solicitud del contratista la Municipalidad podrá aprobar variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Las modificaciones en las alícuotas de los gravámenes Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y/o de cargas sociales, y/o en los aportes y/o contribuciones de naturaleza sindical o convencional, y/o variaciones en el régimen y/o alícuotas de ART, serán aplicadas al precio y por lo tanto reconocidas al contratista o deducidas del precio, según el caso, a partir de la entrada en vigencia de las normas que los dispongan, en su correcta incidencia. Para que los cambios puedan ser reconocidos, dichas alícuotas deberán hallarse debidamente discriminadas, en la estructura de costos presentada en la oferta. La estructura de costos se determinará ponderando los factores principales que se detallan en la tabla que forma parte de este artículo, que se aplicarán sobre cada rubro del análisis de costos de la oferta para, cada renglón de la misma. Los precios correspondientes a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades aplicables. El procedimiento de redeterminación de precios culminará con la suscripción de un Acta de Redeterminación de Precios. La suscripción de la misma implica la renuncia del contratista a todo reclamo –interpuesto o a interponer en sede

administrativa o judicial- por mayores costos, recomposición de la ecuación económico financiera del contrato, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de su aplicación como. (...)". Debiéndose ajustar las redeterminaciones a los supuestos que allí se mencionan. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios. Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Continuadamente señala que se tomarán como instrumentos de ajuste los valores del INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), y para la mano de obra los que surjan del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89. Dejando a criterio de la Municipalidad, tener como validas aquellas variaciones salariales cuya homologación se encuentre en trámite, siempre que efectivamente se estuvieren aplicando por la fuerza ejecutoria de los convenios paritarios suscriptos, y que la contratista probare la efectiva aplicación con la documentación contable y tributaria correspondiente. Para que la pretendida redeterminación prospere deberá cumplir con el requisito de que el impacto en el costo total signifique una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%). Por todo lo expuesto y habiendo intervenido las aéreas correspondientes, realizando el análisis contable a fin comprobar los extremos necesarios para que proceda la redeterminación de valores de la contratación que se trata; y arribando los mismos a que corresponde hacer lugar a la redeterminación solicitada por la contratista; esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto adjunto a fs. 31-32. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.</u> APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 5/30 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

<u>ARTÍCULO 2º.</u> ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2021, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$151.27); aplicable por cuadra y por día.

SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$392.29); aplicable por unidad y por día

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$191.578,27.-); aplicable por día.

<u>ARTÍCULO 3º.</u> RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º Items A, B y C, el monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.731.205,68.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL por el mes de FEBRERO 2021.

<u>ARTICULO 4º.-</u> INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

<u>ARTICULO 6°.-</u> REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de Secretaría de gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 469.-

ANEXO I - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION
DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "D" 2996/2019 Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIO	00
DE REPERENCIA	oct-20	feb-21
n-MATERIALES	Mes de ap. of. Expte. D-2289/19	
NG Nivel general	547,27	666,51
- MANO DE OBRA	oct-20	feb-21
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	37.648,18	40,267,19
Peón Recolector de Residuos	34.715,87	37.130,88
Peón Gral de Barrido y Limpieza	34.384,54	36.776,51
promedic	35.582,86	38,058,19
C- TRANSPORTE	oct-20	feb-21
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	617,27	728,08
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS		
34 Vehiculos automotores, carrocerías y repuestos	617,27	728,08
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS		
343 Repuestos para automotores	501,65	592,57
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	relini	
23 Productos refinados del petróleo	483,62	606,20

	eb-21
	1,2179
	1,0696
	1,1795
	1,1795
	1,1813
\vdash	1,2535

^{*} Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisiorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89		oct-20		feb-21
	CC	40/89	CC	40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$	37.648,18	\$	40.267,19
Peón Recolector de Residuos	\$	34.715,87	\$	37.130,88
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$	34.384,54	\$	36.776,51
Total	\$	106.748,59	\$	114.174,58
Promedio	\$	35.582,86	\$	38.058,19
Coeficiente a aplicar				1,07

CARLOS ALBERTO CAPUTO SECRETARIO DE OBRAS Y . SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALIDAD DE AZLII

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

		Contract Contract	
	Concepto	(\$/mes)	(%)
MATERIALES		3,	3,74 2,76%
		69.72	72 51.52%
MANO DE OBRA		1000	
TRANSPORTE		D - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
AMORTIZACION DE EQUIPOS	EQUIPOS	Ó	6,91 5,11%
PEPARACION Y RE	DEPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	6	0,51%
COMBISTIBLES Y LUBRICANTES	UBRICANTES	18,	18,60 13,74%

ASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	1,99	1,47%
SASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	1,52	1,13%
FICIO	2,00%	5,08	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		108,27	
/A e IIBB	24,99%	27,06	19,99%
DECCO NETO (PN)		135,32	
a	%00°0		%00'0
DEECIO DE API ICACION	S	135,32	100,00%
1000000	-		

ITEM	VRC	٧A	Incidencia (%)
A	1,2179	4,55	3,01%
В	1,0696	74,57	49,30%
O	1,1795	00'0	%00'0
۵	1,1795	8,16	5,39%
ш	1,1813	0,82	0,54%
u.	1,2535	23,31	15,41%

	121,02	34	
3,70%	5,68	VIA	- 1
1,13%	1.70	% COSTO	
2	2,23	% costo	

111,41

600'0	00'0	%00'0
RECIO DE APLICACIÓN	151,27	100,009

11,78%
/ariación %

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

or de referencia s/ expte: Mes de ap. a oct-20 Costo Mensual Incident (\$\frac{5}{100}\text{mes}) (\frac{5}{5}\text{mes})					
Costo N	or de referencia s/ expte:	Mes de ap.	œ	oct-20	
	S PI	ncepto		Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)

Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
MATERIALES	11,77	3,40%
\$ 000 DO 014444	153,54	44,31%
MANO DE OBISA		0.00%
TRANSPORTE		300
AMORTIZACION DE EQUIPOS	28,50	i i
REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	2,85	0,82%
COMBISTIBLES Y LIBRICANTES	58,54	16,89%

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	5,10	1,47%
CASTOS EINANCIEROS (G F)	1,50%	3,90	1,13%
	5,00%	13,02	3,76%
DENETICIO			
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		277,23	
NA - IIBB	24,89%	69,28	19,98%
COLL D. CA			
BBECIO NETO (PN)		346,51	
	%00.0		%00'0

VRC VA Incid 1,2179 14,34 3 1,0696 164,23 41 1,1795 33,62 0 1,1795 33,62 0 1,1813 3,37 0 1,2635 73,38 18 % COSTO 5,78 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 4,42 1 % SUMA 78,74 3 313,86 332,29 6 \$ 392,29 6	WRC VA Incid 1,2179 14,34 3 1,0696 164,23 41 1,1795 33,62 8 1,1795 33,62 8 1,1813 3,37 0 1,2535 73,38 18 % COSTO 5,78 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 4,42 1 % SUMA 78,43 1	Z	Actualización a:	ión a:	feb-21	1
1,2179 14,34 3 1,0696 164,23 41 1,1795 0,00 0 1,1795 33,62 -8 1,1813 3,37 0 1,2535 73,38 18 % COSTO 5,78 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 313,86 313,86 332,29 6,000% 0,00 0	1,2179 14,34 3 1,0896 164,23 41 1,1795 33,62 8 1,1813 3,37 0 1,1813 73,38 16 1,2835 73,38 16 % COSTO 5,78 1 % COSTO 4,42 1 % SUMA 14,74 3 % SUMA 78,43 1 % SUMA 78,43 1		ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1,0896 164,23 41 1,1795 0,00 0 1,1795 33,62 8 1,1813 3,37 0 1,2535 73,38 18 % COSTO 5,78 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 4,42 1 % COSTO 5,78 1 % SOUMA 78,74 3 % SOUMA 78,73 1 % SOUMA 78,73 1 % SOUMA 78,73 1	1,0896 164,23 41 1,1795 0,00 0 1,1795 33,62 8 1,1813 3,37 0 1,2835 73,38 16 288,92 73,38 16 76,00570 5,78 1 76,42 1 76,42 1 76,42 1 76,42 1 76,42 1 313,86 313,86 8,50MA 78,43 1 78,43 1 78,50MA 78,43 1		A	1,2179	14,34	3,66%
1,1795 0.00 0 1,1795 33,62 -8 1,1813 73,38 10 1,2635 73,38 10 8, COSTO 5,78 1 8, COSTO 4,42 1 78, SUMA 14,74 3 78, SUMA 78,43 1 8, SUMA 78,43 1	1,1795 0.00 0.00 0.00 0.1,1795 33,62 -8 1,1813 3.37 0.1,1813 73,38 16 17,835 73,38 16 17,842 1 14,74 3 13,86		60	1,0696	164,23	41,86%
33.62 -8 1,1813 337 0 1,2635 73.38 18 28.92 1 288.92 1 288.92 1 313,86 1 313,86 3 392,29 6	33.62 -8 1,1813 33.62 -8 1,2635 73.38 18 288.92 73.38 14 % COSTO 5.78 1 % COSTO 4.42 1 7% SUMA 14,74 3 78,50MA 78,43 1 392,29 6		O	1,1795	00'0	%00'0
3,37 0 1,2535 73,38 18 2,60STO 5,78 1 2,00STO 4,42 1 313,86 313,86 3 392,29 0,00% 0,00 0	3,37 0 1,2635 73,38 18 28,52 7 3,42 1 3,50MA 14,74 3 78,50MA 78,43 1 392,29 6		۵	1,1795	33,62	. 8,57%
1,2635 73,36 16 16 16 16 16 16 16	1,2535 73,36 18 18 18 18 18 18 19 19		ш	1,1813	3,37	0,86%
288,92 % COSTO	288.92 1 288.92 1 3 4.42 1 4.42 1 1 1 1 1 1 1 1 1		L	1,2535	73,38	18,70%
% COSTO 5.78 1 % COSTO 4.42 1 NA 14.74 3 V/A 14.74 3 N/A 14.74 3 313,86 313,86 392,29	% COSTO 5.78 1 1 % COSTO 4.42 1 1 % COSTO 4.74 3 1 31.86			-	288,92	
% COSTO 4.42 1 % COSTO 4.42 1 % COSTO 4.42 1 % SUMA 14,74 3 % SUMA 78.43 1	% COSTO 4.42 1 W/A 14,74 3 W/A 14,74 3 313,86 3 % SUMA 78,43 1 392,29 6 \$ 392,29	_		OTSC2 %	8.7.R	1.47%
% SUMA 78.43 1	% SUMA 78.43 11 % SUMA 78.43 11 392,29 6 8 392,29		,	OLEGO M	4.42	1.13%
313,86 31	313,86 392,29 () 392,29 () 392,29			2000		
313,86 % SUMA. 78.43 11 392,29 0.00% 0,00 \$ 392,29	313,86		4	VIA	14,74	3,76%
392,29 0.00% 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	% SUMA. 78,43 1 392,29 0,00% 0,00 0				313,86	
392,29 0,00% 0,00 \$ 392,29	392,28 0.00% 0.00 \$ 392,29	-	9	% SUMA	78,43	19,99%
0.00% 0,00	0,00% 0,00 \$ 392,29	•			392,29	
\$ 392,29	\$ 392,29			0.00%	0.00	%00'0
		PRECIO DE APLI	CACION	\$	392,29	100,00%

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

or de	alor de referencia s/ expte:	Mes de ap.	æ	oct-20	
2		Concepto		Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
<	MATERIALES			11.592,94	7.00%
æ	MANO DE OBRA			48.400,24	29,22%
O	TRANSPORTE				%00'0
۵	AMORTIZACION DE EQUIPOS	POS		30.964,95	18,69%
ш	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	TOS DE EQUIPOS		3.095,21	1,87%
ш	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	CANTES		27.948,21	16,87%

COO DE APLICACION 165.649,60 165.649,6	COSTOS C.C.		122,001,55	
ETO (PN) PRECIO DE APLICACION \$ 165.649,60 1				
1.50% 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.62 1.866.64 1.866.6	GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	2.440,03	1,47%
5.00% 6.222.08 V;CC+CG+CF+B 132.530,28 24.99% 33.119.32 0.00% 165.649,60	NCIEROS	1,50%	1,866,62	1,13%
V;CC+CG+CF+B 132.630,28 24.99% 33.119,32 165.649,60 0.00% 165.649,60	BENEFICIO	2,00%	6.222,08	3.76%
0.00% 165.649,60 1	P.	H	132.530,28	
0,00% 165.649,60 1	IVA e IIBB	24,99%	33,119,32	19,99%
0,00%	PRECIO NETO (PN)	H	165.649,60	
\$ 165.649,60	DCB	%00'0		%00'0
	PRECIO DE APLICACIÓN	\$	165.649,60	100,00%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
<	1,2179	14,119,04	7,37%
8	1,0696	51,787,21	27,02%
O	1,1795		0.00%
٥	1,1795	36.523,61	19,06%
ш	1,1813	3.656,24	1,91%
L	1,2535	35,032,01	18,29%

feb-21

Actualización a:

	1,47%	1,13%
141.098,11	2.821,96	2,158,80
	% COSTO	% COSTO
	3	9

70 SUMP

153.274,88

\$ 191 578 27 100 00%	PRECIO DE API ICACIÓN
0,00,0	

Variación % 15,65

CAPLOS LIBERTO CAPUTO
SERVICIO DE CIBRAS Y
MUNICIPALIDAD PIDELLOS

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-16/2021 Alcance 1 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de Febrero de 2021, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de Octubre de 2020 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 5/30 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de FEBRERO de 2021 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$151.27.-); aplicable por cuadra y por día.

SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$392.29); aplicable por unidad y por día

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$191.578,27); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.731.205,68.-) por el mes de FEBRERO 2021; de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de FEBRERO 2021.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2021.-

VISTO el expediente Letra D-428/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 13/2021, para la adquisición de TRASLADO DE SANGRE Y DONANTE DE PLASMA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Selvaggi Fernando Andrés (Reg. 8332), Canevello Gustavo Enrique (Reg. 8325), Seoane Héctor José (Reg. 5725), Begbeder Felix Maria (Reg. 1208), conforme surge a fs. 15/18 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración: Selvaggi Fernando Andrés (Reg. 8332), Canevello Gustavo Enrique (Reg. 8325), Seoane Héctor José (Reg. 5725)

Que a fojas 64 se efectúa dictamen técnico por parte de la Direccion Ejecutiva del Hospital Pintos de Azul" Azul, 23 Marzo de 2021.Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. D-428/21.Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 13/21 Expte. D-428/2021, la solicitud de gasto N° 1623 la cual modifica la original N° 982, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las aéreas de nuestro nosocomio: SEOANE HECTOR JOSE: Item 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y DONANANTE DE PLASMA presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio correspondiente del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE. A/C Dirección Ejecutiva. M.P:17750. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 29 de marzo de 2021.Expte. D - 428 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la contratación del servicio de transporte para traslado de sangre a distintos bancos y de pacientes donantes de plasma Covid 19 por los meses de abril, mayo y junio de 2021. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 60 la Oficina de Compras informa que el menor precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado, y certifica que de acuerdo al art. 4 del PByCG la documental no adjunta se encuentra en los registros de su oficina. A fs. 64 obra dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por el servicio correspondiente del Hospital Municipal. Por los motivos expuestos, y lo fundamentado por la Dirección Ejecutiva del Hospital y la Oficina de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 65/65 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la oferta de las firma, Seoane Hector Jose (Reg. 5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios nº 13/2021 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Donante de Plasma COVID 19 del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para cubrir tres (3) meses.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a la firma Seoane Héctor José (Reg. 5725), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SEOANE HECTOR JOSE: Item 1, 2, por la suma de pesos Seiscientos veintiocho mil novecientos veinte (\$628.920,00).-

Total Concurso de Precio nº 13/2021: \$ 628.920,00.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE las propuestas de la firmas: Selvaggi Fernando Andrés (Reg. 8332) y Canevello Gustavo Enrique (Reg. 8325), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 473.-

VISTO que mediante Decreto Nº 1390/20 se le ha otorgado un subsidio a Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Para la reparación "extraordinaria y urgente" de 11 columnas de alumbrado público; y,

CONSIDERANDO que a través de actuaciones C-309/2020 Alc. I, la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Eleva presupuesto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para ser analizado en el Marco de la Ordenanza 3000/10, para la incorporación de una columna de alumbrado público en calle Prof. De Paula entre Maestras Azuleñas y Calle Nº 3, del Barrio "Cnel. Pedro Burgos"; y,

Que a fs. 47 de las presentes (C-943/2020 Alc. I), el Secretario de Obras y Servicios Públicos en conjunto al Director de Infraestructura dependiente de la citada Secretaría, informan que: "(...) Dado que la Ordenanza 3000/10, fue sancionada para ejecución de obras de alumbrado público y que, con motivo de la pandemia, sus fondos han sido destinados al área de salud, y que en el mes de julio 2020, se planteo una situación de emergencia en la Plaza del Barrio Pedro Burgos, en cuanto a la falta de iluminación en ese sector, por lo que se autorizó a CEAL la ejecución de la obra, (...)";

Que de acuerdo a lo anteriormente informado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la posibilidad de gestionar una ampliación del subsidio otorgado a través del Decreto $N^{\rm o}$ 1390/20, por \$ 52.370.51, en respaldo a la autorización brindada a la CEAL sobre la ejecución de la obra adicional;

Que a fs. 11/12 el Secretario de Hacienda y Administración toma intervención ante las presentes, no encontrando objeciones a lo solicitado, de acuerdo con la documentación adjunta y los argumentos esgrimidos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Marzo de 2021.Expte. C -943/2020 Alc. 1.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la ampliación del Decreto Nº 1390/20 por el cual fuera otorgado el subsidio a la Cooperativa Eléctrica de Azul LTDA – CEAL -. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art 276 establece: "Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.". Asimismo el artículo 50 del Decreto 2980/00 reza: "ARTICULO 50.- Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de aportes, subvenciones o subsidios, queda obligada a rendir cuentas de las 36 mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva." Al tratarse del otorgamiento de una ampliación del subsidio concedido a favor de la CEAL mediante Dcto Nº 1390/20, y habiéndose expedido la Contaduría General, la Secretaria de Hacienda y Administración, como así también la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sobre la oportunidad, mérito y conveniencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al trámite que se plantea. Respecto al proyecto de decreto obrante fs.49, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al mismo. Por todo lo ante dicho, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLÍASE el Artículo 1° del Decreto N° 1390/2020, en PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$52.370,51), en carácter de subsidio a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA., para la reparación "extraordinaria y urgente" de una (1) columna de alumbrado público, según lo detallado en el Considerando.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra C-943/2020 Alcance I, a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 474.-

Azul, 8 de abril de 2021

VISTO el expediente Letra H-107/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 11/2021, con fecha 18 de Marzo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Piloña SA (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Equs Farma SRL (Reg.6504), Donnax Group (Reg. 7036), Del Torni (Reg. 7095), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Serron Nestor luis y Cia. SRL (Reg. 307), Denver Farma SA (Reg. 6519), Royal FArma SA (Reg. 6992), Alais Pharma SA (Reg. 8585), conforme surge a fs. 18/27 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración Equs Farma SRL (Reg.6504), Del Torni (Reg. 7095), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608).

Que obra dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, que a continuación se transcribe" Azul, 23 de Marzo de 2021. Ref: Expte. H-107/21. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 11/21 Expte. H-107/2021, la solicitud de gasto N° 1634 la cual modifica la original N° 574, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DEL TORNI SRL: Items 1, 2, 3, 4. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica no hay objeción para la adquisición de los Insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE. A/C Dirección Ejecutiva. M.P. 17750 Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"

Que las ofertas de las firmas Del Torni SRL (Reg.7095), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe:" Azul, 29 de marzo de 2021. Expte. H – 107 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas diez invitaciones (según consta a fs. 18/27), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 117. A fs. 123 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 124/124vta, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE A/C SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE e la Licitación Privada Nº 11/2021 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a Del Torni SRL (Reg.7095),), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DEL TORNI SRL: *Items* 1, 2, 3, 4 por la suma de pesos Cuatro millones seiscientos veinticinco mil (\$4.625.000,00.-).

Total Licitación Privada N°11/2021: \$ 4.625.000,00.-

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE la propuesta de Equs Farma SRL (Reg. 6504), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 487.-

Azul, 8 de Abril de 2021.

VISTO el expediente O-85/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 15/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Abril de 2021;

Que mediante Decreto Nº 384, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 5 de Abril de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones seiscientos diez mil novecientos ochenta y uno con 20/100 (\$2.610.981,20). Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 54, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...05 de Abril de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 15/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N°	Tipo de	Cantidad	Precio	Precio Total
пеш	Firma Aujudicada	Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	r recio rotar
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$93.39	\$596.762,10
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$86.40	\$1.252.800,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	\$106.10	\$822.275,00
	To	tal Licitación	Privada Nº 15/202	1: \$2.671.837,1	.0	

Se rechaza la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 7 de abril de 2021.Expte: O - 85 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de abril de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 51.-A fs. 54, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 116/118, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 10/00 (\$2.671.837,10); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad,

por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 15/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. Nº8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete con 10/00 (\$2.671.837,10), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N°	Tipo de	Cantidad	Precio	Precio Total
пеш	Firma Aujudicada	Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	r recio rotar
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$93.39	\$596.762,10
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	14500 lts.	\$86.40	\$1.252.800,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	7750 lts.	\$106.10	\$822.275,00

Total Licitación Privada Nº 15/2021: \$2.671.837,10

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Castro Jorge (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$120.266,00	2.5.6
		Gobierno					
2	1110102700	Secretaria de Ctrl	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$43.233,00	2.5.6
		Ciudadano					
3	1110102800	Secretaria de	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$27.318,00	2.5.6
3		Producción					
4	1110102900	Secretaria de	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$11.206,80	2.5.6
4		Cultura, Educ		_			
5	1110102000	Secretaria de	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$57.443,40	2.5.6
5		Gobierno					
	1110102000	Secretaria de	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$37.356,00	2.5.6
6		Gobierno					
	1110124000	Secretaria de	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$18.678,00	2.5.6
7		Obras y S. Pub		,			
	1110124000	Secretaria de	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$364.221,00	2.5.6
8		Obras y S. Pub					
9	1110124000	Secretaria de	24-44-00	Parque Municipal	110	\$93.804,50	2.5.6
9		Obras y S. Pub					
10	1110124000	Secretaria de	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.469.840,00	2.5.6
10		Obras y S. Pub	21 12 02	Vianada Karar / Izar	102	Ψ1.102.010,00	2.5.0
	1110102400	Secretaria de	24-43-01	Dcción V. Urbana,	110	\$298.600,00	2.5.6
11		Obras y S. Pub	21 10 01	•	110	φ = >0.000,00	2.0.0
		,		Hid. y Pavimentación			
12	1110125000	Secretaria de	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$71.217,00	2.5.6
		Salud					
13	1110125000	Secretaria de	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$31.830,00	2.5.6
1.5		Salud		1			
14	1110125000	Secretaria de	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$5.603,40	2.5.6
1.4		Salud					
15	1110125000	Secretaria de	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$21.220,00	2.5.6
15		Salud					

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por todos los secretarios que conformen el Departamento Ejecutivo.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS

Secretario de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 488.-

Azul, 9 de abril de 2021

VISTO las actuaciones S-2000/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 3/2021 tendiente a contratar el Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2021.

Que mediante Decreto $N^{\rm o}$ 116/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública $N^{\rm o}$ 3/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 24 de febrero de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos trece mil seiscientos veinticinco (\$ 9.313.625,00).

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser consideradas: HIMA Servicios Ambientales S.A. (Reg. $N^{\rm o}$ 8418).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 11 de marzo de 2021. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto Nº 116 (fs. 58 y 59), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fj, 184 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa HIMA Gestión Ambiental S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa HIMA S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente HIMA S.A. presentó una oferta por \$ 12.107.712,50 (f. 182), resultando un incremento con respecto al último valor redeterminado del 30%. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Especiales para el período de Abril a Diciembre de 2021 a HIMA Gestión Ambiental S.A.FIRMADO. Dr. Mariano Donelli, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Secretario de Salud, Lic. Belén Di Cataldo, Directora del Hospital Dr. Casellas Sola de Cachari, y el Dr. Andrés Villa, Director del Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar";

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras (foja.184) y la Secretaría de Salud (fs.32 y 54 bis), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe:" Azul, 23 de Marzo de 2021. Expte. S – 2000 / 2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la contratación del Servicio de Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2021. A fs. 60/61 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y fs. 62/63 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 183 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 24 de febrero del corriente), de la que surge que se presento un único oferente. A fs. 184, se expide la Oficina de Compras destacando que se presento una única oferta y que "La propuesta si se tiene en cuenta el ultimo valor redeterminado presenta un 30% superior al del presupuesto oficial, tanto el contenedor como el de residuos especiales Y2, Y3". Informa que en caso de aceptarse la propuesta presentada debe aprobarse por parte del Concejo Deliberante según lo dispone el art. 155 de la LOM. A fs. 185 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve

"Preadjudicar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos y especiales para el periodo abril a diciembre de 2021 a HIMA Gestión Ambiental S.A". CONSIDERACIONES JURÍDICAS -Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. -Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras, el Secretario de Salud y la única proponente presente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Subsecretaria advierte que: los certificados de habilitación especial para el transporte de residuos especiales y autorización para realizar el transporte de Residuos patogénicos, emitidos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se encuentran vencidos. Sin perjuicio de ello, se advierte (fs. 174/177) que obran correos electrónicos del área de Transporte de OPDS en el que se explica que se encuentran trabajando de manera remota con las emergencias, transportistas de residuos patogénicos existiendo una prorroga implícita que les permite seguir realizando manifiestos. Que asimismo se encuentra vigente el decreto 251/2020 de la Provincia de Buenos Aires, que faculto al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mientras dure la emergencia sanitaria, a establecer procedimientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones de funcionamiento vinculados a las actividades reguladas en la Ley Nº 11.347 y sus modificaciones. En consecuencia, esta Subsecretaria estima conveniente que la Oficina de Compras, oportunamente, agregue en el legajo del proveedor los nuevos permisos vigentes y se actualice la documentación respecto de las cuales de vayan produciendo vencimientos, a medida que se vayan obteniendo las mismas.- Que sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evolución de ofertas, y la necesidad y sensibilidad del servicio que se contrata, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (Recolección, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos), la cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la clausula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente y podría procederse a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 195/195 vta esta cartera sugiere que obren todos los antecedentes y fundamentos que promueven su dictado; que la alusión del dictamen técnico sea completamente coincidente con el dictamen técnico de fs. 187/187vta; y que art. 4 se redacte de la siguiente manera: El Presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 3/2021 para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS, para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del Partido de Azul", desde el 1º de Abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor HIMA Gestión Ambiental S.A. (Reg. Nº 8418) el "Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patogénicos para los Hospitales: "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul", desde el 1º de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, por la suma de doce millones ciento siete mil setecientos doce con 50/100 ctvs. (\$ 12.107.712,50) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.03.00 (H. Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.01.00 (H. Casellas Solá), 53.01.00 (H. Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román BRODA Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 496.-

Azul, 9 de abril de 2021

VISTO las actuaciones S-2001/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 4/2021 tendiente a contratar oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Que mediante Decreto $N^{\rm o}$ 132/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública $N^{\rm o}$ 4/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 2 de Marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$8.918.336).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. N^{o} 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "Azul, 11 de marzo de 2021. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 7 del Decreto N° 132 (fs. 64 y 65), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud, dió lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fi, 303 a 305 del expediente de referencia, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, perteneciente a la empresa Air Liquide Argentina S.A. Por lo tanto la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran en valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en fi. 303 a 305.Impugnaciones: No se han presentado en el expediente.Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la adquisición de medicamentos de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2021 a la Empresa Air Liquide Argentina S.A.Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO. Dr. Mariano Donelli, Vicedirector Médico del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Lic. Betina AGUILAR, Directora de Salud, Sr. Sergio SILVESTRO, Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, Sr. Román BRODA, Secretario de Salud y la Dra. Claudia Sirote Directora ejecutiva del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:" Azul, 29 de Marzo de 2021.Expte. S - 2001 / 2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la salud, para el periodo comprendido entre Abril y Diciembre de 2021. A fs. 66/67 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 68/69 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 301 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 02 de marzo del corriente), de la que surge que se presento un único oferente. A fs. 303/305, se expide la Oficina de Compras destacando que se presento una única oferta, realiza un análisis de precios concluyendo que los valores cotizados están en un rango aceptable y son de mercado. Informa que en caso de aceptarse la propuesta presentada debe aprobarse por parte del Concejo Deliberante según lo dispone el art. 155 de la LOM.A fs. 306 se expide la comisión de evaluación de ofertas y resuelve "Preadjudicar la adquisición de oxigeno medicinal gaseoso y liquido, nitrógeno liquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales Municipales Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar", "Dr. Casellas Sola" de Cachari, y todas las unidades sanitarias del partido de Azul, desde el 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2021 a la empresa Air Liquide Argentina S.A". CONSIDERACIONES - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. - Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. - Que, la comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. - Que esta Subsecretaria, sobre la base del dictamen técnico realizado por la comisión de evolución de ofertas, y el análisis realizado por la Oficina de Compras entiende que la adjudicación sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo

al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxigeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la clausula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Que, respecto al proyecto de decreto de fs. 322/323 esta cartera sugiere que las referencias a los dictámenes de la comisión de evaluación de ofertas y la Subsecretaria legal y técnica sean completamente coincidente con el dictámenes efectivamente obrantes en las presentes actuaciones. Asimismo y coincidiendo con la propuesta de la Oficina de Compras se sugiere que el art. 4 se redacte de la siguiente manera: El Presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante. En lo demás, entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE SALUD para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución"

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública n° 4/2021, para la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, nitrógeno líquido y dióxido de carbono gaseoso con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias del Partido de Azul, desde el 1° de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la contratación de oxígeno medicinal, gaseoso y líquido, Nitrógeno líquido y Dióxido de Carbono gaseoso con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades

Sanitarias del partido de Azul, desde el 1° de Abril de 2021 al 31 de Diciembre de 2021." por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 95/100 CTVS. (\$ 10.732.405,95), por convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

<u>ARTÍCULO 4°.</u>- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Salud

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 497.-

VISTO el DECNU-2021-235-APN-PTE publicado en fecha 8 de abril de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Que, en el ámbito de competencia municipal, se dictaron similares actos administrativos mediante los cuales, respectivamente, se adhirió esta Municipalidad de Azul al DECNU n° 297/2020, y sus consecuentes prórrogas, a efectos de a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que de conformidad con el DECNU-2021-235-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigor del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-235-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2021-235-APN-PTE, y, por consiguiente, aplíquense desde el día 9 de abril hasta el día 30 de abril de 2021, inclusive, las medidas de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas. Del mismo modo, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus prórrogas por similares actos administrativos.

ARTÍCULO 2º. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Refréndese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos Fdo.: Sr. Carlos Alberto PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO Nº 498.-

Azul, 12 de abril de 2021

VISTO las Resoluciones N° 2021-1050-GDEBA-MJGM y su rectificatoria N° 2021-1051-GDEBA- MJGM; y,

CONSIDERANDO que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires dictó ambas normativas aprobando el cuadro de actividades habilitadas para Municipios incluidos en las FASES 3, 4 y 5 del Sistema de Fases.

Que el Partido de Azul se encuentra actualmente en FASE 3, motivo por el cual resulta imperioso adherir a las Resoluciones mencionadas a los efectos de poner en vigencia el nuevo cuadro de actividades.

Que en virtud de la situación epidemiológica actual y con el fin de proteger la salud de las y los vecinos, deviene necesario adherir a las restricciones previstas mediante sendas Resoluciones citadas las cuales tendrán vigencia hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, a las Resoluciones N° 1050/2021 y N° 1051/2021, poniendo en vigencia el nuevo cuadro de actividades y horarios comprendidos en la columna FASE 3, de la última Resolución citada.

ARTÍCULO 2º. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, disponer los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento a las normas adheridas y al cuadro de actividades y horarios dispuesto por la normativa provincial

ARTÍCULO 3°. Refréndese el presente por todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo

<u>ARTÍCULO 4º</u>. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretario de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET ES COPIA

Secretario de Control de Gestión

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 513.-

VISTO el Expediente Letra H-76/2021 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios Nº 4/2021, con fecha 3 de marzo de 2021, para la adquisición de INSUMOS Para GASTROENTEROLOGIA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Barreyro Favio Andrés (Reg. 8516), Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), Grupo Cetino S.A (Reg. 8448), Micromedical Argentina S.R.L (Reg. 7397), Marisi Domingo Carlos (Reg. 5453), Ujhelyi Caludio Daniel (Reg. 428), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), conforme surge a fs. 11 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), Grupo Cetino S.A (Reg. 8448). Que a fojas 78 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que la oferta de la firma Grupo Cetino S.A (Reg. 8448), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que a fs. 78 obra dictamen técnico de la Gestión Administrativa del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, conforme a los siguientes términos: "Azul, 17 de Marzo de 2021. Ref: Expte. H-76/21. Sr. Jefe de Compras. Cdo. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio Nº 4/21 Expte. H-76/2021, la solicitud de gasto Nº 1491 la cual modifica la original Nº 373, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades solicitada para el área de Quirófano de nuestro nosocomio: GRUPO CETINO S.A: Items 2, 3, 4. Los ítems 1, 5, 6, 8, 9, 12, 13 no se adjudican ya que lo cotizado no condice con la marca que requiere el profesional, los ítems 7, 10, 11 están desiertos debido a que ningún proveedor cotizo el insumo. Se informa que luego del análisis realizado por el Profesional jerarquizado del servicio de Gastroenterología, informa que no hay objeciones para la adquisición de los Insumos solicitados. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Mariano Donelli a/c Vice dirección Médica, Hospital Municipal Dr. A. Pintos."

Que a fs. 53 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 8 de abril de 2021. Expte. H - 76 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para gastroenterología con destino al Hospital Pintos de Azul. A fs. 20 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/23 y 84/87 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 12, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 75 se expide la Oficina de Compras, no presentando ninguna objeción a lo actuado y aclarando que la documentación faltante que pudiera existir, según art. 4 PByCG, se encuentra en dicha Jefatura. A fs. 78 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, luego del análisis previo realizado por el profesional jerarquizado del servicio de gastroenterología. Por los motivos expuestos, y lo fundamentado por el especialista jerarquizado en gastroenterología, la vicedirección médica del Hospital Municipal y la Oficina de Compras, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 79/79vta esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios nº 4/2021 para la adquisición de INSUMOS PARA GASTROENTEROLOGIA con destino al servicio de Gastroenterología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Grupo Cetino S.A (Reg. 8448), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

GRUPO CETINO S.A: Ítems 2, 3, 4, por la suma de pesos Trescientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y uno (\$53.090.-).

Total Concurso de Precio nº 4/2021: \$ 53.090, 00.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE la propuesta de Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º</u>.- DECLARENSE desiertos los ítems 7, 10 y 11 debido a que ningún proveedor invitado realizó cotización de los insumos solicitados y los ítems 1, 5, 6, 8, 9, 12, y 13 no se adjudican ya que lo cotizado no es lo que requiere el servicio.

ARTÍCULO 5º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 515.-

Azul, 14 de Abril de 2021.

Visto el Expediente Letra D- 424/2021 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de precios Nº 11/2021 tendiente a la adquisición de medicamentos para ser destinados a Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 22 de Marzo de 2021 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho (\$ 1.298.538.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Serrón Néstor Luis y CIA SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Alfarma SRL (Reg. 8543), Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), Piloña S.A (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) Donnax Group S.A (Reg. 7036), y Alais Pharma SA (Reg. 8585).

Que, para los pedidos de cotización N° 739 y 740 se recibieron Siete (7) ofertas validas para su consideración: Donnax Group (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Alfarma SRL (Reg. 8543), Del Torni SRL (Reg. 7905), Alais Pharma SA (Reg. 8585) y Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028).

Que a fs. 330/331 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que las ofertas de las firmas: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Alais Pharma S.A (Reg. 8585), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685), Donnax Group S.A (Reg. 7036) y Grupo Dukbart S.A (Reg. 8237), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno, la Oficina de Compras, la Secretaria de Salud y la Dirección de Atención Primaria de la Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 14 de abril de 2021 - Expte. D - 424/2021 -Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos según pedidos de cotización Nº 739 y 740, con destino a Atención Primaria de la Salud y para un consumo estimado de tres meses. A fs. 23 y 24 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 25/41 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. De las actas de apertura adunadas a fs. 42 y 305, surge que se presentaron siete ofertas válidas para cada pedido de cotización. A fs. 330/331 obra dictamen técnico de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, con las sugerencias de adjudicación. A fs. 348 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que se procedió a unificar las necesidades según fuente de financiamiento 110 y 133 y que los precios de los medicamentos se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2021, pedidos de cotización Nº 739 y 740, para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los Centros de Atención Primaria de la Salud y para el consumo estimado de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Alais Pharma SA (Reg. 8585) , Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237) Droguería Lino S.R.L (Reg. 685) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; en relación al pedido de cotización Nº 739. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110 TESORO MUNICIPAL)

SANTIAGO GAVAZZA S.R.L: Ítems 1 , 5 , 6, 9, 11 , 12, 19 , 20 , 21, 23 , 30 , 31 , 33 por la suma de Pesos seiscientos treinta y seis mil doscientos (\$636.200)

ALAIS PHARMA S.A: Ítems 2, 10, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$59.800-)

ALFARMA SRL: Ítems 3, 4, 7, 8, 15, 16, 17, 22, 24, 26, 32, por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos veintiocho(\$175.628)

DROGUERIA LINO S.R.L: Ítems 13, 28, 29 por la suma de pesos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (\$ 65.157.-)

GRUPO DUKBART SA: Ítems 14, 18, 25, 27 por la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos veinte (\$ 63.720.-)

Total llamado a concurso Nº 11/2021: Cotización Nº 739- Fuente Financiamiento 110: \$ 1.000.505

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Donanax Group S.A (Reg. 7036) y Del Torni SRL (Reg. 7905), en relación a los pedidos de Cotización Nº 739- fuente financiamiento 110: \$ 1.000.505, por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICASE A: Alais Pharma SA (Reg. 8585), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Alfarma SRL (Reg. 8543), Droguería Lino S.R.L (Reg. 685) Donax Group S.A (Reg. 7036) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; en relación al pedido de cotización Nº 740. (FUENTE DE FINANCIAMIENTO 133 programa sumar).

ALFARMA SRL: ITEMS 1, 4, 5, por la suma de pesos quince mil veinte (\$15.020)

DROGUERIA LINO S.R.L: ITEMS 2, 8, 13, por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho (\$ 154.878)

ALAIS PHARMA SA: ITEMS 3, 9, 14, por la suma de pesos cincuenta mil cinco (\$50.005)

DONNAX GROUP S.A ITEMS: 6, 7 por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800)

SANTIAGO GAVAZZA S.R.L: ITEMS 10, 11, 12, 15, 16 por la suma de pesos trescientos once mil ochocientos (\$ 311.800)

Total llamado a concurso $\,\,\mathrm{N}^{\circ}\,11/2021$ (Cotización $\,\mathrm{N}^{\mathrm{o}}\,740$ - Fuente Financiamiento 133): \$ 548,503

Total concurso N°11/2021 – fuente de financiamiento 110 y Fuente de Financiamiento 133: \$1.549.008

ARTÍCULO 5°.- RECHAZASE las ofertas de las firmas Grupo Dukbart SA (Reg. 8237) y Donax Group S.A (Reg. 7036), en relación al pedido de Cotización Nº 740- fuente financiamiento 133, por no convenir a los intereses municipales.-

ARTÍCULO 6°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Atención Primaria de la Salud -Categoría Programática-52.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 y fuente de financiamiento 133.

ARTÍCULO 7º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 524.-

Azul, 14 de abril de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S -644/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios $\,\mathrm{N}^{\circ}\,15/2021$, para la adquisición de Carne vacuna (720 kg corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo), para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el marco de la pandemia COVID 19, por un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizo el día 30 de marzo de 2021 a las

13 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos treinta mil noventa y dos con 80 centavos (\$ 430.092,80)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg. Nº 8459) OTERO Cesar Benigno (Reg. Nº 8078) y ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización Nº 1041

Que se recibió una oferta válida para ser considerada al pedido de cotización Nº 1041: ALVARO RAUL OMAR (Reg 5127)

Que a fojas 39 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al art 116 de Decreto 2980 a: ALVARO RAUL OMAR

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de abril de 2021 - Expte: S - 644/2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollo, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social, y para un consumo aproximado de dos meses. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 18 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 34 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones a lo actuado e informando que el precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 39 se expide la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral sugiriendo adjudicar al proveedor Álvaro Raúl Omar "...por precio, calidad y por convenir a los intereses municipales..." Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: -El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 39, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 37/38 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> APRUEBASE el concurso de precios Nº 15/2021 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de pollo para la confección de viandas destinadas a

familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el marco de la pandemia COVID 19, por un periodo de consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a ALVARO Raúl Omar (REG 5127) los Ítems 1 y 2, por la suma de pesos CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA \$ 413.760, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 15/2021 \$ 413.760.

<u>ARTICULO 3º</u>.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.04.00, fuente de financiamiento 110.

<u>ARTICULO 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTICULO 5º</u>.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de jefatura de Gabinete A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 525.-

Azul, 16 de abril de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-506/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la limpieza, reparación e instalación de alcantarillas, comprendidas en 181,65km aproximados de caminos rurales de la Zona I del Partido de Azul, de las cuales dos (2) alcantarillas de 2 filas de 7 tubos de diam 0.80 m a instalar; tres (3) alcantarillas de 1 fila de 8 tubos de diam 0.60 m a instalar; Dieciocho (18) alcantarillas de diam. 0.60 m a reparar; cuatro (4) alcantarillas de diam 0.80 m. a reparar y cuatrocientas treinta y cinco (435) alcantarillas a limpiar y/o terraplenar (126 longitudinales y 309 transversales respecto al eje del camino)

Que ante la falta de equipamiento vial municipal para atender rápidamente el mantenimiento y alcantarillado de la zona, es necesario proceder a solicitar la prestación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de la prestación del servicio de limpieza, reparación e instalación de alcantarillas de pesos cuatro millones seiscientos noventa mil noventa y dos con 76/100 (\$ 4.690.092,76), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 18/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 18/2021 para la contratación del Servicio de Limpieza, Reparación e Instalación de Alcantarillas – Zona I – Partido de Azul, comprendidas en 181,65 Km aproximados de Caminos Rurales de la Zona 1, partido de Azul, según pliego de bases y condiciones.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones seiscientos noventa mil noventa y dos con 76/100 (\$ 4.690.092,76).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 136/188, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LOS pliegos podrán consultarse hasta el día 28 de Abril de 2021 en la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, sita en Av. Mitre y Costanera Cacique Catriel, en días hábiles en el horario de 8 a 14 horas, Teléfono: 02281 – 424434.

<u>ARTICULO 5º.-</u> LA apertura de las ofertas se realizará en el Despacho del Intendente Municipal Palacio, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, el día 30 de abril de 2021, a las 13.00 horas.-

<u>ARTICULO 6°.</u>- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 8º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 548.-

Azul, 21 de Abril de 2021.

VISTO el Acta de Asamblea paritaria de fecha 11 de marzo de 2021 celebrada en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial Nº14.656 y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza Nº 4515/2020 - "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

CONSIDERANDO, Que los aumentos otorgados mediante los Decreto $n^{\rm o}$ 56/2021, 170/2021 y 350/2021 ya se vieron reflejados en los valores de los módulos salariales de los meses enero, febrero y marzo respectivamente.

Que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 11 de marzo de 2021 se resolvió que " el incremento del 10% en enero, 3 % en febrero, un 2% en abril tomando como base de cálculo el valor del modulo de diciembre de 2020, como recomposición del salario por la inflación del año 2021, asimismo para el primer semestre del año en curso se adiciona el ajuste del valor del modulo por el índice estipulado por el INDEC de inflación general, ajuste que se aplicara para los salarios de los meses desde febrero hasta el mes de julio inclusive, para lo cual se tomara el índice del mes inmediato anterior respectivamente".

Que en virtud de lo expuesto en el 2º párrafo, y de acuerdo que el índice de inflación para el mes de marzo de 2021 informado por el INDEC, es del 4.8 % corresponde aprobar y poner vigencia para el mes de abril de 2021 el nuevo valor del modulo asciende a \$13.1498

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un incremento para los trabajadores municipales del seis con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos (6.4442 %) del valor del módulo salarial a partir del mes de abril de 2021 tomando como base para su cálculo el valor determinado mediante decreto N° 350/21.

ARTICULO 2º.- APRUEBENSE Y PONGANSE EN VIGENICA a partir del 1º de abril de 2021, las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 11 de marzo de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personaría gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial Nº 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente.

Asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza nº4515/2020 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Sec. de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Sec. de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 602.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES Desde el 01-04-2021

i resentisino y 100					Sueldo
			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Neto
Sub-Director				110 10111	11010
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 75,966.39	14.281.68	\$ 61,684.71
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 86,617.73	•	\$ 70,333.60
			4 00,011110	. 0,20 0	¥ 1 0,000100
Auxiliar Letrado		6082	\$ 79,977.08	15,035.69	\$ 64,941.39
			. ,	,	. ,
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3808	\$ 50,074.44	9,413.99	\$ 40,660.44
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 57,188.48	10,751.43	\$ 46,437.05
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 60,673.18	11,406.56	\$ 49,266.62
			·		·
Profesional	I	3170	\$ 41,684.87	7,836.75	\$ 33,848.11
Profesional	II	2826	\$ 37,161.33	6,986.33	\$ 30,175.00
Profesional	III	2690	\$ 35,372.96	6,650.12	\$ 28,722.85
Profesional	IV	2631	\$ 34,597.12	6,504.26	\$ 28,092.86
Profesional de Hospitales:					
\$ 1.344,57 por horas sem	anales		\$ 1,344.57	252.78	\$ 1,091.79
Tecnico	I	3030	\$ 39,843.89	7,490.65	\$ 32,353.24
Tecnico	II	2700	\$ 35,504.46	6,674.84	\$ 28,829.62
Tecnico	III	2578	\$ 33,900.18	6,373.23	\$ 27,526.95
Tecnico	IV	2543	\$ 33,439.94	6,286.71	\$ 27,153.23
Tecnico	V	2516	\$ 33,084.90	6,219.96	\$ 26,864.94
Administrativo	I	3020	\$ 39,712.40	•	. ,
Administrativo	II	2691	\$ 35,386.11	6,652.59	-
Administrativo	III	2578	\$ 33,900.18	6,373.23	\$ 27,526.95
Administrativo	IV	2543	\$ 33,439.94	6,286.71	\$ 27,153.23
Administrativo	V	2516	\$ 33,084.90	6,219.96	\$ 26,864.94
			* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	7 405 00	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Obrero	I	3020	\$ 39,712.40	7,465.93	\$ 32,246.47
Obrero	II 	2691	\$ 35,386.11	6,652.59	\$ 28,733.52
Obrero	III	2578	\$ 33,900.18	6,373.23	\$ 27,526.95
Obrero	IV	2543	\$ 33,439.94	6,286.71	\$ 27,153.23
Obrero	V	2516	\$ 33,084.90	6,219.96	\$ 26,864.94
Comicia		0000	¢ 24 452 40	C 477 07	¢ 07 075 44
Servicio	I	2620	\$ 34,452.48	6,477.07	\$ 27,975.41
Servicio	II 	2563	\$ 33,702.94	6,336.15	\$ 27,366.79
Servicio Servicio	III	2530	\$ 33,268.99	6,254.57	\$ 27,014.42
	IV V	2503	\$ 32,913.95	6,187.82	\$ 26,726.13
Servicio	V	2492	\$ 32,769.30	6,160.63	\$ 26,608.67
Docente	1	3760	\$ 49,443.25	10,284.20	\$ 39,159.05
Docente	ı II	3760 3439	\$ 49,443.25 \$ 45,222.16	9,406.21	\$ 39,159.05 \$ 35,815.95
Docente	III	3334	\$ 43,841.43	•	\$ 33,613.93
Docente	IV	2883	\$ 43,841.43	7,885.46	\$ 34,722.42 \$ 30,025.41
DOCEINE	IV	2003	φ 31,310.01	1,000.40	φ 50,025.41

Horas Catedras

Docente	I	\$ 1,648.11	342.81	\$ 1,305.30
Docente	II	\$ 1,507.41	313.54	\$ 1,193.87
Docente	III	\$ 1,461.38	303.97	\$ 1,157.41
Docente	IV	\$ 1,263.70	262.85	\$ 1,000.85

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE Desde el 01-04-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	3170	\$41,684.87	8,670.45	33,014.41
Profesional	II	2826	\$37,161.33	7,729.56	29,431.78
Profesional	Ш	2690	\$35,372.96	7,357.58	28,015.39
Profesional	IV	2631	\$34,597.12	7,196.20	27,400.92
Tecnico	1	3030	\$39,843.89	8,287.53	31,556.36
Tecnico	II	2700	\$35,504.46	7,384.93	28,119.53
Tecnico	III	2578	\$33,900.18	7,051.24	26,848.95
Tecnico	IV	2543	\$33,439.94	6,955.51	26,484.43
Tecnico	V	2516	\$33,084.90	6,881.66	26,203.24
Administrativo	I	3020	\$39,712.40	8,260.18	31,452.22
Administrativo	II	2691	\$35,386.11	7,360.31	28,025.80
Administrativo	III	2578	\$33,900.18	7,051.24	26,848.95
Administrativo	IV	2543	\$33,439.94	6,955.51	26,484.43
Administrativo	V	2516	\$33,084.90	6,881.66	26,203.24
Obrero	1	3020	\$39,712.40	8,260.18	31,452.22
Obrero	II	2691	\$35,386.11	7,360.31	28,025.80
Obrero	III	2578	\$33,900.18	7,051.24	26,848.95
Obrero	IV	2543	\$33,439.94	6,955.51	26,484.43
Obrero	V	2516	\$33,084.90	6,881.66	26,203.24
Servicio	1	2620	\$34,452.48	7,166.12	27,286.36
Servicio	II	2563	\$33,702.94	7,010.21	26,692.73
Servicio	Ш	2530	\$33,268.99	6,919.95	26,349.04
Servicio	IV	2503	\$32,913.95	6,846.10	26,067.85
Servicio	V	2492	\$32,769.30	6,816.01	25,953.29
Docente	I	3760	\$49,443.25	10,284.20	39,159.05
Docente	II	3439	\$45,222.16	9,406.21	35,815.95
Docente	III	3334	\$43,841.43	9,119.02	34,722.42
Docente	IV	2883	\$37,910.87	7,885.46	30,025.41

ESCALA DE SUELDOS: REG

REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-04-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,587	\$47,168.33	8,867.65	\$ 38,300.69
Profesional	Ш	3,171	\$41,700.65	7,839.72	\$ 33,860.92
Profesional	Ш	3,005	\$39,515.15	7,428.85	\$ 32,086.30
Profesional	IV	2,933	\$38,570.99	7,251.35	\$ 31,319.65
Tecnico	I	3,419	\$44,959.17	8,452.32	\$ 36,506.84
Tecnico	П	3,020	\$39,712.40	7,465.93	\$ 32,246.47
Tecnico	Ш	2,871	\$37,747.82	7,096.59	. ,
Tecnico	IV	2,828	\$37,182.37	6,990.29	\$ 30,192.09
Tecnico	V	2,794	\$36,743.17	6,907.72	\$ 29,835.45
Administrativo	I	3,407	\$44,801.37	8,422.66	•
Administrativo	Ш	3,009	\$39,570.38	7,439.23	\$ 32,131.15
Administrativo	Ш	2,871	\$37,747.82	7,096.59	\$ 30,651.23
Administrativo	IV	2,828	\$37,182.37	6,990.29	\$ 30,192.09
Administrativo	V	2,794	\$36,743.17	6,907.72	\$ 29,835.45
Obrero	I	3,407	\$44,801.37	8,422.66	•
Obrero	Ш	3,009	\$39,570.38	7,439.23	•
Obrero	Ш	2,871	\$37,747.82	7,096.59	\$ 30,651.23
Obrero	IV	2,828	\$37,182.37	6,990.29	\$ 30,192.09
Obrero	V	2,794	\$36,743.17	6,907.72	\$ 29,835.45
Servicio	I	2,927	\$38,489.46	7,236.02	•
Servicio	II	2,856	\$37,550.57	7,059.51	\$ 30,491.06
Servicio	Ш	2,813	\$36,990.39	•	\$ 30,036.19
Servicio	IV	2,780	\$36,551.18		\$ 29,679.56
Servicio	V	2,765	\$36,364.46	6,836.52	\$ 29,527.94
Docente	I	4,412	•	•	\$ 45,949.40
Docente	II	4,027	. ,	,	\$ 41,939.76
Docente	Ш	3,901	•	•	\$ 40,627.52
Docente	IV	3,360	\$44,183.33	9,190.13	\$ 34,993.20

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-04-2021

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional I	3,796	\$49,910.07	9,383.09	\$ 40,526.97
Profesional II	3,344	\$43,970.30	8,266.42	\$ 35,703.88
Profesional III	3,163	\$41,586.24	7,818.21	\$ 33,768.03
Profesional IV	3,084	\$40,557.93	7,624.89	\$ 32,933.04
Tecnico I	3,614	\$47,516.80	8,933.16	\$ 38,583.64
Tecnico II	3,180	\$41,816.36	7,861.48	\$ 33,954.89
Tecnico III	3,017	\$39,671.63	7,458.27	\$ 32,213.36
Tecnico IV	2,970	\$39,053.59	7,342.08	\$ 31,711.52
Tecnico V	2,933	\$38,572.31	7,251.59	\$ 31,320.71
		_		
Administrativo I	3,601	\$47,345.85	8,901.02	\$ 38,444.83
Administrativo II	3,168	\$41,662.51	7,832.55	\$ 33,829.96
Administrativo III	3,017	\$39,671.63	7,458.27	\$ 32,213.36
Administrativo IV	2,970	\$39,053.59	7,342.08	\$ 31,711.52
Administrativo V	2,933	\$38,572.31	7,251.59	\$ 31,320.71
	0.004	*47.045.05	0.004.00	* * * * * * * * * *
Obrero I	3,601	\$47,345.85	8,901.02	\$ 38,444.83
Obrero II	3,168	\$41,662.51	7,832.55	\$ 33,829.96
Obrero III	3,017	\$39,671.63	7,458.27	\$ 32,213.36
Obrero IV	2,970	\$39,053.59	7,342.08	\$ 31,711.52
Obrero V	2,933	\$38,572.31	7,251.59	\$ 31,320.71
Servicio I	3,081	\$40,507.96	7,615.50	\$ 32,892.46
Servicio II	3,001	\$39,474.38	7,421.18	\$ 32,053.20
Servicio III	2,955	\$38,851.08	7,304.00	\$ 32,033.20 \$ 31,547.08
Servicio IV	2,918	\$38,369.80	7,213.52	\$ 31,156.28
Servicio V	2,902	\$38,162.03	7,213.32	\$ 31,130.20
Sei vicio v	2,902	φ30, 102.03	7,174.40	\$ 50,961.51
Docente I	4,738	\$62,303.75	12,959.18	\$ 49,344.57
Docente II	4,321	\$56,820.29	11,818.62	\$ 45,001.67
Docente III	4,184	\$55,018.76	11,443.90	\$ 43,574.86
Docente IV	3,598	\$47,312.98	9,841.10	\$ 37,471.88

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS Desde el 01-04-2021

MOE	ULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
I	3,796	\$49,910.07	9,383.09	\$ 40,526.97
II	3,344	\$43,970.30	8,266.42	\$ 35,703.88
III	3,163	\$41,586.24	7,818.21	\$ 33,768.03
IV	3,084	\$40,557.93	7,624.89	\$ 32,933.04
I	3,614	\$47,516.80	8,933.16	\$ 38,583.64
II	3,180	\$41,816.36	7,861.48	\$ 33,954.89
III	3,017	\$39,671.63	7,458.27	\$ 32,213.36
IV	2,970	\$39,053.59	7,342.08	\$ 31,711.52
V	2,933	\$38,572.31	7,251.59	\$ 31,320.71
I	•		•	\$ 38,444.83
		•	•	\$ 33,829.96
III	3,017	•		\$ 32,213.36
IV	2,970	\$39,053.59	7,342.08	\$ 31,711.52
V	2,933	\$38,572.31	7,251.59	\$ 31,320.71
	2 601	¢17 215 95	9 001 02	\$ 38,444.83
	•	•	•	\$ 33,829.96
	-			\$ 33,029.90
	•		•	\$ 32,213.30 \$ 31,711.52
	-	•	•	•
V	2,933	φ30,5 <i>1</i> 2.3 I	7,231.39	\$ 31,320.71
I	3,081	\$40,507.96	7,615.50	\$ 32,892.46
II	3,002	\$39,474.38	7,421.18	\$ 32,053.20
III	•		•	\$ 31,547.08
IV	-	•	7,213.52	\$ 31,156.28
V	2,902	\$38,162.03	7,174.46	\$ 30,987.57
I	4,738	\$62,303.75	12,959.18	\$ 49,344.57
II	4,321	\$56,820.29	11,818.62	\$ 45,001.67
III	4,184	\$55,018.76	11,443.90	\$ 43,574.86
IV	3,598	\$47,312.98	9,841.10	\$ 37,471.88
		II 3,344 III 3,163 IV 3,084 I 3,614 II 3,180 III 3,017 IV 2,970 V 2,933 I 3,601 II 3,168 III 3,017 IV 2,970 V 2,933 I 3,601 II 3,168 III 3,017 IV 2,970 V 2,933 I 3,601 II 3,168 III 3,017 IV 2,970 V 2,933 I 3,081 II 3,002 II 3,081 II 3,002 III 2,955 IV 2,918 V 2,902 I 4,738 II 4,321 III 4,184	I 3,796 \$49,910.07 II 3,344 \$43,970.30 III 3,163 \$41,586.24 IV 3,084 \$40,557.93 I 3,614 \$47,516.80 II 3,180 \$41,816.36 III 3,017 \$39,671.63 IV 2,970 \$39,053.59 V 2,933 \$38,572.31 I 3,601 \$47,345.85 III 3,017 \$39,671.63 IV 2,970 \$39,053.59 V 2,933 \$38,572.31 I 3,601 \$47,345.85 III 3,017 \$39,671.63 IV 2,970 \$39,053.59 V 2,933 \$38,572.31 I 3,601 \$47,345.85 III 3,017 \$39,671.63 IV 2,970 \$39,053.59 V 2,933 \$38,572.31 I 3,081 \$41,662.51 III 3,017 \$39,671.63 IV 2,970 \$39,053.59 V 2,933 \$38,572.31 I 3,081 \$40,507.96 II 3,002 \$39,474.38 III 2,955 \$38,851.08 IV 2,918 \$38,369.80 V 2,902 \$38,162.03 I 4,738 \$62,303.75 II 4,738 \$62,303.75	3,796 \$49,910.07 9,383.09 3,344 \$43,970.30 8,266.42 3,163 \$41,586.24 7,818.21

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-04-2021

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	4,213	\$55,393.53	10,413.98	\$ 44,979.55
Profesional	II	3,689	\$48,509.61	9,119.81	\$ 39,389.81
Profesional	Ш	3,478	\$45,728.43	8,596.94	\$ 37,131.48
Profesional	IV	3,387	\$44,531.80	8,371.98	\$ 36,159.82
Tecnico	I	4,003	\$52,632.07	9,894.83	\$ 42,737.24
Tecnico	II	3,500	\$46,024.30	8,652.57	\$ 37,371.73
Tecnico	Ш	3,310	\$43,519.26	8,181.62	\$ 35,337.64
Tecnico	IV	3,255	\$42,796.02	8,045.65	\$ 34,750.37
Tecnico	V	3,212	\$42,230.58	7,939.35	\$ 34,291.23
Administrativo	I	3,988	\$52,434.83	9,857.75	\$ 42,577.08
Administrativo	II	3,487	\$45,846.78	8,619.19	\$ 37,227.58
Administrativo	Ш	3,310	\$43,519.26	8,181.62	\$ 35,337.64
Administrativo	IV	3,255	\$42,796.02	8,045.65	\$ 34,750.37
Administrativo	V	3,212	\$42,230.58	7,939.35	\$ 34,291.23
Obrero	I	3,988	\$52,434.83	9,857.75	\$ 42,577.08
Obrero	II	3,487	\$45,846.78	8,619.19	\$ 37,227.58
Obrero	Ш	3,310	\$43,519.26	8,181.62	\$ 35,337.64
Obrero	IV	3,255	\$42,796.02	8,045.65	\$ 34,750.37
Obrero	V	3,212	\$42,230.58	7,939.35	\$ 34,291.23
			•		
Servicio	I	3,388	\$44,544.95	8,374.45	\$ 36,170.50
Servicio	II	3,295	\$43,322.02	8,144.54	\$ 35,177.48
Servicio	Ш	3,238	\$42,572.48	8,003.63	\$ 34,568.85
Servicio	IV	3,195	\$42,007.04	7,897.32	\$ 34,109.71
Servicio	V	3,176	\$41,757.19	7,850.35	\$ 33,906.84
Decembe		F 000	670 077 40	44.740.50	# FC 404 60
Docente	I	5,390	\$70,877.42	14,742.50	\$ 56,134.92
Docente	II.	4,909	\$64,552.37	13,426.89	\$ 51,125.48
Docente	III	4,751	\$62,474.70	12,994.74	\$ 49,479.96
Docente	IV	4,075	\$53,585.44	11,145.77	\$ 42,439.66

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-04-2021 Ord. 4231/2018

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3,988	\$52,434.83	9,857.75	\$ 42,577.08
Inspector	II	3,487	\$45,846.78	8,619.19	\$ 37,227.58
Inspector	III	3,310	\$43,519.26	8,181.62	\$ 35,337.64

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES Desde el 01-04-2021

			Sueldo		Sueldo
CARGOS	_	MODULOS	Bruto	IPS-IOMA	Neto
Profesional	I	4,108	\$54,022.67	10,156.26	\$ 43,866.40
Profesional	II	3,603	\$47,374.78	8,906.46	\$ 38,468.32
Profesional	Ш	3,399	\$44,692.88	8,402.26	\$ 36,290.62
Profesional	IV	3,311	\$43,538.33	8,185.21	\$ 35,353.12
Tania		2.005	¢E4 0E0 0 C	0.054.44	£ 44 COO O4
Tecnico	I	3,905	\$51,353.26 \$44,070.20	9,654.41	\$ 41,698.84
Tecnico	II.	3,420	\$44,972.32	8,454.80	\$ 36,517.52
Tecnico	III	3,236	\$42,557.36	8,000.78	\$ 34,556.57
Tecnico	IV	3,183	\$41,860.42	7,869.76	\$ 33,990.66
Tecnico	V	3,142	\$41,316.01	7,767.41	\$ 33,548.60
Administrativo		2 904	¢E4 460 E0	0.640.57	¢ 44 E44 02
	 	3,891	\$51,162.58 \$44,800.74	9,618.57	\$ 41,544.02
Administrativo	II	3,407	\$44,800.71	8,422.53	\$ 36,378.18
Administrativo	III	3,236	\$42,557.36	8,000.78	\$ 34,556.57
Administrativo	IV	3,183	\$41,860.42	7,869.76	\$ 33,990.66
Administrativo	V	3,142	\$41,316.01	7,767.41	\$ 33,548.60
Obrero	ı	3,891	\$51,162.58	9,618.57	\$ 41,544.02
Obrero	II	3,407	\$44,800.71	8,422.53	\$ 36,378.18
Obrero	 III	3,236	\$42,557.36	8,000.78	\$ 34,556.57
Obrero	IV	3,183	\$41,860.42	7,869.76	\$ 33,990.66
Obrero	٧	3,142	\$41,316.01	7,767.41	\$ 33,548.60
Obleio	٧	5,172	Ψ-1,510.01	1,101.41	ψ 33,340.00
Servicio	ı	3,311	\$43,535.70	8,184.71	\$ 35,350.99
Servicio	II	3,221	\$42,360.11	7,963.70	\$ 34,396.41
Servicio	Ш	3,167	\$41,642.13	7,828.72	\$ 33,813.41
Servicio	IV	3,125	\$41,097.73	7,726.37	\$ 33,371.35
Servicio	V	•	\$40,858.40		\$ 33,177.02
		•	•	,	•
Docente	I	5,227	\$68,734.00	14,296.67	\$ 54,437.33
Docente	II	4,762	\$62,619.35	13,024.82	\$ 49,594.52
Docente	Ш	4,609	\$60,607.43	12,606.35	\$ 48,001.08
Docente	IV	3,955	\$52,007.46	10,817.55	\$ 41,189.91

Azul, 22 de abril de 2021

VISTO actuaciones administrativas CG-355/2021; y,

CONSIDERANDO los análisis efectuados por la Contaduría Municipal, de los Registros de Compromisos, vinculados a prestaciones varias, no reclamadas ni certificadas por parte del Ministerio de Seguridad.

Por ellos, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-AUTORIZASE a la Contaduría General a realizar ajuste de deuda de ejercicios anteriores "2019" (disminuciones), correspondiente al Proveedor Nro 6725-Ministerio de la Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 605.-

ANEXO I - DECRETO Nº 605/2021

Servicio de			
vigilancia	Nº Reg.comp	Decreto	Importe
Terminal de			
Omnibus	8054	845/19	472,752.00
Coop.Pachi Lara	10102	1342/19	27,216.00
Cementerio			
Municipal	13019	1705/19	374,976.00
Tesorería Municipal	2384	263/19	5,640.00
Tesorería Municipal	7853	976/19	7,990.00
Sumac	8055	844/19	154,224.00

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) presentada por el Sr .Daniel FERNANDEZ, D.N.I 27.494.933, socio Gerente de la firma "COLORES SOLIDOS S.R.L." que tramitó por expediente administrativo C- 927/2020, y;

CONSIDERANDO que el particular propone el desarrollo en de un inmueble, destinado a La Fabricación de Cerámicas Decoradas.

Que, a esos fines, presento un plan de obra e inversión que se encuentra en desarrollo y actividad.

Que la propuesta fue aprobada por la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, conforme lo establece el artículo 6º b de la Ordenanza 3.616, según informe presentado por la Sra. Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza 3616/14, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presa riales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se tomó intervención desde la Subsecretaría Legal y Técnica quien dictaminó en forma favorable y cuyo dictamen es compartido en su totalidad por el Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar al Sr. Daniel FERNANDEZ un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcelas 34a y 34b con una superficie total de 6.514,65 m² (Seis Mil Quinientos Catorce con sesenta y cinco metros cuadrados) a la firma "COLORES SOLIDOS S.R.L.", en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE a la Subdirección de Catastro del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/C Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 606.-

ANEXO DECRETO Nº 606/2021

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, DNI nº 16.586.408, en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. Daniel FERNANDEZ, D.N.I 27.494.933, socio Gerente de la firma "COLORES SOLIDOS S.R.L." por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza nº 3616/14), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble, una parcela industrial designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcelas 34a y 34b con una superficie total de 6.514,65 m² (Seis Mil Quinientos Catorce con Sesenta y Cinco metros cuadrados). "LA COMPRADORA" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación, de una empresa destinada a la, "Fabricación de cerámicas decoradas" de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Precio - Posesión: El precio de venta de los lotes 34ª (superficie 3263,34.-) y 34b (superficie 3251,31.-) se convienen en la suma de Novecientos Ochenta Mil Pesos (\$980.000.-) cada uno, o sea un total de un millón novecientos sesenta mil pesos (\$1.960.000.-), el que se abonara de la siguiente manera: diez por ciento (10%), esto es la suma de ciento noventa y seis mil pesos (\$196.000.-) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta y el saldo restante de un millón setecientos sesenta y cuatro mil pesos (\$1.764.000.-) mediante el pago de cinco cuotas anuales y consecutivas de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos (\$352.800.-) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día.... / /20....., las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega a "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "LA COMPRADORA" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por "LA COMPRADORA" y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto "LA COMPRADORA" deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LA COMPRADORA" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto

de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMRPADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: "LA COMPRADORA" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de "LA COMPRADORA" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones: "LA COMPRADORA" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto nº 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LA COMPRADORA" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de "LA COMPRADORA" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: "LA COMPRADORA" sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones: "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambienta, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial nº 11459 y su decreto reglamentario nº 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin obieciones.

"LA COMPRADORA" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley $n^{\rm o}$ 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de "LA COMPRADORA" a partir de la suscripción del presente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios - Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle H. Yrigoyen nº 424 y "LA COMPRADORA" constituye domicilio en Av. 25 de Mayo y Av. Juan José Mujica, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia

del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.....del mes de.......de 2021.

Azul, 23 de abril de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-566/2021; y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas se tramita la solicitud de "Adquisición de una Plataforma de Mantenimiento", la cual será destinada a la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, para que la misma sea utilizada en la distribución de gasoil en la zona rural y con el complemento de adicionarle herramientas y demás, a los efectos de ser utilizada como taller móvil, lo cual será de suma utilidad para el área, generando de esta manera mayor eficiencia en el mantenimiento de los caminos rurales.

Que ante la falta de esta Plataforma para abastecer de gasoil a las maquinas viales en zona rural y disponer de un taller móvil, es necesario conveniente y oportuno a los intereses municipales proceder a adquirir la Plataforma de Mantenimiento.

Que de acuerdo al monto estimado el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con 11/100 (42.630.970,11), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 22/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 22/2021 para la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones seiscientos treinta mil novecientos setenta con 11/100 (\$ 2.630.970,11).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 41/52, de las presentes actuaciones.-

<u>ARTICULO 4°.-</u> LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, Planta Alta, el día 14 de mayo de 2021, a las 13.00 horas.-

<u>ARTICULO 6°.</u>- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 8º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

ES COPIA

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Azul, 23 de abril de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-885/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir 600 (seiscientas) toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos, en época invernal;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Dos millones ochocientos treinta y ocho mil (\$2.838.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°21/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 21/2021 para la adquisición de 600 (seiscientas) toneladas de leña de eucaliptus cortadas en troncos de 30 cm para ser distribuidas a familias de escasos recursos, en época invernal.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Dos millones ochocientos treinta y ocho mil (\$2.838.000,00). -

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 5/12, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de mayo de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 615.-

Azul, 23 de abril de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H -211/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cuatro millones novecientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco con 14/100 (\$ 4.967.725,14), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 19/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 19/2021 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones novecientos sesenta y siete mil setecientos veinticinco con 14/100 (\$ 4.967.725,14).

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 61/72, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 4 de mayo de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 616.-

Azul, 23 de Abril de 2021

VISTO las presentes actuaciones S - 643/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada $N^{\rm o}$ 16/2021, para la adquisición de mercadería para distintas familias carenciadas.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 31 de Marzo de

2021 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco (\$ 2.963.345)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) LOPEZ Juan Carlos (Reg. Nº 5296) MAXICONSUMO (Reg. 7204) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización Nº 442/21.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para ser consideradas por el pedido de cotización N° 1068/21: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. N° 8159) y TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847).

Que a fojas 50 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por suma total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco \$ 3.649.765,00.

Que la oferta de la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: " Azul, 15 de abril de 2021 - Expte. S - 643/2021 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 17/21), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 44. A fs. 47 se expide la Oficina de Compras, no presentando ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e informando que la oferta global más conveniente supera aproximadamente un 23% el presupuesto oficial. Certifica que la documental no acompañada obra en sus registros tal cual lo prevé el art. 4 del PByCG. A fs. 50 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 48/49, esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 16/2021 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13, por la suma total de pesos tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 16/2021 \$ 3.649.765,00

<u>ARTICULO 3º</u>.- RECHAZASE la oferta presentada por LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº8159), por no convenir a los intereses municipales

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

<u>ARTICULO 5º.-</u> El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral

<u>ARTICULO 6º</u>.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/C Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO Nº 617.-

Azul, 23 de abril de 2021.-

VISTO el expediente D-160/2021; y,

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 12/2021, tendiente a contratar el "alquiler de 2 camiones, por 600 horas cada uno, para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul",

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 11 de marzo de

2021,

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y un mil (\$ 2.631.000,00),

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron cuatro invitaciones: Horacio Carlos Burello (Reg. 5585), Felor SRL (Reg. 8077), Transportes Malvinas SRL (Reg. 321) y Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg. 7983)

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas para ser consideradas: Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg. 7983), FELOR SRL (Reg.8077) y TRANSPORTES MALVINAS SRL (Reg.321)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las

firmas oferentes;

Que a fojas 158, se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y se sugiere adjudicar a la firma Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg. 7983), por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por convenir a los intereses municipales, conforme al artículo 116 del Decreto 2980/2000.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2021 - Expte. D - 160/2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente al alquiler de dos camiones por 600 horas cada uno para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 160/162), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 33. A fs. 149, la Oficina de Compras no presenta objeciones, e informa que los dos menores precios ofertados, se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. A fs. 158 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica del que surge: "...habiéndose realizado el análisis técnico de las propuestas, se adjuntan proyectos de decreto de adjudicación y contrato a favor de la firma Bordakewicz Maximiliano Andrés, para el alquiler de 2 camiones, por 600 hs c/u, para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul, por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta mas conveniente a los intereses municipales." Al respecto, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto y proyecto de contrato obrantes a fs. 154/155, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada nº 12/2021 para contratar "Alquiler de 2 Camiones, por 600 horas cada uno, para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul.

<u>ARTICULO 2°.-</u> ADJUDICASE a la firma Bordakewicz Maximiliano Andrés (Reg. 7983), por la suma de pesos dos millones quinientos dos mil (\$ 2.502.000,00), por considerarse conveniente a los intereses municipales.

<u>ARTICULO 3°.-</u> RECHAZASE las ofertas de las Firmas FELOR SRL (Reg.8077) y Transportes Malvinas SRL (Reg. 321), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000. Estructura Programática: 43.02. Fuente de Financiamiento: 110.

<u>ARTICULO 5°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

ES COPIA

DECRETO Nº 618.-

Azul, 23 de abril de 2021.-

VISTO el expediente S-2274/2020; y,

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 13/2021, tendiente a la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal Almirante Brown"

Que mediante Decreto nº 312/2021 se procedió al llamado de la licitación Privada nº 13/2021, cuya apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 7 de abril de 2021,

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000,00),

Que se recibieron Dos (2) ofertas válidas para ser consideradas: NT Azul Construcciones S.A, (Reg. 8456) y Marcelo Fabián CALAFATE (Reg. 6690)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las

firmas oferentes;

Que a fojas 285/291, se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Proyectos la cual concluye: "La empresa NT Azul Construcciones S.A., cotiza \$ 5.732.755,00 – y dicho monto es un 10.37% menor a lo cotizado por la empresa Marcelo Fabián Calafate, cuyo presupuesto es de \$ 6.245.929,00.- La empresa NT Azul Construcciones S.A. de acuerdo a la documentación presentada posee trayectoria y la solvencia necesaria para afrontar una obra de estas características. Finalmente se sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa NT Azul Construcciones S.A por un presupuesto de \$ 5.732.755,00.- que resulta superior al presupuesto oficial de \$ 4.950.000,00.- en 15.81%, por ser la oferta mas conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 21 de abril de 2021 - Expte. S - 2274 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la ejecución del proyecto "Reacondicionamiento de baños en el Balneario Municipal Almirante Brown". Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 130/134), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 263. A fs. 265, la Oficina de Compras no presenta objeciones, pero destaca que las propuestas presentadas cotizan un 26 y 15% más que el presupuesto oficial. A fs. 285/291 obra dictamen técnico de la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del que surge la sugerencia de adjudicación, concluyendo que: "La empresa NT Azul Construcciones S.A cotiza \$ 5.732.755,00.- y dicho monto es un 10.37% menor a lo cotizado por la empresa Marcelo Fabián Calafate, cuyo presupuesto es de \$ 6.245.929,00.-. La empresa NT Azul Construcciones S.A de acuerdo a la documentación presentada posee la trayectoria y la solvencia necesaria para afrontar una obra de estas características. Finalmente se sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa NT Azul Construcciones S.A por un presupuesto de \$ 5.732.755,00.- que resulta superior al presupuesto oficial de \$ 4.950.000,00.- en 15.81% por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales."Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor, aunque superior al presupuesto oficial, y que el decreto Nº 145/2021 determino en su art. 2 que en caso de haber mayores costos, los mismos serán cubiertos exclusivamente por la Municipalidad. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 292/293, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por último, se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada nº 13/2021 para la ejecución de la Obra: Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal almirante Brown".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la Empresa NT Azul Construcciones S.A. (reg. 8456), por la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$5.732.755,00), por considerarse conveniente a los intereses municipales.

TOTAL LICITACION PRIVADA N°13/2021: \$ 5.732.755,00

<u>ARTICULO 3°.-</u> RECHAZASE la oferta de la Firma Marcelo Fabián CALAFATE (Reg.6690), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000. Estructura Programática: 40.81. Fuente de Financiamiento: 133.

<u>ARTICULO 5º.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 619.-

VISTO el expediente CG/1305/2020 - Alc I y el Decreto Nº 1501/2020; y,

CONSIDERANDO que se ha detectado un error aritmético en el importe total del cuadro anexo I del Decreto mencionado precedentemente

Que resulta necesario su modificación en los términos del artículo 115 de la Ordenanza General 267/80, que prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> MODIFÍCASE del Anexo I del Dec.1501/2020, el importe total correspondiéndole la suma total de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno con 11/100 (\$344.401,11).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 621.-

Azul, 23 de abril de 2021

VISTO lo dispuesto en art. 42º -5º párrafo del Dec.2980/80; y,

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Contadora General a fs. 1, a fin de afectar en el ejercicio 2021, los gastos comprometidos y no devengados por el ejercicio 2020;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- AFECTASE al Ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/2020 según Cuadro anexo I que forma parte del presente.

<u>ARTICULO 2º.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publicase, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra CG-404/2021 a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 622.-

REGISTROS DE COMPROMISOS ABIERTOS -

ANEXO I DECRETO Nº 622-2021

Reg. Comp.	Orden Compra	Proveedor	Proveedor	Importe RC	Importe dev.	Total
9272	3075	8365	Parache Jesica Beatriz	67,700.00	33,850.00	33,850.0
8635	2919	6589	Propato Hnos S.A.I.C.	52,086.97	51,678.95	408.0
11736	3863	5277	Sigismondi Jose Antonio	1,140.00		1,140.0
11216	3893	8585	Alais Pharma Sa	26,835.75		26,835.7
8579	2896	8543	Alfarna S.R.L	328,199.00	315,653.25	12,545.7
11217	3894	8543	Alfarma Srl	356,486.50		356,486.5
11142	3920	6765	Alvarez Edgar Emmanuel	26,480.00		26,480.0
10703	3676	5127	Alvaro Raul Omar	378,892.80		378,892.8
6831	2275	6966	Azul Balmosat S.R.L	178,200.00		178,200.0
10479	3646	8482	Baez Mario Rafael	17,000.00		17,000.0
10756	3769	8482	Baez Mario Rafael	141,000.00		141,000.0
11080	3814	8482	Baez Mario Rafael	67,960.00		67,960.0
11212	3889	8482	Baez Mario Rafael	37,000.02		37,000.0
10686	3710	172	Barberi Daniel Carmelo	40,227.22		40,227.2
10788	3771	1330	C.O.S.PU.CA.L	107,731.20		107,731.
11182	3881	6753	Campos Del Centro S.R.L.	49,080.54		49,080.5
10752	3763	72	Canepa Claro Esteban	4,472.00		4,472.
10786	3768	72	Canepa Claro Esteban	22,526.00		22,526.
11088	3831	72	Canepa Claro Esteban	30,450.00		30,450.
2489	978	8185	Ciappina Mauricio Javier	12,204.40		12,204.
9274	3074	63	Civale Ricardo Raul	19,180.00		19,180.
11105	3868	6266	Colotto Jose Luis	51,000.00		51,000.
10661	3687	8063	Cooperativa De Trabajo Pura Pampa Limitada	175,000.00		175,000.
9142	3108	6209	De La Canal Adriana Sandra	179,086.50		179,086.
10063	3453	6209	De La Canal Adriana Sandra	40,055.84		40,055.
10257	3473	6209	De La Canal Adriana Sandra	199,736.42		199,736.
11729	2954	6209	De La Canal Adriana Sandra	179,086.50		179,086.
11735	3827	6209	De La Canal Adriana Sandra	164,191.50		164,191.
11737	3865	6209	De La Canal Adriana Sandra	164,191.50		164,191.
11825	3601	6209	De La Canal Adriana Sandra	131,575.50		131,575.
11826	3730	6209	De La Canal Adriana Sandra	136,697.33		136,697.
11173	3926	7905	Deltorni SRL	923,000.00	614,000.00	309,000.
9970	3387	7905	Deltorni SRL	3,439,600.00	848,000.00	2,591,600.
11218	3895	7905	Deltorni Srl	1,269,279.00	,	1,269,279.
8341	2751	7332	Dinames Bahia SRL	328,000.00	307,000.00	21,000.
10039	3471	7036	Donnax Group S.A	42,144.50	307,000.00	42,144.
11731	3305	7036	Donnax Group S.A	79,256.00		79,256.
10390	3579	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.	43,850.00		43,850.
11100	3864	5603	Drogueria Azcuenaga S.R.L.	184,909.14		184,909.
10040	3470	685	DROGUERIA LINO S.R.L.	170,390.80	118,035.20	52,355.
10286	3559	685	Drogueria Lino S.R.L.	47,640.00	110,033.20	47,640.
11097	3860	685	Drogueria Lino S.R.L.	225,960.00		225,960.
	3862	6504		5,223.40		
11098 9265	3160	6585	Equs Farma S.R.L. Escandinavia Del Plata S.A.	852,184.86		5,223. 852,184.
				· ·		
9153	2891	8077	Felor Srl	1,056,910.40		1,056,910.
10784	3767	8077	Felor Srl	181,200.00		181,200.
9371	3191	5492	Ferrelli Ana Laura	3,100.00		3,100.
10491	3658	5492	Ferrelli Ana Laura	1,800.00		1,800.
10659	3685	5492	Ferrelli Ana Laura	850.00		850.
10660	3686	5492	Ferrelli Ana Laura	3,600.00		3,600.
11076	3812	8154	Franco Jorge Daniel	16,632.96		16,632.
5736	1801	7920	Garcia Agustina Fresia	65,300.00		65,300.
11077	3888	155	Garcia Luis Ricardo	4,000.00		4,000.
10704	3677	8459 8589	Garciarena Lorenzo D Y Estanga Ubaldo G GAS VICTORIA SAU	19,200.00 348,513.75	64,341.00	19,200.

10696	3639	8589	GAS VICTORIA SAU	89,165.65	22,782.00	66,383.65
10698	3641	8589	GAS VICTORIA SAU	283,712.50	73,908.40	209,804.10
10688	3631	8589	GAS VICTORIA SAU	114,360.00	16,667.75	97,692.25
10689	3632	8589	GAS VICTORIA SAU	27,258.75	5,719.20	21,539.55
10691	3634	8589	GAS VICTORIA SAU	10,723.50	1,429.80	9,293.70
10697	3640	8589	GAS VICTORIA SAU	1,456,323.75	219,940.90	1,236,382.85
10690	3633	8589	GAS VICTORIA SAU	26,146.25	1,429.80	24,716.45
11827	3643	8589	Gas Victoria Sau	24,117.00		24,117.00
10011	3390	8236	Glamamed SA	1,788,200.00	894,100.00	894,100.00
11220	3897	8237	Grupo Dukbart Sa	122,969.40		122,969.40
11106	OC: 1-3869	7908	Guevara Rodolfo Angel Santiago	160,700.00		160,700.00
1448	425	8418	HIMA GESTION AMBIENTAL SA	100,896.00	78,560.00	22,336.00
4210	1439	8418	HIMA GESTION AMBIENTAL SA	658,575.00	526,660.00	131,915.0
11734	3825	1101	Imagenes Azul S.A.	184,260.00		184,260.00
11730	3269	6454	Imagenes Tandil S.A.	15,840.00		15,840.00
11733	3816	6454	Imagenes Tandil S.A.	22,800.00		22,800.0
10750	3761	8087	Jg Electromedicina Srl	65,556.00		65,556.0
10074	3438	8387	Lopez Carlos Ariel	53,100.00		53,100.0
7556	2441	5129	Lopez Dardo Adrian	420,480.00	384,480.00	36,000.0
11167	3918	6674	Marchisio Leopoldo Raul	33,464.99	304,400.00	33,464.9
11384	3899	6636	•	†		726,000.0
			Marengo S.A.I.C.I. Y F.	726,000.00		•
11739	3664	8106	Materiales Rurales El Quebracho Sa	30,300.00		30,300.00
11153	3923	7795	Max Continental S.A	53,200.00		53,200.00
10919	3815	6604	Mazzante Mauricio	1,255.20		1,255.20
10757	3770	5483	Meitin Juan Ernesto	61,260.00		61,260.0
10912	3808	5483	Meitin Juan Ernesto	39,910.00		39,910.0
11184	3796	8500	Morey Mario Ignacio	200,000.00		200,000.0
10197	3518	5161	Naldo Lombardi S.A.	41,690.00		41,690.0
10348	3572	8372	Nordemaq Sa	136,619.66		136,619.6
11219	3896	7608	Nueva Era Rosario Srl	108,994.86		108,994.8
9162	3042	8365	Parache Jesica Beatriz	101,700.00	37,414.50	64,285.5
11222	3890	7809	Pennella Jose Alberto	31,787.00		31,787.0
11121	3791	6869	Perez Daniel Francisco	14,850.00		14,850.0
11067	3818	6565	Piloña S.A.	5,046.00		5,046.0
10914	3810	7807	Pineda Maria Teresa	73,000.00		73,000.0
10069	3443	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	10,500.00		10,500.0
10480	3647	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	45,500.00		45,500.0
10493	3661	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	39,500.00		39,500.0
10494	3662	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	32,800.00		32,800.0
10498	3666	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	30,000.00		30,000.0
10685	3709	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	31,000.00		31,000.0
10715	3717	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	19,115.00		19,115.0
10721	3724	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	39,000.00		39,000.0
10723	3726	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	35,000.00		35,000.0
10724	3727	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	44,000.00		44,000.0
11122	3790	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	26,500.00		26,500.0
11123	3789	6815	Pirola David Y Exequiel Soc Simple	26,500.00		26,500.0
				+		
10261	3476	6217	Radiografica Oeste S.R.L.	118,226.05		118,226.0
10413	3599	263	Rossi Aldo Alberto	68,885.00		68,885.0
11070	3745	6992	Royal Farma S.A	106,722.00		106,722.0
11732	3399	6992	Royal Farma S.A	188,000.00		188,000.0
11111	3838	6363	Salomon Oscar Ubaldo	182,390.00		182,390.0
11221	3898	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L	1,241,781.00	835,843.00	405,938.0
7514	2242	5029	Santiago Gavazza Representaciones	1 020 250 00	972 245 00	166 105 0
7514	2342	5028	S.R.L	1,039,350.00	873,245.00	166,105.0
9427	3246	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L	2,301,820.00	422,015.00	1,879,805.0
2472	021	5029	Santiago Gavazza Representaciones	550,400.00	519 226 00	22.064.0
2473	931	5028	S.R.L	330,400.00	518,336.00	32,064.0
9152	3096	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L	107,700.00	93,940.00	13,760.0
5955	1926	5028	Santiago Gavazza Representaciones	1,553,310.00	838,053.00	715,257.0
3733	1920	3028	S.R.L	1,555,510.00	0.00,00.00	/13,23/.0
10042	3472	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L	13,776.00	7,440.00	6,336.0
Q57A	2000	5020	Santiago Gavazza Representaciones	1 100 924 00	104 970 00	COE OFF O
8574	2900	5028	S.R.L	1,190,834.00	494,879.00	695,955.0
10012	3392	5028	Santiago Gavazza Representaciones S.R.L	258,500.00	231,500.00	27,000.0
11177	2002	5000	Santiago Gavazza Representaciones			202 702 2
11175	3892	5028	S.R.L.	392,500.00		392,500.0
	25.00	5000	Santiago Gavazza Representaciones	104,400.00		104,400.0
11824	3560	5028	S.R.L.	101,100.00	I	104,400.0

9131	3100	8283	Sawco Iliana Constanza	6,400.00		6,400.00
11139	3877	8321	Sequeira Jorge Javier	36,029.00		36,029.00
11140	3880	8321	Sequeira Jorge Javier	12,306.00		12,306.00
11179	3878	8321	Sequeira Jorge Javier	33,828.36		33,828.36
11086	3820	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	15,300.00		15,300.00
11095	3826	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	40,000.00		40,000.00
11143	3921	307	Serron Nestor Luis Y Cia Srl	13,025.00		13,025.00
11191	3785	8607	Siris Iara Berenice	95,000.00		95,000.00
11192	3786	8607	Siris Iara Berenice	266,000.00		266,000.00
11193	3787	8607	Siris Iara Berenice	779,000.00		779,000.00
10916	3832	7107	Tech As Service S.R.L	27,500.00		27,500.00
11822	3903	847	Trepicio Ricardo Oscar	4,078.90		4,078.90
11823	3891	847	Trepicio Ricardo Oscar	53,649.75		53,649.75
10765	3749	428	Ujhelyi Claudio Daniel	53,700.00		53,700.00
11071	3750	428	Ujhelyi Claudio Daniel	181,590.00		181,590.00
7160	2373	6582	Zappacosta Haydee Cristina	2,500.00		2,500.00
				31,836,180.87	9,126,280.75	22,709,900.12

s/ejec.presup.RC s/ejec-presup.dev 2,545,878,573.83 2,523,168,673.71 22,709,900.12 Azul, 26 de abril de 2021.-

VISTO las actuaciones Letra S-525/2021 y el Decreto nº 76/2021; y,

CONSIDERANDO que mediante actuaciones S-11/2021 gira trámite administrativo correspondiente al servicio de Vigilancia mediante la modalidad de pago adicional para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos;

Que el Secretario de Control Ciudadano mediante actuaciones S-525/2021 solicita el traspaso de los fondos afectados por dicho servicio a la Secretaria de Salud y que ésta sea la encargada de contratar y gestionar el servicio de vigilancia mediante la modalidad de pago adicional para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Decreto nº 76/2021 se delegó al Secretario de control Ciudadano articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia así como la gestión administrativa de la contratación;

Que mediante decreto nº 76/2021 se imputa el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110127000- Secretaria de Control Ciudadano – Categoría Programática: 01.01.00Administración y Gestión de políticas de Control – Fuente de Financiamiento: 110.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE los art. 2° y 4° del Decreto n° 76/2021 los que quedaran redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Delegase al Secretario de Salud articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación"

"ARTÍCULO 4°.- La erogación originada será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Secretaria de Salud – Categoría Programática: 01.01.00 – Fuente de Financiamiento: 110"

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Control Ciudadano, de Salud y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 628.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 110/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Mayo de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100 (42.863.460,80).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 20/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada

nº 20/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 20/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Mayo de 2021.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 80/100 (\$2.863.460,80).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de mayo de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 649.-

Azul, 29 de abril de 2021.

VISTO la procedencia de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes requerido por el art. 94° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que conforme lo establecido por dicha norma, el Registro Especial debe mantenerse abierto del 1º al 15 de mayo de cada año, destinado a quienes se encuentran comprendidos en el art. 93 con las limitaciones establecidas en el inc. 2º del art. 94; en ambos casos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILITASE el Registro de Mayores Contribuyentes a partir del día 1° al 15 de mayo de 2021, inclusive, que funcionará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Azul, los días de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 13,00 horas, destinado a quienes se encuentren comprendidos en el art. 93 con las limitaciones establecidas en el inc. 2 del art. 94, en ambos casos, del Decreto Ley 6769 "Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que debido a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto nº 329/2020 y sus sucesivas prórrogas Decreto nros. 1018/2020 y 1433/2020, los interesados podrán inscribirse por vía no presencial, adjuntando su documento nacional de identidad, escaneado y en formato PDF, al siguiente correo electrónico: **subdirecciondedespachoazul@hotmail.com.**

ARTICULO 3°.- DISPONESE que a los fines de contar los plazos legales, en caso de inscripción virtual, se tomará como fecha de inscripción en el Registro, la fecha del envío del correo electrónico. Asimismo, copia de los correos se imprimirán en formato papel y, previa autenticación por la Subdirección de Despacho, se agregarán al Registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 4º.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese al Concejo Deliberante, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

VISTO las actuaciones administrativas Letra DM-619/2021, por la cual se tramita la solicitud de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILLAR"; y,

CONSIDERANDO que la obra se fundamenta en la urgente necesidad de efectuar la reconstrucción de sectores del pavimento, en distintos puntos de la localidad, que se encuentran altamente deteriorados, tornando los mismos muy peligrosos para la circulación de vehículos y peatones, la que consiste en la remoción total del pavimento existente y su reemplazo por un pavimento de hormigón de 18 centímetros de espesor, sobre una base de suelo cemento de igual dimensión, en una superficie total de 650 m2.

Que las dependencias municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto $n^{\rm o}$ 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 24/2021 para la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILLAR" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente DM-619-2021.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Quince (\$ 5.143.515,00).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 5/56 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de Treinta (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTICULO 5º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 21 de Mayo de 2021, a las 12.30 horas.-

ARTICULO 7°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTICULO 8°.-</u> IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fuente Financiamiento: 110 - Categoría Programática 40.95.00.-

ARTÍCULO 9º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTÍCULO 10°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete

ario de Jefatura de Gabineto

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 664.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-871/2021, por la cual se tramita la solicitud de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL"; y,

CONSIDERANDO que la obra se fundamenta en la urgente necesidad de efectuar la reconstrucción de sectores del pavimento, en distintos puntos de la localidad, que se encuentran altamente deteriorados, tornando los mismos muy peligrosos para la circulación de vehículos y peatones, la que consiste en la remoción total del pavimento existente y su reemplazo por un pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor, sobre una base de suelo cemento de igual dimensión, en una superficie total de 780 m2.

Que las dependencias municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto n° 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 23/2021 para la obra "RECONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-871-2021.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Doce (\$ 5.156.112,00).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 2/53 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de Treinta (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTICULO 5º .- PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 21 de Mayo de 2021, a las 12.00 horas.-

<u>ARTICULO 7º</u>.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cinco (5) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTICULO 8°.-</u> IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Fuente Financiamiento: 110 - Categoría Programática 40.95.00.-

ARTÍCULO 9º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTÍCULO 10°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 665.-

Azul, 30 de abril de 2021.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra A-78/2021 se presenta la petición para inscribir a la "Asociación Cervantes de Azul" como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO que la entidad es un organismo sin fines de lucro;

Que a fs. 26 la Dirección de Relaciones con la Comunidad ha tomado intervención, expresando que: "Azul, 31 de Marzo de 2021 – expte A-78/2021 – Visto lo solicitado por la Sub Secretaría Legal y Técnica, se hace saber que: a fs. 1 consta la nota dirigida al Intendente Municipal conforme artículo 7 inc. 1ª; A fs. 4 consta la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del cual surge el domicilio de la Institución, sito en calle Av Perón nº 1015, conforme artículo 7 inc. 1B. A fs. 5/16 consta copia del acta constitutiva y estatuto social, conforme artículo 7 inc. 1C. A fs. 20/22 consta nómina de integrantes de los miembros de la Comisión Directiva conforme artículo 7 inc. 1D. A Fs. 20 consta anexo 7 con datos del último balance con fecha 24/08/2019 conforme artículo 7 inc. 1E. En cuanto al pedido de dicha institución de incorporarse como entidad de Bien Público ante este Municipio esta Dirección entiende que es de suma importancia que se encuentra registrada dada su finalidad: - Lograr un espacio tendiente a el desarrollo de los emprendedores locales. - Promover la valoración de los productos locales y artesanales - Lograr el mejoramiento de los ingresos y de la calidad de vida de los emprendedores locales. - Establecer relaciones con los consumidores en un marco de solidaridad. Por ello vuelvan las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de dar continuidad a dicho pedido. FIRMADO: Damián VUOTTO - Director de Relaciones con la Comunidad - Municipalidad de Azul".

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha tomado intervención y ha establecido: "Azul, de abril de 2021.-Ref. actuaciones administrativas A 78/2021A fs.1 la Sra. Felisa Rosales, en carácter de Vicepresidente de la Asociación Cervantes de Azul, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público de dicho institución.-A fs.5/7 obra copia certificada del acta constitutiva A fs. 8/17 obra copia certificada estatuto social, A fs. 18 consta inscripción ante DPJ del cual surge domicilio de la entidad, A fs. 13 consta nómina de comisión directiva. A fs. 25 intervino a Dirección de Relaciones con la Comunidad, CONSIDERACIONES JURIDICAS.-En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza Municipal Nº 4257.Del análisis del expediente, y del dictamen del área competente surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7º inciso 1 de la Ordenanza Municipal Nº 4257.Que, en relación a este punto, la Dirección de Relaciones con la Comunidad expreso que: "en cuanto al pedido de dicha institución de incorporarse como entidad de bien público ante este municipio, esta Dirección entiende que es de suma importancia que se encuentre registrada dada su finalidad...Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria adjunta como anexo al presente dictamen, proyecto de decreto.- PASEN las presentes actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete, a fin de dar continuidad al trámite. En estos términos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE a "Asociación Civil Cervantes" de Azul, como Entidad de Bien Público.-

<u>ARTICULO 2º.-</u> REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

<u>ARTICULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Azul, 30 de abril de 2021

VISTO la solicitud de radicación en el Parque industrial presentada por el Sr. Adrian Ariel UNZAIN, DNI N° 28.071.085, que tramitó por expediente administrativo U-22/2020, y;

CONSIDERANDO que el particular propone instalar una planta industrial destinada a la fabricación de estructuras metálicas y venta local de insumos para dicho fin.

Que a esos fines, presentó un plan de obra e inversión que consta a fojas 12, donde estipula el comienzo de la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde el momento de la firma del contrato.

Que la propuesta fue aprobada por la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, conforme lo establece el artículo 6° b) de la Ordenanza nº 3.616.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-presa riales, así como entre empresas y entidades publico-privadas locales que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 22 de abril de 2021. Expte: U-22/2020. Vuelven las actuaciones a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 33b) en el Sector Industrial Planificado (SIPA II).Respecto al proyecto de decreto (fs. 40/41) no existen objeciones legales y respecto al proyecto de contrato (fs. 54/57) el mismo, es coincidente con los términos del anexo II (a) de la Ordenanza N° 3.616/2014, estimando conveniente que la clausula tercera quede redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA: Precio - posesión: El precio del lote 33b (superficie 5495.26.-) se conviene en la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000.-) el que se abonará de la siguiente manera: diez por ciento (10%), esto es la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000.-) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta y el saldo restante de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$ 1.485.000.-) mediante el pago de cinco cuotas anuales y consecutivas de pesos doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000.-) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día .., las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente. Para su instrumentación, pasen las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar al Sr. Adrian Ariel UNZAIN, un lote en el Parque Industrial de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> OTORGASE un lote en el Parque Industrial Nº 2, de Azul cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcela 33b (partida 114, Origen) con una superficie total de 5.495,26 m² (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Veinte seis metros cuadrados) al Sr. Adrian Ariel UNZAIN, DNI nº 28.071.085, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICASE a la oficina de Catastro Municipal.-

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible a fin de notificar al señor Adrián Ariel Unzain del presente acto administrativo, luego vuelva a la Subdirección de Despacho para la suscripción del contrato.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 670.-

ANEXO DECRETO Nº 670/2021

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Azul, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. Adrian Ariel UNZAIN, DNI Nº 28.071.085, por la otra, en adelante "LA COMPRADORA", se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza nº 3616/14), que "LA COMPRADORA" en este acto declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "LA COMPRADORA" compra el siguiente inmueble, una parcela industrial designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcelas 33b (Partida 114-Origen) con una superficie total de 5.495,26 m2 (Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Veinte y Seis metros cuadrados) de acuerdo al plano de mensura y división PROVISORIO dado que se encuentra en proceso de registración. "LA COMPRADORA" destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación, de una planta destinada a la, Fabricación de estructuras metálicas y venta local de insumos para dicho fin, de conformidad con lo establecido en la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Precio - Posesión: El precio del lote 33b (superficie 5495.26.-) se conviene en la suma de Pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$1.650.000,00), el que se abonará de la siguiente manera: diez por ciento (10%), esto es la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000), juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta y el saldo restante de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil(41.485.000,00) mediante el pago de cinco cuotas anuales y consecutivas de pesos doscientos noventa y siete mil (4297.000), cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La Tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de ésta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día.../...../....., las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por "LA COMPRADORA" y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto "LA COMPRADORA" deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LA COMPRADORA" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto

de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMRPADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: "LA COMPRADORA" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de "LA COMPRADORA" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORA" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones: "LA COMPRADORA" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto nº 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "LA COMPRADORA" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de "LA COMPRADORA" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: "LA COMPRADORA" sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones: "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambienta, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial nº 11459 y su decreto reglamentario nº 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin obieciones.

"LA COMPRADORA" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley nº 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de "LA COMPRADORA" a partir de la suscripción del presente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios – Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 y "LA COMPRADORA" constituye domicilio en Amado Diab Nº 1073, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo

Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.....del mes de abril de 2021.

Azul, 30 de abril de 2021.

VISTO la necesidad de optimizar la celeridad de la gestión de los expedientes administrativos obrantes ante la Subdirección de Planeamiento y Gestión y Subdirección de Catastro; y,

CONSIDERANDO que ambas Subdirecciones municipales cuentan con sus actuales titulares en situación de licencia ordinaria, o bien desarrollando tareas en sus domicilios, debido a la emergencia sanitaria, pública y notoria, lo que torna dificultosa la suscripción de documentación técnica y de los actos administrativos.

Que el art. 77° de la Ordenanza General 267/80 impone plazos perentorios de forzoso cumplimiento por esta Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> DISPONESE que, de manera indistinta, además de lo atinente a la competencia de los titulares a cargo de la Subdirección de Planeamiento y Gestión y de la Subdirección de Catastro, para la tramitación de los expedientes y suscripción de actos administrativos y demás documentación obrante en toda actuación ante dichas oficinas municipales, es válida la firma de los siguientes funcionarios técnicos, en virtud de su incumbencia profesional:

- **1.- Subdirección de Planeamiento y Gestión:** Arquitecto Gonzalo Javier MARTÍNEZ SIRI, DNI 21.797.237, Legajo 3915
- **2.- Subdirección de Catastro:** Agrimensor Diego Germán BENÍTEZ, DNI 36.373.601, Legajo 5526

ARTICULO 2°. - El presente Decreto entra en vigencia a partir del 1º de mayo de 2021.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 671.-

Azul, 26 de Abril de 2021.-

VISTO lo dispuesto por el art. 128° de la Ley nº 15.226; arts. 6° y 21° de la Ordenanza Fiscal n° 4512 y el Decreto n° 1409/20; y,

CONSIDERANDO que anualmente la Provincia de Buenos Aires transfiere y asigna a los Municipios la percepción del impuesto a los automotores, en los términos previstos en la Ley nº 13.010, determinando de igual modo el monto del gravamen, conforme art. 45 de la Ley nº 15.226;

Que las liquidaciones practicadas para la aplicación del impuesto automotor se encuentran ajustadas a los preceptos establecidos en el art. 45 de la Ley nº 15.226, Capítulo III de la Ley nº 13.010, y en el Código Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires;

Que el art. 128 de la Ley n° 15.226 establece: "... Para aquellos vehículos cuya base imponible sea menor o igual a pesos cinco millones (\$ 5.000.000), el impuesto a los Automotores resultante de la aplicación de los artículos 44 inciso A); inciso B) apartado I) e inciso D) apartado I); 45 apartado II) y 46 de la presente, no podrá exceder en más del treinta y dos por ciento (32%) al calculado en el año 2020, según las previsiones del Título III y artículo 111 de la Ley N° 15.170, para el mismo vehículo. En aquéllos supuestos en que durante el ejercicio 2021 se produjere alguna modificación en las características o afectación del vehículo, el porcentaje establecido en el párrafo anterior se aplicará en relación al impuesto que, por ese mismo vehículo y teniendo en cuenta la situación de hecho verificada durante el año 2021, hubiera correspondido abonar de acuerdo a los valores vigentes en el año 2020 calculado según las previsiones del Título III y artículo 111 de la Ley N° 15.170, conforme la forma, modo y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con carácter general o particular, según corresponda..."

Que en virtud de lo transcripto en el párrafo precedente, de comprobarse que la aplicación de la alícuota establecida en el art. 45 apartado II) de la Ley nº 15.226, resultare superior al 32% al calculado para el año 2020, debe aplicarse el tope legal máximo allí establecido.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones y facultades delegadas por Decreto 73/2018 del Departamento Ejecutivo;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUYESE a la Dirección de Fiscalización Tributaria, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, aplicar el tope legal establecido en el artículo 128° de la Ley n° 15.226, de la Provincia de Buenos Aires, de comprobarse que la aplicación de la alícuota establecida en el art. 45 apartado II) de la ley citada, resulta superior al treinta y dos por ciento (32%) al calculado para el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-904/2021, a la Dirección de Fiscalización Tributaria.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 185.-

 ${\bf VISTO}$ la Ordenanza Nº 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y

CONSIDERANDO que a efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario transferir diversas áreas, cuyo objeto principal es fortalecer la gestión municipal;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º.-</u> TRANSFIERASE a partir del 1º de Mayo de 2021, las dependencias que se enumeran a continuación, las cuales dependerán operativa y presupuestariamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- a) Subdirección de Planeamiento y Gestión
- b) Departamento de Catastro
- c) Departamento de Obras Privadas

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

RESOLUCION Nº 198.-

	SUMARIOS DE DECRETOS ABRIL 2021			
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
452	PERSONAL	DN4 202/24	672	05 -1-
453	3 5	DM-292/21	672	05-ab
454	5 5	DM-482/21	673/674	05-ab
455	Horas extras agentes Dirección Deportes - Febrero	D-2035/20 Alc I	675	05-ab
456	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-221/21 S-222/21	676/677	05-ab
458 459	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-423/21	679/680 681/682	06-ab
460	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-558/21	683/684	06-at
475	Declara Incomp. Y Designa agente Educación	D-111/21	710/711	07-ab
476	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-223/21	712/713	07-ak
477	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-424/21	714/715	07-ak
478	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-428/21	716/717	07-ab
479	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-422/21	718/719	07-ab
480	Declara Incomp. Y Designa agente Programa Envión	S-425/21	720/721	07-ab
489	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-63/21	733	08-ab
490	Declara Incomp. Y Designa Nutricionista	H-150/21	734/735	08-ab
491	Declara Incomp. Y Designa Psicóloga	S-311/21	736/737	08-ak
493		<u> </u>	740	09-ak
502		DM-551/21	755	12-ab
503		C-2029/18	756	12-ab
504		D-537-21	757/758	12-ab
512	Designa a/c Subdirección de Catastro		767	12-ab
514	Reconoce agente Licencia Sindical	S-1804/20	769/770	13-ab
519		DM-560/21	776	13-ab
520	Horas extras agente Hospital Chillar - Febrero	H-196/21	777	13-ak
521	Horas extras agente Hospital Chillar - Febrero	H-199/21	778	13-ab
522	Horas extras Vialidad Rural - Febrero	D-535/21	779	13-ab
523	Plan Labor Comunitario - Marzo	S-771/21	780/783	13-ab
526	Aceptar renuncia Doctora Hospital Pintos	H-240/21	789	14-ab
542	Aceptar renuncia agente municipal	M-79/21	805	15-ak
543	Aceptar renuncia agente municipal	B-104/21	806	15-ab
544	Designa docente Escuela Agraria	D-518/21	808	15-ab
545	Aceptar renuncia agente Escuela Agraria	D-720/21	809	15-ab
546	Horas extras agentes Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-525/21	810	16-ab
547	Horas extras agentes Vialidad Urbana - Febrero	D-484/21	811	16-ab
564	Caja chica áreas municipales	D-648/21	829/830	16-ab
565	Cese por fallecimiento agente municipal	DM-731/21	831	16-ab
566		D-679/21	832	16-ab
567	Cese por edad avanzada agente municipal	I-64/21	833	16-ab
568		D-741/21	834	16-ab
570	·	0-104/21	836/839	19-ab
571	,	S-859/21	19-abr	19-ak
581	Declara Incomp. y Designa Dr. Chillar	H-207/21	850/51	19-ak
582	1	L-84/21	852	20-ak
583		S-724/21	853/854	20-ak
	Estacionamiento Medido - Marzo	0-104/21	864/865	21-at
595	, ,	B-120/21	867	21-at
597	3	D-664/21	869/870	21-ak
599	, ,	C-376/21	872	21-ab
600	-	H-194/21	873	21-ak
601	Deja s/efecto Decreto 512/21 y Designa a/c Subdirección Catastro	T 422/24	874	21-ab
603		T-132/21	886	22-ab
	Incrementa carga heraria agente municipal	D-1506/20	887	22-ab
604	Incrementa carga horaria agente municipal Declara Incomp. Y Designa Docente Casa Arte Joven	S-674/21	894/895	23-ab

609	Anticipo de haberes agente municipal	L-85/21	898	23-abr
620	Cese por edad avanzada agente municipal	I-88/21	912	23-abr
626	Acepta renuncia agente municipal	H-241/21	921	26-abr
629	Prorroga Anticipo Jubilatorio agente municipal	A-146/21	924	26-abr
630	Prorroga Anticipo Jubilatorio agente municipal	C-407/21	925	26-abr
631	Prorroga Anticipo Jubilatorio agente municipal	S-892/21	926	26-abr
632	Horas extras agentes Cementerio	D-748/21	927	26-abr
633	Incluir agentes al Decreto 316/16	0-84/21	928	26-abr
634	Afecta agentes Control Urbano al Decreto 204/09	O-84/21	929	26-abr
635	Afecta horario agente municipal	S-3437/19	930	26-abr
637	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-695/21	933/934	26-abr
638	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-802/21	935/936	26-abr
639	Deja s/efecto Dec. 1889/19, 1348/19, 1892/19, 1890/19 y 1891/19	H-113/21	937	26-abr
640	Establecer nuevos valores Guardias Medicas	H-113/21	938/940	26-abr
641	Establecer nuevos valores Guardias Pasivas A,B,C	H-113/21	941/942	26-abr
642	Establecer nuevos valores Guardias Pasivas A - Cirugía General	H-113/21	943/944	26-abr
643	Establecer nuevos valores Guardias Activas	H-113/21	945/946	26-abr
646	Designa Encargado de Área Estudios y Proyectos	S-300/21	949	27-abr
647	Limita y designa Carrera Hospitalaria	H-246/21	950	27-abr
648	Modif. Desig. Decreto 447/2020	H-192/21	951	27-abr
650	Incrementa función agente municipal	S-634/21	954	27-abr
654	Designa agente Escuela Agraria	D-824/21	958	28-abr
655	Designa agente Escuela Agraria	D-805/21	959	28-abr
656	Designa agente Escuela Agraria	D-722/21	960	28-abr
657	Declara Incomp. Y Designa agente C. Ciudadano	S-2477/20	961/962	28-abr
660	Anticipo de haberes agente municipal	D-971/21	965	29-abr
663	Prorroga Anticipo Jubilatorio agente municipal	V-59/21	968	29-abr

	SUBSIDIOS			
451	Subsidio por pago canon locativo	S-699/21	668	05-abr
461	Subsidio razón social	S-693/21	685	06-abr
462	Subsidio por pago canon locativo	S-697/21	686	06-abr
463	Subsidio por pago canon locativo	S-698/21	687	06-abr
464	Subsidio razón social	S-700/21	688	06-abr
470	Subsidio por pago canon locativo	S-719/21	703	07-abr
471	Subsidio por Salud	S-765/21	704	07-abr
472	Deja s/efecto meses Abril y Mayo Dec. 280/21	S-455/21	705	07-abr
481	Subsidio razón social	S-714/21	722	08-abr
482	Subsidio razón social	S-715/21	723	08-abr
483	Subsidio razón social	S-717/21	724	08-abr
484	Subsidio por Salud	S-718/21	725	08-abr
485	Subsidio por pago canon locativo	S-720/21	726	08-abr
486	Subsidio por pago canon locativo	S-721/21	727	08-abr
494	Subsidio razón social	S-716/21	741	09-abr
495	Subsidio en especie	C-631/20	742/743	09-abr
499	Subsidio por pago canon locativo	S-800/21	752	12-abr
500	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-664/21	753	12-abr
501	Modif. Art. 4º Dec. 314/21	D-540/21	754	12-abr
516	Subsidio por pago canon locativo	S-775/21	773	13-abr
517	Subsidio por pago canon locativo	S-766/21	774	13-abr
518	Subsidio por Salud	S-773/21	775	13-abr
527	Subsidio por Salud	S-774/21	790	14-abr
528	Subsidio por pago canon locativo	S-772/21	791	14-abr
529	Subsidio razón social	DM-584/21	792	14-abr
549	Subsidio razón social	S-783/21	813	16-abr
550	Subsidio por pago canon locativo	S-796/21	814	16-abr
551	Subsidio por Salud	S-797/21	815	16-abr
552	Subsidio por pago canon locativo	S-798/21	816	16-abr
553	Subsidio razón social	S-799/21	817/818	16-abr
554	Subsidio por pago canon locativo	S-815/21	819	16-abr

555	Subsidio por pago canon locativo	S-821/21	820	16-abr
	Subsidio por Salud	S-822/21	821	16-abr
	Subsidio razón social	S-837/21	822	16-abr
	Subsidio razón social	S-838/21	823	16-abr
	Subsidio razón social	S-839/21	824	16-abr
	Subsidio razón social	S-840/21	825	16-abr
	Subsidio razón social	S-841/21	826	16-abr
	Subsidio razón social	S-842/21	827	16-abr
	Subsidio razón social	S-843/21	828	16-abr
569	Subsidio razón social	S-862/21	835	16-abr
	Subsidio razón social	S-854/21	841	19-abr
	Subsidio razón social	S-795/21	842	19-abr
	Subsidio por pago canon locativo	S-816/21	843	19-abr
	Subsidio razón social	S-819/21	844	19-abr
	Subsidio razón social	S-820/21	845	19-abr
	Subsidio razón social	S-823/21	846	19-abr
578	Subsidio razón social	S-824/21	847	19-abr
	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-835/21	848	19-abr
	Subsidio razón social	DM-688/21	849	19-abr
	Subsidio por pago canon locativo	S-863/21	855	20-abr
	Subsidio por pago canon locativo	S-864/21	856	20-abr
	Subsidio razón social	S-865/21	857	20-abr
	Subsidio por pago canon locativo	S-866/21	858	20-abr
	Subsidio por Salud	S-867/21	859	20-abr
	Subsidio razón social	S-868/21	860	20-abr
590	Subsidio por pago canon locativo	S-873/21	861	20-abr
	Subsidio razón social	S-878/21	862	20-abr
598	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	S-834/21	871	21-abr
	Subsidio por pago canon locativo	S-894/21	899	23-abr
611	Subsidio razón social	S-897/21	900	23-abr
	Subsidio razón social	S-898/21	901	23-abr
613	Subsidio razón social	S-899/21	902	23-abr
623	Subsidio por pago canon locativo	S-911/21	918	26-abr
624	Subsidio razón social	S-913/21	919	26-abr
625	Subsidio razón social	S-912/21	920	26-abr
644	Subsidio razón social	S-896/21	947	27-abr
645	Subsidio por Salud	S-900/21	948	27-abr
651	Subsidio por pago canon locativo	S-895/21	955	28-abr
	Subsidio razon social	S-941/21	956	28-abr
	Subsidio razón social	S-942/21	957	28-abr
659	Subsidio por Salud	S-956/21	964	29-abr
666	Subsidio por pago canon locativo	S-940/21	971	30-abr
667	Subsidio razón social	S-954/21	972	30-abr
668	Subsidio razón social	S-955/21	973	30-abr

	INGRESOS PUBLICOS			
445	Subsidio Tasa Urbana	B-421/20	662	05-abr
446	Subsidio Tasa Urbana	C-8/21	663	05-abr
447	Subsidio Tasa Urbana	C-306/21	664	05-abr
448	Subsidio Tasa Urbana	C-307/21	665	05-abr
449	Exención pago Tasa Urbana	G-4/21	666	05-abr
450	Otorga beneficio previsto Ord. 3380/13 Contribuyente	G-60/21	667	05-abr
492	Estacionamiento Reservado contribuyente	B-43/21	738/739	09-abr
541	Subsidio Tasa Inspección, Seguridad e Higiene	C-57/21	804	15-abr
592	Subsidio Tasa Urbana	E-1/21	863	20-abr
596	Exención pago Tasa Urbana	B-2/21	868	21-abr
627	Exención pago Tasa Urbana	S-105/21	922	26-abr
636	Estacionamiento Reservado contribuyente	J-7/21	931/932	26-abr

	PROMULGACIONES ORDENANZAS					
436	Promulgar Ordenanza 4537/21	S-1991/20	653	05-abr		
437	Promulgar Ordenanza 4540/21	S-1494/20	654	05-abr		
438	Promulgar Ordenanza 4541/21	S-1495/20	655	05-abr		
439	Promulgar Ordenanza 4542/21	S-1998/20	656	05-abr		
440	Promulgar Ordenanza 4543/21	S-2008/20	657	05-abr		
441	Promulgar Ordenanza 4544/21	S-2042/20	658	05-abr		
442	Promulgar Ordenanza 4545/21	S-20472/20	659	05-abr		
443	Promulgar Ordenanza 4546/21	S-2373/20	660	05-abr		
444	Promulgar Ordenanza 4547/21	CD-300/21	661	05-abr		
506	Promulgar Ordenanza 4538/21	CD-323/21	761	12-abr		
507	Promulgar Ordenanza 4539/21	CD-308/21	762	12-abr		
508	Promulgar Ordenanza 4555/21	D-917/20	763	12-abr		
509	Promulgar Ordenanza 4561/21	S-2582/16 Alc I	764	12-abr		
510	Promulgar Ordenanza 4562/21	S-2582/16 Alc I	765	12-abr		
511	Promulgar Ordenanza 4563/21	S-2582/16 Alc I	766	12-abr		
530	Promulgar Ordenanza 4549/21	S-82/21	793	15-abr		
531	Promulgar Ordenanza 4550/21	S-351/21	794	15-abr		
532	Promulgar Ordenanza 4551/21	S-394/21	795	15-abr		
533	Promulgar Ordenanza 4552/21	S-1996/20	796	15-abr		
534	Promulgar Ordenanza 4553/21	S-1999/20	797	15-abr		
535	Promulgar Ordenanza 4554/21	S-2041/20	798	15-abr		
536	Promulgar Ordenanza 4556/21	S-2582/16	799	15-abr		
537	Promulgar Ordenanza 4557/21	S-2582/16	800	15-abr		
538	Promulgar Ordenanza 4558/21	S-2582/16	801	15-abr		
539	Promulgar Ordenanza 4559/21	S-2582/16	802	15-abr		
540	Promulgar Ordenanza 4560/21	S-2582/16	803	15-abr		
661	Promulgar Ordenanza 4565/21	C-2846/16	966	29-abr		
662	Promulgar Ordenanza 4566/21	CD-424/22	967	29-abr		

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES							
	ABRIL 2021						
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha			
	AUTORIZAR VIATICOS						
145	Dispone viatico agente municipal		191	05-abr			
146	Dispone viatico agente municipal		192	06-abr			
148	Dispone viatico agente municipal		194	07-abr			
150	Dispone viatico agente municipal		196	08-abr			
151	Dispone viatico agente municipal		197	08-abr			
153	Dispone viatico agente municipal		199	08-abr			
154	Dispone viatico agente municipal		200	09-abr			
155	Dispone viatico agente municipal		201	09-abr			
156	Dispone viatico agente municipal		202	09-abr			
160	Dispone viatico agente municipal		206	14-abr			
161	Dispone viatico agente municipal		207	14-abr			
162	Dispone viatico agente municipal		208	14-abr			
163	Dispone viatico agente municipal		209	14-abr			
166	Dispone viatico agente municipal		212	16-abr			
167	Dispone viatico agente municipal		213	16-abr			
174	Viatico agente Vialidad Rural - Abril	D-689/21	220/221	19-abr			
175	Dispone viatico agente municipal		222	20-abr			
177	Dispone viatico agente municipal		224	21-abr			
179	Dispone viatico agente municipal		226	22-abr			
180	Dispone viatico agente municipal		227	22-abr			
181	Dispone viatico agente municipal		228	23-abr			
182	Dispone viatico agente municipal		229	23-abr			
183	Dispone viatico agente municipal		230	26-abr			
184	Dispone viatico agente municipal		231	26-abr			
186	Dispone viatico agente municipal		233	27-abr			
187	Dispone viatico agente municipal		234	27-abr			
188	Viatico agente Vialidad Rural - Mayo	D-825/21	235/238	27-abr			
189	Convalida viáticos mes de Marzo	CG-410/21	239/244	27-abr			
196	Dispone viatico agente municipal	-	253	30-abr			
197	Dispone viatico agente municipal		254	30-abr			

	HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES						
147	Otorga habilitación municipal	I-49/21	193	06-abr			
149	Otorga habilitación municipal	P-115/15	195	07-abr			
152	Otorga habilitación municipal	M-367/19	198	08-abr			
157	Otorga habilitación municipal	V-125/20	203	12-abr			
158	Otorga habilitación municipal	F-101/20	204	12-abr			
164	Otorga habilitación municipal	A-232/14	210	14-abr			
165	Otorga habilitación municipal	G-42/20	211	14-abr			
168	Otorga habilitación municipal	R-78/21	214	19-abr			
169	Otorga habilitación municipal	B-414/20	215	19-abr			
170	Otorga habilitación municipal	V-238/20	216	19-abr			
171	Otorga habilitación municipal	Q-21/19	217	19-abr			
172	Otorga habilitación municipal	U-81/18	218	19-abr			
176	Otorga habilitación municipal	A-72/21	223	20-abr			
190	Otorga habilitación municipal	T-25/21	245	27-abr			
191	Otorga habilitación municipal	R-7/21	246	27-abr			
192	Otorga habilitación municipal	B-266/20	247	27-abr			

	PERSONAL			
159	Pase agente Municipal	H-189/21	205	12-abr
178	Pase agente Municipal	D-534/21	225	21-abr

INGRESOS PUBLICOS				
173	Deja s/efecto Resolución 127/21 exención	L-70/21	219	19-abr
193	Exención Pago Imp. Automotor	V-43/21	248	28-abr
194	Cancela Registros Tributarios	D-884/21	249/250	28-abr
195	Cancela Registros Tributarios	D-885/21	251/252	28-abr

EXPEDIENTE Nº 14.612/2021 C.D. (Archivo Nº 70/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el aumento poblacional de caninos y felinos.

VISTOS, la Ley provincial 13.879/08, el Decreto Reglamentario 400/11, y el creciente aumento poblacional de caninos y felinos ante la falta de una estrategia de castración masiva permanente y sostenida en el tiempo sin interrupción.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley provincial 13.879, en su artículo 2º dice que el Estado municipal y provincial, en su condición de autoridades sanitarias rectoras, implementarán las estrategias y acciones que permitan alcanzar el equilibrio entre la población animal, la humana y el medioambiente, a fines de lograr una sana convivencia entre ellos.

Que se entiende por equilibrio de perros y gatos, a la equiparación y sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares que puedan cumplimentar con el cuidado responsable.

Que la estimación en el país es de un animal, perro o gato, cada dos personas.

Que en el partido de Azul tenemos alrededor de 65.000 habitantes, por lo tanto son más de 32.000 las mascotas con o sin dueño.

Que para lograr un equilibrio poblacional, se estima que hay que castrar mínimo un 10% del total de animales al año.

Que son pocos los datos que el Municipio comunica, pero según información de grupos proteccionistas, apenas se realizan aproximadamente 400 castraciones al año cuando deberían ser 3.200.

Que esta tarea en nuestro distrito está muy lejos de lo ideal, ya que no se está implementando una campaña masiva y sostenida en el tiempo.

Que es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos, controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión a los seres humanos.

Que es necesaria y urgente una planificación adecuada para lograr un equilibrio poblacional, lo que mejorará múltiples aspectos para los animales como para la comunidad en general.

Que para las castraciones esporádicas que el Municipio realiza, se estaría contratando a dos (2) profesionales de la ciudad de Tandil, que viajan cada vez que se diagrama dicha tarea.

Que para las personas, se evitarán crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.

Que sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes. Además, se prevendrá que su familia se contagie enfermedades tales como: rabia, brucelosis, sarna, hongos, parásitos, entre otras.

Que para los animales se evitará, en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto, etcétera. En los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis, etcétera. Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos, entre otras.

Que para la sociedad, habrá menor cantidad de animales en la vía pública y rotura de bolsas de basura. Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en

celo, y de deambular por las calles en su búsqueda y seguimiento; en tanto la hembra no desarrolla agresividad defensiva para la protección de sus crías.

Que los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos municipios de nuestro país sobre el control de la superpoblación de animales de compañía, perros/gatos, y atento a la necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema eficaz para dicho control de MANERA DEFINITIVA, COMO POLÍTICA DE ESTADO ÉTICA, EFICIENTE Y ECONÓMICA.

Que hay sobrados ejemplos de distritos que han implementado estrategias prolongadas y sostenidas en el tiempo y que han o van obteniendo los resultados que se propusieron. Por citar algunos municipios, podemos nombrar a Almirante Brown en el conurbano bonaerense, Crespo en Entre Ríos y Funes en Santa Fé.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe cuál es la estrategia para alcanzar el equilibrio poblacional de perros y gatos, cuántas castraciones se están realizando por mes, cuánto personal hay de planta o contratado para realizar estas tareas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

09/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.615/2021 C.D. (Archivo Nº 73/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo con relación a diversas problemáticas de las localidades de Chillar y 16 de Julio.

VISTA la necesidad de recabar información al Departamento Ejecutivo municipal en relación a distintas y diversas problemáticas que comprenden a las localidades de Chillar y 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

Que en el marco de una visita oficial efectuada por el bloque de concejales Azuleños para el Cambio el jueves 30 de marzo a Chillar, y las charlas mantenidas con referentes de algunas instituciones, con vecinos de la localidad y de 16 de Julio, surgieron distintas inquietudes sobre diversas problemáticas en ambos lugares.

Que las mismas requieren información sobre el tratamiento que se les está brindando desde el Departamento Ejecutivo municipal.

Que, entre otras inquietudes, se plantearon los siguientes temas a saber:

- 1) Plan de acción para el mantenimiento, conservación y mejoras de los caminos rurales en ambas localidades.
 - 2) En el mismo sentido, tareas a realizar en calles de tierra de Chillar.
- **3)** Gestiones llevadas a cabo para la implementación de un Centro Vacunatorio contra el Covid-19 en Chillar.
 - 4) Informe sobre el estado operativo de las ambulancias en Chillar y 16 de Julio.
- 5) Plan de acción para la erradicación del basural a cielo abierto existente en Chillar, y la instrumentación de un nuevo sistema de tratamiento de los residuos domiciliarios en ambas localidades.
- **6)** Plazos para la concreción de la obra de asfalto en distintas esquinas, anunciadas oportunamente, en Chillar.
- 7) Plan de posibles obras de infraestructura a implementarse durante el año en curso en los dos lugares.
- 8) Estado del trámite de cesión de los terrenos del Club Estudiantes de Chillar para ser asignados a la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria N° 3, y el loteo para la construcción de viviendas.
- **9)** Mediante la articulación que tiene el Municipio con las autoridades policiales locales, frente al mal estado del patrullero en 16 de Julio, saber sobre su posible reparación.
- **10)** Modalidad y frecuencia a instrumentarse en relación al traslado de los estudiantes secundarios desde 16 de Julio a Chillar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán Bertellys, que, a través de las áreas que considere corresponder, quiera tener a bien informar a este Concejo Deliberante sobre los diez puntos debidamente explicitados en los Considerandos de la presente iniciativa, relacionados a distintas y diversas problemáticas de las localidades de Chillar y de 16 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

09/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.621/2021 C.D. (Archivo Nº 79/2021). CONCEJALA INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad la instalación de señalética refractaria y luminaria en el ingreso de nuestra ciudad, sobre Ruta Nacional Nº 3 y avenida Urioste.

VISTOS, la preocupación que han expresado vecinos y vecinas de nuestra ciudad por la falta de señalización refractaria y luminaria en el acceso a la ciudad por Ruta Nacional N° 3 y avenida Urioste, lo que genera un gran riesgo para quienes transitan y deben ingresar a la ciudad por este acceso.

Los artículos 27º y 77º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 55º inc. d) del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que los accesos a las ciudades sobre las rutas nacionales quedan comprendidos bajo la jurisdicción del Gobierno nacional a través de la Dirección Nacional de Vialidad, cuya misión es la de mantener, mejorar y ampliar la red nacional de caminos.

Que es competencia de este ente nacional la instalación de cartelería apta para que quienes transitan puedan hacerlo de manera segura.

Que es sabido que el acceso a la ciudad de Azul sobre la Ruta Nacional N° 3 y avenida Urioste carece de señaletica refractaria y de luminaria que permita divisar en horas nocturnas el lugar en el que se encuentra el ingreso a la ciudad.

Que existe un importante riesgo al que se enfrentan las personas que transitan la zona, tanto quienes ingresan a la ciudad como quienes se mantienen sobre la ruta, dado que en muchas ocasiones se generan maniobras bruscas al advertir que se ha sobrepasado el ingreso y en otros casos se baja a la banquina con demasiada antelación, generando polvareda y la consecuente disminución visual sobre la cinta asfáltica.

Que como representantes de la ciudadanía, debemos visibilizar los reclamos y exigir a las autoridades competentes la resolución de las problemáticas que se presentan, de acuerdo a la responsabilidad de cada ámbito gubernamental.

Que en este Concejo Deliberante se han presentado diversas solicitudes, sin lograr hasta la fecha la resolución de la problemática, por lo cual impulsamos la presente a fin de que las autoridades nacionales competentes efectúen los trabajos necesarios y garanticen seguridad vial, tanto a la población azuleña como a los transeúntes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE a la Dirección Nacional de Vialidad la urgente instalación de señalética refractaria y luminaria, necesaria en el ingreso a la ciudad de Azul sobre Ruta Nacional N° 3 y avenida Urioste, a fin de generar seguridad vial a transeúntes de la zona y reducir el riesgo de posibles accidentes.

ARTÍCULO 2°.- ENVÍASE copia de la presente al jefe de zona de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Diego Nieto, a las oficinas situadas en calle Neuquén N° 576 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno

12/04/2021.-mav.-

EXPEDIENTE Nº 14.622/2021 C.D. (Archivo Nº 80/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados el Programa Municipal Rastrear, Testear y Aislar, en el marco del Covid-19; y a Región Sanitaria IX que informe sobre el Plan de Vacunación que se está llevando a cabo en nuestro Partido en tal sentido.

VISTA la necesidad de ampliar la cantidad de testeos para aislar a los casos positivos, pudiendo detener la propagación del virus que produce la enfermedad pandémica Covid-19, y de obtener información respecto de la continuidad del Plan de Vacunación contra dicha enfermedad.

Y CONSIDERANDO

Que el número de contagiados de coronavirus en nuestro partido de Azul se ha incrementado en los últimos días, como así también la cantidad de vecinas y vecinos fallecidos.

Que los datos registrados en este sentido, al momento de la elaboración de esta iniciativa, consisten en 152 casos positivos, 294 en aislamiento domiciliario y 112 vecinas/os fallecidos.

Que el porcentaje de letalidad en el partido de Azul sería del 2,5%, superando la media nacional.

Que la posibilidad de testear rápidamente a la población reduce el riesgo de contagios y de avances del virus.

Que se está desarrollando el Programa Municipal denominado Rastrear, Testear y Aislar (RTA), cuyos resultados se obtienen en forma inmediata, con determinados horarios y en diferentes sectores.

Que el Plan de Vacunación que se desarrolla en nuestra ciudad ha sido interrumpido por distintas cuestiones de público conocimiento.

Que existen vecinos y vecinas que tenían asignados turnos para recibir la vacuna contra el Covid-19, los que fueron postergados y aún no están notificados de nueva fecha, lo que genera angustia e incertidumbre.

Que la ciudadanía necesita contar con información referida a la planificación respecto de ambos señalamientos: Testeos y Vacunación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área correspondiente, que informe respecto de:

- **1.** Impacto obtenido en el desarrollo del Programa Municipal Rastrear, Testear, Aislar (RTA) en relación a la propagación del virus en todo el partido de Azul.
- 2. Posibilidades que existen de ampliar el Programa RTA en cuanto a la frecuencia de desarrollo, sectores o barrios seleccionados, etcétera.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE a Región Sanitaria IX, órgano provincial de competencia en el desarrollo del esquema de vacunación para coronavirus en el Partido, que brinde información a saber:

1. Fecha de continuidad del Plan de Vacunación en el partido de Azul.

2. Turnos de vecinos y vecinas del partido de Azul que fueron asignados desde el Plan Provincial Vacunate y no se concretaron a la fecha, reprogramación de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE a la Comisión de Salud y Medio Ambiente que convoque al secretario de Salud de la Municipalidad de Azul, Ramón Broda, y al director de la Región Sanitaria IX, Ramiro Borzi, para abordar las problemáticas planteadas en la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

12/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.640/2021 C.D. (Archivo Nº 94/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la disposición final de residuos sólidos urbanos y el relleno sanitario.

VISTA la Ordenanza N° 3.926/17, que convalida el Convenio Marco y el Acuerdo Adicional al Convenio Marco de Cooperación entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que en el Anexo II se presenta el ACUERDO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE AZUL en el que, entre otras cosas, se expresa:

"EL MUNICIPIO" ha obtenido la factibilidad del Programa Básico Preliminar, donde se ha procedido a elaborar el diagnóstico inicial requerido por la cláusula segunda del convenio marco mencionado.

Dicha evaluación permitió identificar las necesidades de asistencia requeridas por "EL MUNICIPIO" y establecer como prioridad local la resolución de la problemática asociada al predio de dominio municipal impactado por la disposición irregular de residuos sólidos urbanos, ubicado en zona rural a 5 km de la traza urbana, con una superficie total aproximada de 17,5 hectáreas, conformado por una parcela denominada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Parcela 1.

El "OPDS" ha articulado la obtención de fuentes de financiamiento para auxiliar a "EL MUNICIPIO" en el abordaje de las tareas de cierre técnico y clausura de las mencionadas parcelas, que representa el sitio del actual basural.

"EL MUNICIPIO" ha decidido continuar la disposición final sanitaria de sus residuos en dicho sitio.

En dicho marco, "EL MUNICIPIO" se propone realizar una disminución de la cantidad de los residuos a ser efectivamente dispuestos, mediante estrategias de recuperación de residuos.

Que en la cláusula segunda, "LAS PARTES" acuerdan que serán objetivos del presente instrumento: 1) Desarrollar el proyecto, cómputo y presupuesto de las acciones necesarias para el efectivo cierre técnico y clausura del predio del actual basural; 2) Implementar acciones requeridas para lograr la minimización de los residuos sólidos urbanos con destino a disposición final; 3) Establecer una celda de disposición final transitoria en el territorio municipal, que luego comprenderá las obras del futuro relleno sanitario.

Que en la cláusula quinta inciso g: "Iniciar las gestiones para el desarrollo del proyecto de relleno sanitario definitivo, ya sea en forma local regional, cual deberá estar habilitado ambientalmente en condiciones de operación У un lapso no mayor a 3 años, debiéndose gestionar a tal efecto para la obtención la pertinente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley Nº 11.723".

Que el gerente de la empresa que realizó los trabajos de cierre técnico y clausura afirmó en una nota periodística en octubre de 2017: "Por lo pronto se sabe que la nueva celda que se construya tendrá vida útil de entre 2 años. por lo aue "la Municipalidad debería estar viendo otro predio" donde instalar un nuevo relleno sanitario".

Que, en relación a la minimización de los residuos que llegan a disposición final, se debe observar que para el presente año la Secretaría de Obras Públicas

estima un incremento de toneladas recolectadas del 27%, ya que pasarían de 16.100 a 20.440 toneladas, y se desconoce cuáles son las acciones concretas propuestas desde el Estado municipal para alcanzar ese objetivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles son las acciones concretas propuestas desde el Municipio para reducir la cantidad de toneladas de residuos que llegan a disposición final.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo la situación en que se encuentra la nueva celda construida para absorber los residuos durante el proceso de cierre técnico y clausura, y cuáles las gestiones realizadas para la adquisición de un nuevo predio donde instalar un nuevo relleno sanitario.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

21/04/2021.-mav.

VISTO el Expediente Nº 14.623/2021 C.D. (Archivo Nº 44/2021) "S" 82/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expediente y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos de Salud Mental totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- N^0 208835 208836 209233 209234 Matafuegos Neomat
- Nº 208843 Vitrina tipo exhibidor con dos puertas
- Nº 208884 208899 208901 208902 209090 209222 209271 Sillas
- Nº 208949 208973 208975 209346 Mesa de luz
- Nº 208966 Calefactor 10000 cal. Eskabe
- Nº 208969 Kit equipamiento de emergencia
- Nº 208977 208999 Calefactor MAHE de 4000 cal.
- Nº 208981 208990 209223 209268 209269 209270 209490 Camas
- Nº 209005 Sillón de madera individual
- Nº 209044 209088 209136 Mesa de madera
- Nº 209048 209278 209295 209300 209301 209302 209303 Bancos de madera
- Nº 209109 Mesada de cocina
- Nº 209146 209280 Kit emergencia
- Nº 209264 Silla de rueda
- Nº 209296 Perchero de madera
- Nº 209314 209372 209410 209458 Butaca
- Nº 209342 Mesa metálica rodante
- Nº 209357 Mueble bajo de madera
- Nº 209370 209485 Fichero metálico
- Nº 209407 Ropero
- Nº 209411 Armario
- Nº 209419 Teléfono con cable
- Nº 209427 Estufa
- Nº 209478 Reloj de pared
- Nº 209550 Radiador
- Nº 209573 Sillón de dos cuerpos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

07/04/2021.-mav.

VISTAS las actuaciones "S" 82/2021, relativas a dar de baja definitiva elementos del área de Salud Mental municipal.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2428/20, donde se ratifican los elementos obsoletos para dar de baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.549/2021

VISTO el Expediente Nº 14.624/2021 C.D. (Archivo Nº 45/2021) "S" 351/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar donación de elementos para la Escuela Municipal de Música.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados a la Escuela Municipal de Música:

- Contrabajo de Lutiers sin marca
- Guitarra eléctrica de Lutiers sin marca
- Guitarra criolla marca Dalton
- Armónica marca Blessing
- 2 Ukelele marca Mitchell
- Pedal de efectos marca Fab
- Atril de hierro sin marca
- Flauta traversa marca Century
- Clarinete marca Golden
- Violín sin marca visible
- Equipo de música marca Fisher
- Órgano marca Broadway
- CPU marca Eurocase
- Monitor 17" LG.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones S-351/2021, relativas a donación de bienes destinados a la Escuela de Música adquiridos con fondos de la Cooperadora de la institución.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Coordinador mediante Expediente de Consistencias S-1276/20.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.550/2021

VISTO el Expediente Nº 14.625/2021 C.D. (Archivo Nº 46/2021) "S" 394/2021. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copias de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar donación de bienes destinados a Hosp. "Dr. Ángel Pintos".

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul:

Por parte de la Cooperadora:

- Impresora blanco y negro marca Sony modelo UP 898 (video printer) accesorio del ecógrafo digital.
- Equipo de aire acondicionado Split Philco frío/calor (destinado a Consultorios de Guardia del hospital).
- 2 butacas altas con respaldo en caño (destinado a personal de atención al público).
- Pistola para punción guiada Histo Dana 2.2 MG (destinada a servicio de Tomografía).
- Electrocardiógrafo de 12 derivaciones marca Cardiortécnica modelo RG501 (destinado a Sala 3 de Clínica Médica).
- Respirador Neumovent Graph 3 modos ventilatorios.
- Compresor NIWA.
- 2 Monitores Mindray UMEC-12 STD IC04-201884U.
- 2 Monitores Mindray UMEC 12 STD.
- Cabina de seguridad biológica modelo Streamline Class II Tipo A2 con soporte con ruedas 28".
- Videolaringoscopio reusable Emax con ramas.
- 20 Camas Quiromed Economy completa.
- Heladera con freezer de 240 lts marca SIAM HSI-CI color blanco.
- Impresora láser HP LJ 107 A4ZB77A.
- Monitor HP V194 18.5".
- Monitor IBM.
- 2 PC Lenovo.
- Impresora Epson Stylus TX125.

Con Fondos de la Cena Solidaria 2019:

- Carro de paro con 3 cajones, ruedas con freno, porta monitor y suero.

Donación Banco Santander: (bienes no inventariables)

- 19 cajas cuadradas completas, equipos fluorescentes para embutir.
- 42 equipos para lámparas de bajo consumo parabólico comunes.
- 14 equipos para lámparas de emergencia con batería.
- 1 caja de tornillos y soportes.

Fundación Creamos en Azul:

- Bomba de agua RUDAC 02163233.

Motor semiarmado RUDAC Nº motor F4AE3681G8039165.

Rotary Club de Azul: (bienes no inventariables)

- 10 mascarillas faciales.
- 1 oxímetro de pulso.
- 1 termómetro infrarrojo.

Familia del Dr. Eduardo Silvetti:

- Camilla (para servicio de Rehabilitación).
- Electrocauterio (destinado a Dermatología).
- Estufa de esterilización (destinado a Dermatología).
- 4 cajas de cirugía menor: Caja 1: 5 tijeras, 2 pinzas y un cono de acero. Caja 2: 3 tijeras, 1 pinza, 2 curetas. Caja 3: 9 tijeras, 3 separadores, 11 pinzas, 1 cono de acero. Caja 4: 1 tijera, 4 hojas de bisturí, 13 agujas, 1 jeringa (servicio de Dermatología).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

07/04/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-394/2021, relativas a donación de bienes destinados al Hospital "Dr. Ángel Pintos" por parte de la Cooperadora del nosocomio, otros adquiridos con fondos de la cena solidaria 2019, Rotary Club de Azul, Banco Santander, docentes jubiladas, Fundación Creamos en Azul y Famillia del doctor Eduardo Silvetti.

Y CONSIDERANDO

Los Expedientes H-664/19, H-480/20, H-623/20, S-2101/20.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.551/2021

VISTO el Expediente Nº 14.626/2021 C.D. (Archivo Nº 329/2020) "S" 1.996/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Expte. DM-1604/2020 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de elementos destinados a la Delegación de 16 de Julio.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados a la Delegación Municipal de 16 de Julio:

Por parte de Daniela Soledad Elormendi

- Salamandra marca Qutral de 6000 cal con accesorios.

Por parte de María Cariman

- Nebulizador marca Aspen usado en buen estado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones S-1.996/2020, relativas a donación de dos elementos destinados a la Delegación Municipal de 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Jefe de la Delegación de 16 de Julio, mediante Expedientes DM-1.604/20 y DM-1.605/20.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.552/2021

VISTO el Expediente Nº 14.627/2021 C.D. (Archivo Nº 331/2020) "S" 1.999/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Expte. S-1051/2020 y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de elementos destinados al Hogar Agrícola.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al Hogar Agrícola de Azul:

Persona anónima:

- Exprimidor Marca Atma
- Anafe eléctrica marca NUOYI
- Calefactor marca Longvie
- Televisor led 42" marca AOC
- Teléfono inalámbrico marca Panasonic.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones S-1.999/2020, relativas a donación anónima de bienes y otros adquiridos por la Cooperadora de la institución destinados al Hogar Agrícola de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora, mediante Expediente de Consistencias S-1.051/20.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.553/2021

VISTO el Expediente Nº 14.628/2021 C.D. (Archivo Nº 333/2020) "S" 2.041/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. Copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de elementos destinados al Jardín Maternal Prof. De Paula. Solic. la continuidad del presente.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al Jardín Maternal "Prof. Rubén César De Paula":

Anónimas:

- Heladera chica marca Gafa
- Heladera grande de dos puertas
- Turbocirculador.

Por parte de la Cooperadora:

Ventilador de pared marca Star Trak.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones S-2.041/2020, relativas a donación anónima de bienes y otro adquirido por la Cooperadora de la institución, destinados al Jardín Maternal "Prof. Rubén César De Paula".

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director, mediante Expediente de Consistencias S-1.322/20.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.554/2021

VISTO el Expediente N° 14.629/2021 C.D. (Archivo N° 239/2020) "D" 917/2020. DCCIÓN. VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS. R/Adj. planilla de horas extras realiz. por ag. Lardapide R. Leg. 2032, Sabatino N. Leg. 3249 y Alsúa M. Leg. 3025 corresp. mes diciembre pero por error involuntario no se presentaron.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de Ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de los agentes Sabatino Néstor- Legajo Nº 3249, Alsúa Miguel- Legajo Nº 3025 y Lardapide Roberto- Legajo Nº 2032, los alcances del Decreto Nº 1.878/2019.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019

Fuente de Financiamiento 131

Jurisdicción 111.01.24.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 42.01.00 Gestión para el Desarrollo Rural Municipal

1-1-7-1 Horas Extras Planta Permanente \$ 18.040,08.-

TOTAL \$ 18.040,08.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones D-917/2020, se solicita el reconocimiento de la deuda en concepto de horas extras en favor de los agentes Sabatino Néstor- Legajo Nº 3249, Alsúa Miguel- Legajo Nº 3025 y Lardapide Roberto- Legajo Nº 2032, pertenecientes a la Dirección de Vialidad Rural, Parque y Paseos.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1, el Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos solicita se incorpore a los mencionados agentes al Decreto Nº 1.878/2019, dado que por un error involuntario del área de referencia no fueron presentados en el tiempo correspondiente.

Que a fs. 2/4, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos adjunta planillas de horas extras.

Que a fs. 5 toma conocimiento la Secretaría de Obras Públicas.

Que a fs. 6 interviene la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Que a fs. 7/8, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos adjunta proyecto de Decreto.

Que a fs. 11 emite dictamen la Secretaría de Hacienda.

Que a fs. 12 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 13, la Subdirección de Sueldos adjunta a las actuaciones planilla de reconocimiento de deuda respecto del pago de horas extras a los mencionados agentes.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.555/2021

VISTO el Expediente Nº 14.630/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de elevar detalle de los eventos no contemplados en el registro municipal correspondientes al año 2015 por la suma de \$ 130.020,60 según detalle más intereses y gastos emergentes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2015 (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Cultura y Educación.-

Programa 16.01.00 Conduc. y Adm. de Políticas de Cultura y Educación-3-8-3-0 Derechos y Tasas \$37.066,20.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2015, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados, a fs. 1-34-35.

Que a fs. 27, 28, 29, 30, 31, 37, 39 y 47 se certifica, por parte de la Dirección de Cultura, la realización de los eventos: Programa "Vacaciones de Invierno 2015"; Regalías Viejos Barrios de Azul; Pre Cosquín 2015- Complejo Cultural San Martín; Pre Cosquín 2015- Veredón Municipal; Recital Jorge Sarraute- Salón Cultural; Recital de "Marama"- Complejo Cultural San Martín; Festejos Aniversario de Azul- Veredón Municipal; Movida Tropical- Balneario Municipal.

Que a fs. 381 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 417 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 2.760/15, "S" 3.259/16 Alc. 6, "S" 3.259/16 Alc. 1, "S" 3.259/16 Alc. 2, "S" 3.259/16 Alc. 5, "S" 1.552/17 Alc. 4, "S" 1.552/17 Alc. 6, "S" 1.552/17 Alc. 1, "S" 1.552/17 Alc. 5, "CG" 219/20, "E" 114/18, "C" 219/20 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 3, "C" 219/20 Alc. 5, "S" 384/20 Alc. 3, "S" 384/20 Alc. 5, "S" 2.394/19 Alc. 1, "S" 383/20 Alc. 2, "S" 411/20, "S" 1.471/20, "S" 1.444/20.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.556/2021

VISTO el Expediente № 14.630/2021 C.D. (Archivo № 5/2021) "S" 2.582/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de elevar detalle de los eventos no contemplados en el registro municipal correspondientes al año 2015 por la suma de \$ 130.020,60 según detalle más intereses y gastos emergentes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2016 (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 20.10.00 Delegación Chillar-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ 1.300.-

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-Programa 20.04.00 Dirección de Cultura-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 231.739.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

07/04/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2016, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados, a fs. 1-34-35.

Que a fs. 52 y 53, se certifica por parte de la Delegación Municipal de Chillar la realización del evento: Corsos Chillar- Vía Pública.

Que la Dirección de Cultura certifica la realización de los siguientes eventos: 80º Aniversario de Pablo Acosta (fs. 65); Aniversario de Azul "Los Palmeras"- Veredón Municipal (fs. 65, 68 y 69); Aniversario de Azul "Kapanga"- Veredón Municipal (fs. 65 a 67); Aniversario de Azul "Pimpinela"- Veredón Municipal; Homenaje a Tejeda Gómez (fs. 93, 121 y 122); Día del Idioma- Teatro Español (fs. 93 y 123); Semana de la Danza- Salón Cultural (fs. 91, 120 y 124); Ciclo de Conciertos- Salón Cultural (fs. 93 y 119); Recolectando Arte- Vía Pública (fs. 93 y 94); Ciclo de Conciertos-Buscando América- Salón Cultural (fs. 93 y 118); Aca Seca- Salón Cultural (fs. 93, 115 y 116); Ciclo de Conciertos- Salón Cultural (fs. 93); Ciclo de Conciertos- Salón Cultural (fs. 93 y 114); Recital Chango Spasiuk- Salón Cultural (fs. 93, 112 y 113); Noche de San Juan- Vía Pública- 7 barrios (fs. 93 y 111); Velada de Gala Día de la Independencia- Teatro Español (fs. 93); Música Vital- Salón Cultural (fs. 93 y 110); Azul Te Abriga 2016- Complejo San Martín (fs. 93); Presentación libro Taccari- Museo López Claro (fs. 93 y 109); Show Acústico-Museo López Claro (fs. 93); Ciclo de Conciertos- Salón Cultural (fs. 93); VI Encuentro Danzazul-Complejo San Martín (fs. 93, 107 y 108); Seminarios Danzazul- Salón Cultural (fs. 93 y 107); Concierto de Guitarras- Salón Cultural, Día de Folcloristas- Vía Pública (fs. 93 y 95); Borges-30 años de eternidad- Complejo San Martín (fs. 93); Día del Inmigrante- Salón Cultural (fs. 93 y 97); 25° Aniversario Santa Sicilia- Salón Cultural (fs. 93 y 98); XXII Festival Guitarras del Mundo- Teatro Español (fs. 93 y 100); Taller de Percusión- Salón Cultural (fs. 93 y 99); Fiesta Telar Pampa- Escuela de Platería (fs. 93 y 101); X Festival Cervantino (fs. 93); Concierto de Guitarras- Salón Cultural (fs. 93 y 102); De Azul a Cosquín- Complejo San Martín (fs. 93, 103 y 104); Encuentro El Quijote (fs. 93 y 117); Quijotadas (fs. 93); Feria Adorable Puente- Salón Cultural (fs. 139); Feria Adorable Puente- Parque Municipal (fs. 139 y 140); Fiesta de las Colectividades de Azul- Veredón Municipal (fs. 139 y 141).

Que a fs. 381 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 417 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 2.760/15, "S" 3.259/16 Alc. 6, "S" 3.259/16 Alc. 1, "S" 3.259/16 Alc. 2, "S" 3.259/16 Alc. 5, "S" 1.552/17 Alc. 4, "S" 1.552/17 Alc. 6, "S" 1.552/17 Alc. 1, "S" 1.552/17 Alc. 5, "CG" 219/20, "E" 114/18, "C" 219/20 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 3, "C" 219/20 Alc. 5, "S" 384/20 Alc. 3, "S" 384/20 Alc. 5, "S" 2.394/19 Alc. 1, "S" 383/20 Alc. 2, "S" 411/20, "S" 1.471/20, "S" 1.444/20.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

VISTO el Expediente Nº 14.630/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de elevar detalle de los eventos no contemplados en el registro municipal correspondientes al año 2015 por la suma de \$ 130.020,60 según detalle más intereses y gastos emergentes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2017 (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 28.01.00 Coord. y Gestión Adm. Delegación Chillar-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **7.920.-**

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 21.01.00 Coord. y Gestión Activ. de Educación-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **4.000.-**

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 24.01.00 Coord. y Gestión Activ. Culturales-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 2.160.-**

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Des. Social.-Programa 57.01.00 Adm. y Gestión Niñez y Adolescencia-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 2.160.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2017, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que a fs. 148 a 153, se certifica por parte de la Delegación Municipal de Chillar la realización de los eventos: Encuentro de Danzas- Hogar Agrícola de Chillar; Movida Solidaria-Vía Pública y 1º Encuentro de Motos Solidario- Predio Municipal de Chillar.

Que a fs. 159 a 164, la Dirección de Educación certifica la realización de los siguientes eventos: Muestra de Música Popular- Escuela de Música (fs. 159-164), Muestra de Fin de Año-Escuela de Platería, y Encuentro Intercomunal de Tango.

Que a fs. 173 y 174, la Dirección de Cultura certifica la realización de los siguientes eventos: Música en Vivo- Plaza Ameghino, Música en Vivo- Plaza Lago Güemes y Música en Vivo- Plaza Ameghino.

Que a fs. 183 y 422, la Secretaría de Desarrollo Social y el área de Desarrollo Integral de Niñez y Adolescencia certifican la realización del siguiente evento: Festival del Día del Niño-Vía Pública.

Que a fs. 381 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 417 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 2.760/15, "S" 3.259/16 Alc. 6, "S" 3.259/16 Alc. 1, "S" 3.259/16 Alc. 2, "S" 3.259/16 Alc. 5, "S" 1.552/17 Alc. 4, "S" 1.552/17 Alc. 6, "S" 1.552/17 Alc. 1, "S" 1.552/17 Alc. 5, "CG" 219/20, "E" 114/18, "C" 219/20 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 3, "C" 219/20 Alc. 5, "S" 384/20 Alc. 3, "S" 384/20 Alc. 5, "S" 2.394/19 Alc. 1, "S" 383/20 Alc. 2, "S" 411/20, "S" 1.471/20, "S" 1.444/20.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.558/2021

VISTO el Expediente Nº 14.630/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de elevar detalle de los eventos no contemplados en el registro municipal correspondientes al año 2015 por la suma de \$ 130.020,60 según detalle más intereses y gastos emergentes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2018 (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 20.12.00 Relaciones con la Comunidad y Mayordomía-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 28.260.-**

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Des. Social-Programa 57.01.00 Adm. y Gestión Niñez y Adolescencia-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **960.-**

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 21.01.00 Coord. y Gestión Activ. de Educación-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **4.320.-**

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-Programa 26.05.00 Coord. de Juventud-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 1.440.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2018, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que la Dirección de Relaciones con la Comunidad certifica la realización de los siguientes eventos: 1º Festival por la Diversidad- Sumac (fs. 216 y 218); Encuentro de Jeep-Camping Municipal (fs. 216 y 219); Expo Miel- Sociedad Rural (fs. 216, 221 y 222); Peña Solidaria Escuela Especial Nº 502 (fs. 216 y 223); Zumbatón Solidario- Sumac (fs. 216 y 224); 2º Encuentro de Tango- Sumac (fs. 216 y 225 a 227).

Que a fs. 236 y 237, la Secretaría de Desarrollo Social y el área de Desarrollo Integral del Niño y el Adolescente certifican la realización del siguiente evento: Festejo Día de la Tradición- Casa del Niño.

Que a fs. 243, 244, 245 y 423, la Dirección de Educación certifica la realización de los siguientes eventos: Muestra de Violín y Canto- Escuela de Música; Muestra de Piano y Guitarra-Escuela de Música; Muestra de Batería y Guitarra- Escuela de Música.

Que a fs. 250 y 424, la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Muestra Anual de Música y Percusión- Casa de Juventud.

Que a fs. 381 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 417 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 2.760/15, "S" 3.259/16 Alc. 6, "S" 3.259/16 Alc. 1, "S" 3.259/16 Alc. 2, "S" 3.259/16 Alc. 5, "S" 1.552/17 Alc. 4, "S" 1.552/17 Alc. 6, "S" 1.552/17 Alc. 1, "S" 1.552/17 Alc. 5, "CG" 219/20, "E" 114/18, "C" 219/20 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 3, "C" 219/20 Alc. 5, "S" 384/20 Alc. 3, "S" 384/20 Alc. 5, "S" 2.394/19 Alc. 1, "S" 383/20 Alc. 2, "S" 411/20, "S" 1.471/20, "S" 1.444/20.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.559/2021

VISTO el Expediente Nº 14.630/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016. S.A.D.A.I.C. R/Nota a fin de elevar detalle de los eventos no contemplados en el registro municipal correspondientes al año 2015 por la suma de \$ 130.020,60 según detalle más intereses y gastos emergentes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2019 (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-Programa 24.05.00 Coordinación de Juventud-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$16.700.-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Des. Social.-

Programa 22.01.00 Coordinación y Gestión Activ. Culturales-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **67.280.-**

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 21.01.00 Coord. y Gestión Activ. de Educación-

3-8-3-0 Derechos y Tasas **\$ 21.600.-**

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 01.01.00 Adm. y Gestión Jefatura Gabinete y Gob.-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **2.160.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2019, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que a fs. 344 a 347, la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Farándula Estudiantil- Vía Pública.

Que la Dirección de Cultura certifica la realización de los siguientes eventos: Pasaje Sur Trío- Casa Malharro (fs. 266 a 268); Guitarras Pedro Rossi- Salón Cultural (fs. 266, 269 y 270); Música en Vivo- Plaza Ameghino (fs. 271 a 273); Festejo Día del Jubilado- Sociedad Rural (fs. 285 a 287); "Rock en el Museo"- Museo López Claro (fs. 327 a 330); 46º Edición de Azul a Cosquín- Club El Fortín y Adifa (fs. 327, 331 y 332); Muestra de Fin de Año- Escuela Municipal de Música (fs. 327, 333, 334 y 335); Muestra de Danzas- Teatro Español de Azul (fs. 352 a 354); Festejo Día de la Tradición- El Fortín del Azul (fs. 352, 355, 356, 357 y 358); Food Trucks-Balneario Municipal (fs. 364 y 365); Encuentro de Mujeres, Travestis y Lesbianas (fs. 364 y 365); Encuentro "Locos por el Renault"- Camping Municipal (fs. 361, 362, 363 y 365).

Que a fs. 303 a 306 y 425, la Dirección de Educación certifica la realización del siguiente evento: Pre-mundial de Tango- Sociedad Rural.

Que a fs. 377 a 381, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno certifica la realización del siguiente evento: Inauguración Restauración Patio Andaluz- Parque Municipal.

Que a fs. 381 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 417 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 2.760/15, "S" 3.259/16 Alc. 6, "S" 3.259/16 Alc. 1, "S" 3.259/16 Alc. 2, "S" 3.259/16 Alc. 5, "S" 1.552/17 Alc. 4, "S" 1.552/17 Alc. 6, "S" 1.552/17 Alc. 1, "S" 1.552/17 Alc. 5, "CG" 219/20, "E" 114/18, "C" 219/20 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 3, "C" 219/20 Alc. 5, "S" 384/20 Alc. 3, "S" 384/20 Alc. 5, "S" 2.394/19 Alc. 1, "S" 383/20 Alc. 2, "S" 411/20, "S" 1.471/20, "S" 1.444/20.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.560/2021

VISTO el Expediente Nº 14.631/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016 ALCANCE I. CONTADURÍA GENERAL. R/Atento reclamo efectuado por SADAIC, solic. informe si evento fue realizado desde su área. 29/12/2015 "Movida Solidaria por Hospital" veredón mun. \$ 2.400.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2015 (Art. 54° Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 01.01.00 Servicios Administrativos Internos-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **2.400.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16 Alc. 1, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2015, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que a fs. 8 a 14, se certifica por parte de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno la realización del evento: Movida Solidaria por el Hospital- Veredón Municipal.

Que a fs. 83 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 1.552/17 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 1, "C" 219/20 Alc. 4, "C" 219/20 Alc. 6.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.561/2021

VISTO el Expediente Nº 14.631/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016 ALCANCE I. CONTADURÍA GENERAL. R/Atento reclamo efectuado por SADAIC, solic. informe si evento fue realizado desde su área. 29/12/2015 "Movida Solidaria por Hospital" veredón mun. \$ 2.400.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2017 (Art. 54° Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 28.01.00 Coord. y Gestión Adm. Delegación Chillar-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **500.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16 Alc. 1, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2017, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que a fs. 42 y 59, se certifica por parte de la Delegación Municipal de Chillar la realización del evento: Rock al Parque, 1º Festival Solidario- Parque Municipal de Chillar.

Que a fs. 83 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 1.552/17 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 1, "C" 219/20 Alc. 4, "C" 219/20 Alc. 6.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.562/2021

VISTO el Expediente Nº 14.631/2021 C.D. (Archivo Nº 5/2021) "S" 2.582/2016 ALCANCE I. CONTADURÍA GENERAL. R/Atento reclamo efectuado por SADAIC, solic. informe si evento fue realizado desde su área. 29/12/2015 "Movida Solidaria por Hospital" veredón mun. \$ 2.400.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores – ejercicio 2018 (Art. 54° Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 20.12.00 Relaciones con la Comunidad y Mayordomía-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **3.040.-**

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 28.01.00 Coord. y Gestión Adm. Delegación Chillar-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ 10.400.-

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-Programa 26.05.00 Coordinación de Juventud-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **960.-**

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno.-

Programa 24.01.00 Coordinación y Gestión Activ. Culturales-

3-8-3-0 Derechos y Tasas \$ **2.760.-**

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO que, por actuaciones S-2.582/16 Alc. 1, se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda parcial por el ejercicio 2018, en favor del proveedor *Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C)*, por diferentes eventos organizados por la Municipalidad de Azul y certificados por cada área correspondiente.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que la Sociedad Argentina de Actores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) solicita al señor Intendente Municipal se le reconozca lo adeudado por diferentes eventos realizados.

Que a fs. 31, se certifica por parte de la Dirección de Relaciones con la Comunidad la realización de los siguientes eventos: 7ª Edición Soy Quixote- Complejo Cultural San Martín; Muestra Final de Alumnos Danzas Árabes- Complejo Cultural San Martín.

Que a fs. 56, la Delegación Municipal de Chillar certifica la realización de los siguientes eventos: Llegada Reyes Magos Chillar- Vía Pública; Carnavales Chillar- Vía Pública; Rock al Parque Chillar- Vía Pública.

Que a fs. 74, la Dirección de Juventud certifica la realización del siguiente evento: Skate Park Grita- Vía Pública.

Que a fs. 75 a 78, la Dirección de Cultura certifica la realización de los siguientes eventos: Clínica José Santarcangelo- Escuela de Música; Dos Décadas a Puro Ritmo- Teatro Español.

Que a fs. 83 emite dictamen la Contaduría General.

Que se agregan las actuaciones "S" 1.552/17 Alc. 2, "C" 219/20 Alc. 1, "C" 219/20 Alc. 4, "C" 219/20 Alc. 6.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.563/2021

VISTO el Expediente № 13.819/2019 C.D. (Archivo № 138/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar el uso de plaguicidas en el partido de Azul.

Con Despachos en Conjunto de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente; de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública; de Presupuesto y Hacienda y de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

<u>TÍTULO I- Generalidades</u>

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la presente legislación que tiene por objeto la regulación del uso, aplicación, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nematicidas, bactericidas, antibióticos, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, repelente, atractivos, fertilizantes, inoculantes) y todos aquellos productos de acción química y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal y que se encuentren inscriptos en SENASA, con el fin de proteger la salud y el medioambiente y contribuir al desarrollo sustentable de la producción agropecuaria.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza se aplicará a toda persona física o jurídica que utilice, elabore, formule, fraccione, distribuya, comercialice, transporte, almacene, manipule y/o aplique productos fitosanitarios, ya sea a título oneroso o gratuito, en forma aérea, terrestre y/o manual, en todo el partido de Azul.

Quedan fuera del alcance de la presente Ordenanza las actividades relacionadas con el control de plagas (moscas, mosquitos, sinantrópicas y otras similares) cuando la aplicación terrestre o aérea sea efectuada por un organismo municipal, provincial o nacional autorizado a tal efecto. Asimismo, las aplicaciones realizadas en jardines y/o huertas familiares con productos de uso domisanitarios o pertenecientes a la "línea Jardín", como así también el transporte, almacenaje, comercialización y manipulación de los mismos.

TÍTULO II- Zonas

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, a los fines de la presente Ordenanza, que se entiende por:

- A) <u>Área urbanizada</u>: Área urbanizada y/o poblada, a la definida por la norma municipal de Ordenamiento Territorial o a aquellas habitadas.
- B) Zona de exclusión: Es el espacio en donde no puede realizarse aplicación de insumos de síntesis química con equipos terrestres autopropulsados o de arrastre y equipos aéreos, excepto con aquellos compatibles con la producción orgánica, biodinámica, agroecológica y otros modos de producción libres de insumos de síntesis química.
- C) <u>Zona de amortiguamiento:</u> Superficie adyacente (200 metros) al área de exclusión. Que, por su naturaleza y ubicación, requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del espacio protegido, sin dificultar las actividades que en ellas se desarrollan.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCENSE como Zonas de exclusión a las siguientes:

- A) En Cacharí: SSU 1; SSU 2; UE; EV Y AC.
- B) En Chillar: SSU 1; SSU 2; UE; EV Y AC.
- C) En 16 de Julio: La zona comprendida por las calles Las Azucenas; Los Lirios; Los Azahares y Las Lilas.
- D) En Azul: La zona comprendida por Ruta Nacional Nº 3; avenida Mujica; avenida Republica de Italia y avenida Urioste. Zonas R4ea y EP de la Ordenanza Nº 1.542 que se hallan fuera de ese marco. Zonas RE del Mapa de Ordenamiento Territorial, toda área urbanizada y/o poblada.
- E) Predios de escuelas y establecimientos educativos y/o deportivos.
- F) Pozos de extracción de agua para consumo humano y cuerpos de agua permanentes a partir de veinte (20) metros de distancia desde su cauce, consistente en una franja permanentemente con cobertura vegetal, que permita su función como filtro del material transportado desde el terreno hacia los cuerpos de agua.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que en la Zona de amortiguamiento se podrán aplicar productos fitosanitarios solo con equipos terrestres, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- A) Receta Agronómica Obligatoria (ROA).
- B) Aviso con al menos de 24 horas de antelación al número telefónico que la autoridad de aplicación establezca a tal efecto.
- C) Utilizar productos identificados con banda verde (IV) o azul (III) de clasificación toxicológica.
- D) Carnet de aplicador habilitante.
- E) Respetar condiciones meteorológicas indicadas en Artículo 6º de la presente Ordenanza.
- F) Usar boquillas antideriva con caudal 02 gpm o mayores.
- G) Identificación visible del equipo.
- H) Documentación del equipo actualizado.

TÍTULO III- De las condiciones climáticas

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que todas las aplicaciones que se realicen en la Zona de amortiguamiento de la presente Ordenanza, deberán respetar las siguientes condiciones climáticas:

- A) La velocidad del viento será entre 3 a 15 km/h y la dirección deberá ser contraria al Área de Exclusión contigua, que incluye zona urbana, cursos de agua, establecimientos educativos, escuelas y otras, según lo establecido en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
- B) Deberán respetarse además las condiciones de humedad y temperatura según la tabla que contempla los riesgos de termoderiva que pudieran ocurrir:

Temp	Humedad Relativa (%)								
	20	30	40	50	60	70	80	85	90
(°C)									
12									
14									
16	Authorities and and delegate the design of t								
18	Aplicación con condiciones ideales que no representan riesgo de								
	termoderiva								
20									
22	Aplica	ción en c	ondicion	es					
24		"no ideales" Aplicación con condiciones que no						ue no	
26	Para reduci	r el riesgo	de termo	oderiva,	repre	sentan r	iesgo de	e termod	eriva

28	el técnico a cargo deberá prescribir las condiciones de la aspersión.	
30		
32		Aplicación en condiciones
34	No Aplicar	"no ideales"
		110 Ideales
		Para reducir el riesgo de termoderiva, el
		técnico a cargo deberá prescribir las
		condiciones de la aspersión.

C) Cuando dentro de la Zona de amortiguamiento sea necesario hacer aplicaciones en las condiciones indicadas como "no ideales", el profesional responsable que ha confeccionado la Receta Agronómica para el tratamiento deberá prescribir las condiciones técnicas específicas para esa aplicación indicando: la boquilla de aspersión a utilizar, la necesidad de uso de aceite y/u otros aditivos, la altura del botalón y demás recomendaciones necesarias para minimizar los riesgos de contaminación de la Zona de exclusión a fin de garantizar que ésta sea respetada.

TÍTULO IV- De locales y depósitos

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> ESTABLÉCESE que los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, almacenamiento y/o depósitos de fitosanitarios, deberán instalarse en un área de uso exclusivo dentro de o los parques industriales que existan o se crearán a tal fin.

Quedan exceptuados las oficinas de venta de productos fitosanitarios que no cuentan con depósito de productos, los locales de venta de maquinarias de aplicación nueva y usada siempre que las mismas se encuentren sin carga, limpias y con picos pulverizadores cerrados y los locales de ventas de equipos de aplicación manual limpios y sin carga.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que los locales alcanzados por la presente Ordenanza deben reunir las condiciones de seguridad que establezcan los organismos de aplicación competentes municipal, provincial y nacional. La oficina de administración debe encontrase en un compartimento diferente de la zona de proceso o depósito de productos fitosanitarios. Se prohíbe la utilización de estos locales como vivienda o depósito de mercaderías o productos destinados al consumo humano. Se permite la venta de productos de consumo animal siempre que se encuentre en un compartimento diferente de la zona de proceso o depósito de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉCESE que toda empresa o persona que actúe en alguna de estas actividades, además de cumplir con la legislación provincial vigente, deberá inscribirse en los registros que a tal efecto creara la autoridad de aplicación, debiendo tener obligatoriamente:

- A) Habilitación Municipal.
- B) Dirección técnica a cargo de un ingeniero agrónomo nacional, matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires.
- C) Instalaciones respetando la normativa vigente que eviten todo tipo de contaminación al área y a la salud de quien trabaje en la actividad.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE la prohibición de la radicación de nuevos depósitos y/o locales destinados a la formulación, fraccionamiento, manipulación, elaboración, distribución y/o almacenamiento de fitosanitarios dentro de la Zona de exclusión, de conformidad a lo establecido en

el Artículo 3º inciso B) de la presente Ordenanza, a excepción de los locales comerciales habilitados para la venta.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉCESE que los depósitos y/o locales que ya se encuentren instalados dentro de la Zona de exclusión, podrán mantener su ubicación actual, siempre que cumplan con la habilitación municipal y provincial extendida por autoridad competente. Las nuevas habilitaciones por modificación en la razón social y/o titularidad del establecimiento, deberán cumplir la normativa vigente y respetar las zonas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLÉCESE en el caso de establecimientos comprendidos dentro de esta normativa, que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza se encuentren funcionando y no cuenten con la habilitación correspondiente, deben adecuarse a la normativa vigente en un plazo de ciento ochenta (180) días. Cuando la actividad realizada implique riesgo para la salud y el ambiente, la autoridad de aplicación podrá multar, clausurar, decomisar y/o exigir el cumplimiento inmediato de la presente Ordenanza.

TÍTULO V- Guarda, circulación y transporte de maquinarias

<u>ARTÍCULO 13º.-</u> ESTABLÉCESE la prohibición del tránsito de todo tipo de equipos de aplicación terrestre de fitosanitarios dentro de las Zonas de exclusión.

Podrán circular sobre las rutas nacionales y provinciales cuando éstas atraviesen dichas zonas.

En la ciudad de Azul, quedan habilitados para circular por las avenidas Mujica, Urioste, Chaves y República de Italia.

En Chillar, por avenidas Barrere y Del Valle.

En Cacharí, por calle 1, calle Azul, avenida Rodríguez Urrutia y avenida Andrade.

En 16 de Julio: La zona comprendida por las calles Las Azucenas; Los Lirios; Los Azahares y Las Lilas.

Los arreglos técnicos que necesite el pulverizador en talleres que se encuentren dentro la Zona de exclusión, deberán hacerlo sin carga, limpios, sin el filtro principal ni los filtros de línea y con los picos (pulverizadores) cerrados. Su incumplimiento será multado por la autoridad de aplicación y comprenderá al propietario del pulverizador como así también al del taller.

Los equipos de aplicación deben guardar las condiciones de seguridad y estanqueidad que minimice los riesgos de contaminación en la zona de paso.

ARTÍCULO 14º.- ESTABLÉCESE la prohibición del uso de las instalaciones públicas para la carga de equipos de aplicación.

ARTÍCULO 15°.- PROHÍBESE el lavado de máquinas de aplicación de productos fitosanitarios en área urbanizada. Asimismo, se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación en los cursos de agua como así también el vaciado de remanentes en banquinas o zonas de préstamo de caminos y rutas, zonas bajas o humedales y pastizales naturales de áreas protegidas.

TÍTULO VI- Uso intensivo y apiarios

ARTÍCULO 16º.- ESTABLÉCESE que cuando se realicen aplicaciones con insecticidas a una distancia inferior a los tres mil (3.000) metros desde cualquier apiario, el propietario o arrendatario que realice o contrate la aplicación de forma aérea o terrestre deberá informar a la autoridad de aplicación con setenta y dos (72) horas de antelación, la cual será responsable de

informar a los apicultores inscriptos en el RENAPA. Asimismo, la autoridad de aplicación informará la ubicación de apiarios nuevos y/o existentes dentro del partido de Azul.

TÍTULO VII- De la autoridad de aplicación y control

ARTÍCULO 17°.- CRÉASE el área de Control del Uso, aplicación, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, fungicidas, acaricidas, nematicidas, bactericidas, antibióticos, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, repelente, atractivos, fertilizantes, inoculantes) y todos aquellos productos de acción química y/o biológica que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal en el partido de Azul.

ARTÍCULO 18º.- ESTABLÉCESE que el área estará conformada por:

- Un responsable Ingeniero Agrónomo matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la provincia de Buenos Aires.
- El personal administrativo y técnico que se considere pertinente.
- Bienes muebles y utilitarios necesarios para el correcto desempeño de la función.

ARTÍCULO 19º.- DISPÓNESE que será función del área:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, las leyes provinciales y nacionales que la regulan en el partido de Azul.
- Informar sobre el uso adecuado de las prácticas agrícolas.
- Recepcionar quejas, reclamos y/o denuncias sobre el mal uso de productos fitosanitarios.
- Coordinar e informar sobre aplicaciones entre: aplicadores, productores, propietarios del cultivo, responsables de establecimientos educativos/deportivos, apicultores y otros actores pertinentes sobre días, horarios y lugares de aplicación.
- Crear una APP donde se pueda cargar información pertinente a la Ordenanza.
- Disponer número telefónico y *email* donde notificar futuras aplicaciones; deberá figurar ubicación geográfica y receta agronómica.
- Podrá multar y retener todo o parte de los productos fitosanitarios siempre que se encuentren infringiendo la presente Ordenanza y las leyes provinciales y nacionales. De ser necesario, podrá solicitar ser acompañado por la fuerza pública en el desarrollo de su tarea.
- Organizar actividades de capacitación sobre manejo de las buenas prácticas agrícolas, etcétera.

ARTÍCULO 20º.- CRÉASE la Mesa Consultiva y de Monitoreo de la presente Ordenanza, que tendrá como funciones monitorear y evaluar la aplicación y funcionamiento de la Ordenanza y subsanar las deficiencias en la práctica de la misma. Para esto, está facultada para proponer las modificaciones, ampliaciones y aclaraciones pertinentes para el cumplimiento efectivo de la misma.

ARTÍCULO 21º.- LA Mesa Consultiva y de Monitoreo estará conformada por:

- Uno o los Ingenieros Agrónomos a cargo del área.
- Uno o más integrantes de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente del Concejo Deliberante.
- Uno o más integrantes de la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios del Concejo Deliberante.
- Un integrante de la Facultad de Agronomía de Azul.

- Un integrante del INTA.
- Un integrante del Consejo Escolar.
- Un integrante de Sindicatos Docentes.
- Un integrante del área de Salud del Departamento Ejecutivo.
- Un integrante del IHLLA.
- Un integrante de la SRA.
- Un integrante de ZOONOSIS Azul.
- Un integrante del Centro de Apicultores, empresarios del sector, productores rurales interesados en la materia. Aplicadores.
- Un integrante del Círculo de Ingenieros Agrónomos de Azul.
- Un integrante de ONGs dedicadas al cuidado del medioambiente.

ARTÍCULO 22º.- ESTABLÉCESE que la Mesa Consultiva y de Monitoreo estará presidida por el Ingeniero Agrónomo encargado del área, quien será asistido por una persona para el buen desempeño de la tarea encomendada. Las reuniones se realizarán en forma trimestral, donde se brindarán los informes pertinentes sobre el desempeño de sus funciones y se evacuarán las dudas presentadas por los presentes. A su vez, *la autoridad de aplicación* deberá asistir a las reuniones con un informe sobre lo monitoreado y controlado; y un informe periódico identificatorio de los efectos de las actividades agrícolas sobre el estado de los cuerpos de agua referenciados en el Artículo 4º inciso E).

<u>ARTÍCULO 23º.-</u> DISPÓNESE que la Mesa Consultiva y de Monitoreo debe redactar un reglamento interno para su mejor funcionamiento.

TÍTULO VIII- De los envases vacíos

ARTÍCULO 24º.- CRÉASE el *Centro de Acopio Transitorio* (CAT) a los fines de recibir, acondicionar, acopiar y derivar los envases vacíos de productos fitosanitarios y/o domisanitarios en el partido de Azul, adhiriendo en todos sus términos a lo establecido en la Resolución Nº 217/2017 emitida por el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires.

Se sugiere que los puestos de trabajo que genere la instalación del CAT sean ocupados por azuleños nativos o ciudadanos que registren, al menos, dos (2) años de residencia en el partido de Azul.

TÍTULO IX- De las sanciones

ARTÍCULO 25°.- INCORPÓRASE al Código de Faltas Municipal el TÍTULO X: DE LA SALUD y EL MEDIO AMBIENTE. Y, en el mismo, el ARTÍCULO 374°, que quedará redactado de la siguiente manera: "Será sancionado con multa de doscientos (200) a ocho mil (8000) módulos y/o clausura definitiva y/o decomiso a toda persona física y/o jurídica que incumpla con la legislación vigente contemplada en la Ordenanza de Regulación del uso de plaguicidas".

ARTÍCULO 26°.- DERÓGANSE en todos sus términos la Ordenanza Nº 277/85 y su modificatoria la Ordenanza Nº 1.664/98, referidas a la *Regulación del uso de plaguicidas*.

ARTÍCULO 27º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 13.819/2019 C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar el uso de plaguicidas en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que las actuaciones mencionadas tienen fecha de ingreso en el mes de abril del año 2019.

Que desde entonces, este Cuerpo se ha reunido periódicamente cada quince (15) días, aproximadamente, con diferentes instituciones de la sociedad relacionadas con el tema en cuestión, como lo son la Facultad de Agronomía de la UNICEN, el INTA, SUTEBA, el Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA), Sociedad Rural de Azul.

Que también fueron convocadas personas de la sociedad civil y de sectores involucrados, como lo son las personas que se dedican a la comercialización de los productos, los aplicadores, los apicultores, etcétera.

Que también se realizaron exposiciones de expertos en la materia, como productores agroecológicos, técnicos en seguridad e higiene, doctores en medicina y pruebas prácticas de aplicaciones de plaguicidas terrestres y aéreas.

Que la legislación actual, la Ordenanza Nº 277/85, lleva treinta y seis (36) años de sancionada, y su última modificatoria fue la Ordenanza Nº 1.664/98.

Que la necesidad de actualizarla es imperiosa, ya que el avance de la tecnología como del sistema productivo agropecuario se ha ido modificando a lo largo de las últimas dos (2) décadas.

Que la presente también modifica el proyecto presentado originalmente en el Expediente Nº 13.819/19 C.D., referido a reglamentar el uso de plaguicidas, como consecuencia del trabajo realizado con los actores de la comunidad e instituciones antes mencionadas.

Que ha sido necesario debatir y consensuar cada uno de los Considerandos como así también el articulado.

Que el artículo 41º de la Constitución Nacional establece que "...todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...".

Que en el mismo sentido, el artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: "...los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; que se deberá planificar el aprovechamiento racional de los recursos naturales; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema, y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; y que toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo...".

Que en la provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley N° 10.699 del año 1988, reglamentada por Decreto N° 499/91.

Que a nivel local, se encuentra vigente la Ordenanza Nº 277/85 (modificada por la Ordenanza Nº 1.664/98), que regula la importación, fabricación, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio y/o aplicación de fitosanitarios.

Que el objetivo de la presente es la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, a partir de un uso racional y responsable de los productos que se apliquen, optimizando a tal fin el manejo y las buenas prácticas agrícolas, de manera de reducir al mínimo los riesgos que supone la utilización de los mismos.

Que en este sentido, es necesario fomentar, a través de políticas de Estado, el uso de productos que logren un mínimo de impacto en la salud y el ambiente, contribuyendo al desarrollo sustentable del sector agropecuario del partido de Azul.

Que es necesario ampliar y adecuar la legislación local vigente para resolver problemáticas, entendiendo que nuestro Partido no está exento a las consecuencias que acarrea una mala utilización de algunos productos fitosanitarios.

Que reconociendo a los fitosanitarios como parte importante para la producción agropecuaria, cabe reiterar que el mal uso de los mismos puede conllevar riesgo para la salud humana y el ambiente.

Que la IARC (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer), organismo que depende de la OMS (Organización Mundial de la Salud), declaró a cinco pesticidas como posiblemente cancerígenos para seres humanos, entre ellos se encuentra el glifosato, que es el más conocido, pero también se declara al diazión, paratión, tetraclorvinfos y malatión, algunos de ellos ya prohibidos.

Que el glifosato es el herbicida que más se utilizada en el mundo, particularmente en cultivos transgénicos, producción que se realiza en todo el partido de Azul.

Que teniendo en cuenta que los envases tratados por el proceso del triple lavado disminuyen los riesgos de contaminación e intoxicación, pero siguen siendo residuos especiales, es importante darle un destino adecuado a los mismos evitando su acumulación en los campos, siendo ésta también una forma de cuidar el medioambiente.

Que la problemática de la gestión de envases vacíos de fitosanitarios se abordó a partir de la Ley nacional Nº 27.279, sancionada el 14 de septiembre de 2016.

Que la misma establece en su artículo 1º la necesidad de protección ambiental para la gestión de los envases en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron.

Que en la provincia de Buenos Aires el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), como autoridad competente promulgó la Resolución N° 327 regulando y complementando, para su aplicación en el ámbito bonaerense, la Ley N° 27.279, para la gestión de los envases fitosanitarios y domisanitarios, y reconoce la existencia de 5 millones de envases sin destino cierto en el ámbito provincial.

Que, por sus características productivas, es necesario dentro del partido de Azul establecer un Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT), a los fines de recepcionar, acondicionar, acopiar y derivar los envases vacíos de fitosanitarios.

Que es necesario adecuar la normativa local a fin de alcanzar un uso responsable en la aplicación, importación, fraccionamiento, formulación, distribución, manipulación, depósito y venta de productos fitosanitarios respetando la salud pública, las normas ambientales y el desarrollo agropecuario en el partido de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.564/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.565

VISTO el Expediente Nº 14.642/2021 C.D. (Archivo Nº 17/2021) "C" 2.846/2016. C.E.A.L. R/Nota sta. la cesión de una parcela municipal destinada al emplazamiento de infraestructura eléctrica para atender los suministros de zona sur, Partida 49.559.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato de Uso Gratuito, entre la Municipalidad de Azul y la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), que se adjunta como ANEXO, mediante el cual la primera hace entrega a la citada concesionaria del Servicio Eléctrico del espacio que fuera objeto de cesión para equipamiento comunitario según Plano 006-73-2014, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006).

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ESTABLÉCESE que el mencionado predio comodatado deberá ser utilizado exclusivamente para el emplazamiento de infraestructura eléctrica para atender los suministros de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

CONTRATO DE COMODATO

PRIMERA.- LA COMODANTE es propietaria del inmueble (fracción de terreno) identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección "E", Manzana 38k, Parcela 2 con Partida Inmobiliaria 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006), y lo cede en forma total en préstamo gratuito a LA COMODATARIA, que acepta y toma posesión del inmueble correspondiente en este acto (Anexo I).---

.

QUINTA.- LA COMODATARIA se encuentra autorizada para la realización de las obras de infraestructura necesarias para el fin establecido, cuyo proyecto se adjunta como Anexo II al presente.------

SEXTA.- El predio comodatado se encuentra eximido de todo impuesto, tasa o contribución municipal. LA COMODATARIA estará a cargo de todos los costos originados en concepto de impuestos provinciales, energía eléctrica, servicios sanitarios, gas y cualquier otro servicio que la misma utilice para su funcionamiento.----

OCTAVA.- Las partes intervinientes se someten en su totalidad a lo legislado en el Libro 3º, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial (Arts. 1533º al 1541º).-----

NOVENA.- A todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales Civiles y Comerciales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul.------

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Azul, a los días del mes de de 2021.------

D.N.I.	D.N.I.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Expediente C-2.846/2016; y la solicitud realizada por la CEAL por medio de la cual, en su carácter de concesionaria del Servicio Eléctrico en el Partido, y en la necesidad de realizar un conjunto de obras de infraestructura para mejorar la calidad del servicio en las zonas sur, sudeste, sudoeste y centro de la ciudad, requiere de un terreno para el asiento de obras.

Y CONSIDERANDO

Que el crecimiento demográfico de la ciudad en el sector en los últimos 20/30 años exige una previsión para la expansión de la energía eléctrica.

Que el costo de la obra es asumido en su totalidad por la CEAL.

Que además, desde la Comuna se prevé otra subestación de gran potencia en la zona que queda determinada entre la actual Ruta Nacional Nº 3 y la futura autopista.

Que para ello es necesario prever en el presente la ciudad futura, de modo de contar con servicios básicos de infraestructura compatibles con el crecimiento real de la ciudad.

Que la Ley 9.533, en sus artículos 2º y 3º, establece que el Municipio ha tomado posesión del predio a dar en comodato aceptando la cesión operada por el titular registral a su favor, al momento de la aprobación del plano respectivo 006-73-2014.

Que la parcela indicada es la identificada con Nomenclatura Catastral: Circ. II; Sec. E; Mz. 38-k; Parc. 2 y con la Pda. Inmobiliaria 006-49.559.

Que la citada inscripción de dominio se tramitó por Expte. provincial 4006-761/2018.

Que el trámite indicado dio como resultado la escritura Nº 14.457, tramitada y finalizada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.565/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.566

VISTO el Expediente Nº 14.618/2021 C.D. (Archivo Nº 76/2021). CONCEJALA INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado con la adhesión a la Ley provincial Nº 13.230 que reglamenta el Código Alimentario Argentino; y autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la Ley provincial Nº 13.230, en los términos del Decreto 2.697/05, que reglamenta la aplicación del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio en el marco de lo dispuesto por la Ley provincial N° 13.230 y su Decreto Reglamentario N° 2.697/05, destinado a la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley nacional Nº 18.284- Código Alimentario Argentino; el Decreto Nº 2.126/71, a través del cual se declara su vigencia en todo el país; la Ley provincial Nº 13.230 y su Decreto Reglamentario Nº 2.697/05, a través del cual la provincia de Buenos Aires adhiere al Código Alimentario Argentino.

Y CONSIDERANDO

Que el Código Alimentario Argentino- Ley nacional Nº 18.284, es el cuerpo normativo rector que constituye el instrumento legal vigente en el cual se encuentran las regulaciones oficiales de los productos alimenticios y establecimientos productores, elaboradores y comercializadores de dichos productos, envases, aparatos y accesorios para alimentos y técnicas analíticas afines.

Que en el año 2004, la Legislatura provincial sancionó la Ley Nº 13.230, estableciendo que la provincia de Buenos Aires adhiere al Código Alimentario Argentino, permitiendo la posibilidad de incorporar una descentralización en sus municipios, supeditando el ejercicio de esta opción cuando acrediten "capacidad técnico operativa", la que deberá ser fijada por la reglamentación.

Que la reglamentación de la Ley provincial Nº 13.230 posee los contenidos con base científica que permitirá instaurar aquella "capacidad técnico operativa" y, a partir de ella, propender a la descentralización para la aplicación del Código Alimentario Argentino en todos los municipios bonaerenses.

Que la Ley provincial Nº 13.230, a través de su decreto reglamentario, establece como autoridades de aplicación a los Ministerios de Desarrollo Agrario y de Salud, y aquellos municipios que se encuentren adheridos a dicha Ley.

Que los municipios deberán adherir mediante convenio con la Provincia para ejercer el control bromatológico de establecimientos y productos alimenticios.

Que la adhesión se realiza mediante nota que el Intendente deberá remitir al ministro de Desarrollo Agrario, Lic. Javier Rodríguez, solicitando la adhesión a la Ley Nº 13.230 y su Decreto Reglamentario Nº 2.697/05.

Que vecinos y vecinas de diferentes sectores de la ciudad nos han manifestado su preocupación por la venta de productos comestibles en supermercados y despensas que no cuentan con rótulos o que los mismos no describen fehacientemente el producto a consumir, y el impacto que esto genera en la salud del consumidor.

Que la preocupación también se da en el resto de las localidades de nuestro Partido, en donde a través de nuestras recorridas denominadas "Banca Móvil" hemos recepcionado planteos similares, con el agravante del desconocimiento acerca de los lugares en dónde presentar los reclamos sobre las irregularidades con la que vecinos y vecinas se encuentran.

Que muchxs emprendedorxs de nuestra ciudad reciben en forma gratuita, por parte del Municipio, el curso de manipulación de alimentos. Dicho curso sumaría mayor calidad en su prestación al contar con esta adhesión, siendo el mismo certificado por el Ministerio provincial, sumando calidad y multiplicando el emprendedurismo local.

Que emprendedorxs y pequeñxs productorxs locales nos han manifestado la necesidad de adherir al Código Alimentario Argentino, como herramienta para salvaguardar la calidad fehaciente de los productos que se encuentran en el mercado al cual pertenecen.

Que garantizar el cumplimiento de las normas de control en la producción y manipulación de alimentos es garantizar el trabajo de pequeñxs productorxs, cuidando la calidad de lo producido y cuidando de la salud de todxs lxs vecinxs consumidorxs de los mismos.

Que ante lo anteriormente planteado, el Municipio fortalecería sus herramientas, contando con mayor acompañamiento del Gobierno provincial para obtención y entrega de manuales de procedimiento, guía de trámites, información procesada solicitada por el Municipio, entre otras.

Que la adhesión a la Ley Nº 13.230 permitirá establecer la aplicación efectiva del Código Alimentario Argentino en el Partido, y originar una armonía jurídico-normativa en las autoridades que ejercen el Poder de Policía Sanitaria, a través de pautas interpretativas y criterios uniformes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.566/2021

EXPEDIENTE Nº 14.613/2021 C.D. (Archivo Nº 71/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito a la media sanción del proyecto de ley de modificación del piso de Ganancias, tratado en el Congreso Nacional.

VISTO el proyecto de ley aprobado en la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el impuesto a las Ganancias y establece un nuevo piso que favorece a más de un millón doscientos mil trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas.

Y CONSIDERANDO

Que es política de este Gobierno nacional, mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras a través de diversos instrumentos y medidas.

Que a fines de 2020, el 25,6% de los trabajadores y trabajadoras asalariados/as formales del sector público y privado fueron alcanzados por el impuesto a las Ganancias (2,3 millones de personas).

Que este porcentaje es uno de los más altos desde que existe dicho impuesto y desvirtúa el espíritu del mismo, que debe ser gravar a aquellos trabajadores y trabajadoras con los salarios más altos.

Que al aprobarse el proyecto de ley, se consolida un esquema progresivo, en el que el impuesto a las Ganancias solo lo pagará el 10% de los contribuyentes y jubilados/as con mayores ingresos.

Que de acuerdo al proyecto de ley aprobado por Diputados, solo pagarán el impuesto quienes perciben salarios brutos mayores a 150 mil pesos mensuales y las jubilaciones que superen los ocho haberes mínimos garantizados (actualmente \$164.571).

Que a partir de esta modificación, dejarán de pagar el impuesto a las Ganancias 1.267.000 de trabajadores, trabajadoras, jubilados y jubiladas.

Que el proyecto busca beneficiar a la mayor cantidad de contribuyentes a nivel nacional y, además, potenciar el mercado interno, debido a que los principales beneficiarios de la medida serán trabajadores, trabajadoras, jubilados y jubiladas que destinan una gran parte de sus ingresos al consumo local.

Que en la provincia de Buenos Aires, dejarán de pagar el impuesto a las Ganancias el sesenta y siete por ciento (67%) de los trabajadores y trabajadoras, jubilados y jubiladas alcanzados a partir de enero de 2021.

Que en nuestro distrito, la modificación alcanza a un total de 2.586 trabajadores/as y jubilados/as, lo que significa un 71,6% del total que hasta ahora eran alcanzados.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> EXPRESAR el beneplácito a la media sanción del proyecto de ley de modificación del piso de Ganancias, que se trató en el Congreso Nacional bajo el Expediente 6960-D-2020.

<u>SEGUNDO.-</u> COMUNICAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 09/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.614/2021 C.D. (Archivo Nº 72/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo y a entidades gubernamentales y privadas, concesionarias de servicios públicos, el cumplimiento del Cupo Laboral para Personas con Discapacidad; así como encomendar que se reúna la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

VISTA la necesidad de dar cumplimiento al Cupo Laboral para la Discapacidad en el partido de Azul y garantizar el funcionamiento del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 3.648/2015, modificada por Ordenanza Nº 4.487/2020, establece la creación del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad del partido de Azul.

Que en su Artículo 3°, establece como fines la concientización a nivel comunitario de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad como así también la integración social y laboral de las personas con discapacidad, entre otros.

Que en su Artículo 6°, enuncia que las entidades que conforman el Plenario del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad deberán reunirse, como mínimo, cada noventa (90) días.

Que entre las actividades relevantes que podría realizar dicho Consejo Municipal del Discapacitado, se encuentran las que refieren a la elaboración de un Banco de Datos, como por ejemplo llevar un Registro de Personas con Discapacidades del partido de Azul.

Que en la Argentina 10 de cada 100 personas sufren algún tipo de limitación física o intelectual, que dificulta sus actividades cotidianas y las ubica en situación de desigualdad respecto de aquellas que tienen sus capacidades conservadas, por lo que en cada provincia hay programas especializados de atención, contención y de desarrollo con emprendimientos productivos, entre otras actividades.

Que uno de los derechos que tienen las personas con discapacidad, es tener un trabajo digno, a libre elección, a condiciones equitativas y satisfactorias, como así también la protección contra el desempleo, tal y como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Que conforme a la Ley provincial 10.592, que instituye el RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establece en su ARTÍCULO 8°: "El Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación".

Que si bien la situación de pandemia que atraviesa nuestro distrito, como en otros lugares de nuestra Provincia, Nación y sectores del mundo entero, obliga a diseñar nuevos modos de intervención y encuentros con protocolos sanitarios, se torna necesario continuar con el funcionamiento de las distintas mesas de trabajo, a fin de garantizar los derechos de las vecinas y vecinos de nuestro Partido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE <u>PRIMERO.-</u> SOLICITAR al señor Intendente Municipal, como asimismo a todas las entidades gubernamentales y privadas, concesionarias de servicios públicos del partido de Azul, el cumplimiento del Cupo Laboral para Personas con Discapacidades.

SEGUNDO.- COMUNICAR el alcance de la presente Resolución a los organismos mencionados en el punto anterior.

<u>TERCERO.-</u> ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal, y por su intermedio al área que corresponda, que se reúna la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de las Personas con Discapacidad, a fin de cumplir con los fines por los que dicho Consejo fue creado.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 09/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.616/2021 C.D. (Archivo Nº 74/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al Intendente Municipal la instrumentación de un Plan de Saneamiento Hidro-Ambiental; así como solicitarle que brinde operatividad al Comité Municipal de Control de Gestión de Obras Hídricas del partido de Azul.

VISTA la necesidad de instrumentar desde el Municipio un Plan Integral de Saneamiento Hidro-Ambiental para facilitar el drenaje de las aguas en el casco urbano de Azul y las localidades, evitando los anegamientos que se producen con cierta frecuencia; y la necesidad de convocar a un espacio de participación comunitaria, similar al que fuera el Comité Hídrico Municipal, a raíz de la situación atravesada en distintos sectores del distrito como consecuencia de la lluvia caída los días 26 y 27 de marzo del año en curso.

Y CONSIDERANDO

Que, como es de público conocimiento, ante las fuertes precipitaciones ocurridas los días viernes 26 y sábado 27 de marzo, se produjeron importantes anegamientos en distintos sectores de nuestra ciudad.

Que esta situación, en el tiempo, afecta directamente a los vecinos que viven en el lugar, quienes muchas veces padecen el anegamiento de sus propias viviendas; perjudica a quienes ocasionalmente transitan dichos sectores; teniendo además un impacto ambiental negativo.

Que, más allá de la importante lluvia caída en los días mencionados, la problemática se puede observar, también, cuando similares inclemencias climáticas no son tan importantes.

Que la problemática contempla la necesidad de avanzar en obras de desagües pluviales nuevos en distintos puntos de la ciudad, y el impulso permanente y sostenido de tareas de limpieza y mantenimiento de las denominadas bocas de tormentas, y zanjones a cielo abierto en Azul y las localidades.

Que en relación a los desagües pluviales, si bien es cierto que se han hecho en los últimos años obras en distintos lugares de la ciudad, es necesario programar y planificar nuevas concreciones mediante la definición de puntos críticos, asignando prioridades para sus correspondientes ejecuciones.

Que respecto a los sumideros, se debieran generar tareas permanentes de limpieza y mantenimiento con personal municipal; como así también gestionar, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, área Recursos Hídricos de la provincia de Buenos Aires, la provisión de desobstructores para una adecuada y más rápida limpieza de los pluviales existentes, especialmente en los lugares más críticos.

Que en relación al punto anterior, resulta necesario, además, el impulso de una fuerte campaña de concientización a través de las distintas herramientas de comunicación, dirigida a los vecinos y vecinas, en torno al cuidado de las bocas de tormenta para evitar que se arrojen cualquier tipo de elementos que impiden el normal escurrimiento de las aguas, situación que contribuye a los anegamientos que ocurren cada vez con mayor frecuencia.

Que esta importante tarea requiere la debida asignación de una partida presupuestaria, más los recursos que pudieran gestionarse en otras jurisdicciones del Estado, para avanzar en el corto, mediano y largo alcance en la obtención de resultados concretos a lo largo del tiempo.

Que además, como consecuencia de dichas inclemencias, se dieron situaciones de anegamiento, además de la ciudad de Azul, en distintos sectores del Partido, como la zona de Parish, Cacharí y los préstamos de la Ruta Nacional Nº 3.

Que lo sucedido dio nuevamente visibilidad a los problemas hídricos en el distrito. A los aspectos enunciados en el Considerando anterior hay que sumarle, entre otros temas pendientes, la situación de la zona de "La Colorada", el "Cañadón de Gutiérrez" y las importantes obras de ingeniería pendientes en los afluentes al Arroyo Azul en la cuenca alta del Partido.

Que la problemática sigue requiriendo un abordaje integral, con la mirada y el aporte de los distintos actores políticos y sociales involucrados, entendiendo que se debiera convocar a un ámbito de participación comunitaria, similar al que fuera el Comité Hídrico Municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor intendente municipal, Federico H. Bertellys, a través de las áreas que considere corresponder, la instrumentación de un Plan de Saneamiento Hidro-Ambiental que permita, en el corto, mediano y largo plazo, comenzar a resolver los anegamientos que ocurren en distintos sectores de la ciudad, contemplando: **a)** Obras nuevas de desagües pluviales. **b)** Tareas permanentes y sostenidas de limpieza y mantenimiento de sumideros y zanjones a cielo abierto. **c)** Campaña de concientización comunitaria. Contemplar situaciones similares que puedan darse en las localidades del distrito.

<u>SEGUNDO.-</u> SOLICITAR al señor Intendente Municipal que convoque a un ámbito participativo comunitario, tomando como base al ex Comité Hídrico Municipal, para un abordaje integral y participativo de la problemática, integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante y de los distintos actores políticos y sociales involucrados.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 09/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.617/2021 C.D. (Archivo Nº 75/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el cumplimiento de los pagos de las cuotas de los créditos UVA (Unidades de Valor Adquisitivo).

VISTAS las dificultades existentes para quienes son tomadores de los denominados créditos UVA (Unidades de Valor Adquisitivo), en relación al cumplimiento de los pagos de las cuotas correspondientes para su debida cancelación.

Y CONSIDERANDO

Que los créditos en UVAs para Vivienda, Prendarios y Personales, surgieron en el año 2016 como una opción que permitió a más familias acceder a su vivienda propia, su herramienta de trabajo o compra de bienes personales, porque requería de ingresos más bajos que un crédito tradicional. Pero en 2018, los deudores de esos nuevos créditos se vieron afectados por la indexación de las cuotas al ritmo de la inflación.

Que esta herramienta financiera son créditos UVA en pesos a tasa fija, ajustable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que refleja el Índice de Precios al Consumidor, y que está expresado en Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs).

Que la Unidad de Valor Adquisitivo es un instrumento financiero creado en Argentina el 31 de marzo de 2016 y es una medida que equivale a la milésima parte del costo promedio de construcción de 1 m² de una vivienda tipo.

Que han formado, algunos de los deudores, grupos de hipotecados y damnificados UVA y buscan que el Gobierno les ofrezca alternativas para disminuir el impacto de los aumentos en sus salarios, ya que consideran que las medidas tomadas hasta ahora son insuficientes.

Que la devaluación del peso durante el año pasado y el aumento de la inflación, impactó en el porcentaje del salario que las familias deben destinar al pago de las cuotas de créditos. Según un análisis realizado por especialistas, por un crédito hipotecario UVA de \$1 millón por 240 meses, la cuota pasó de \$7.915 en marzo de 2016 a \$20.887 en junio de 2019. El capital adeudado, en tanto, alcanzó los \$2,4 millones.

Que un préstamo por el mismo monto otorgado en el mismo momento, pero con el modelo de crédito tradicional, dio como resultado una cuota inicial de \$12.435 en marzo de 2016 y de \$20.426 en junio de 2019. Sin embargo, el capital adeudado disminuyó de \$1 millón a unos \$965.000.

Que en abril de 2020, los salarios tuvieron un aumento interanual del 36,7% frente a una inflación del 55,8% para el mismo período.

Que los miembros agrupados reclaman, en general, una Ley de Emergencia que, entre otras cosas, ofrezca un período de gracia para los nuevos desocupados, en momentos de aumento del desempleo. Mientras que de fondo solicitan cambiar el sistema de indexación por otro que contemple la evolución de los salarios, más que con la inflación.

Que los agrupados buscan que se fije un tope a la indexación del capital y restablecer la relación entre cuota e ingreso que existía al momento del otorgamiento del crédito.

Que una medida podría ser congelar las cuotas por el plazo de un año, o por lo menos un tiempo, para bajar el nivel de sobreendeudamiento de los afectados por la crisis y pagar cuotas cada vez más altas.

Que en marzo de 2016, las UVA comenzaron con un valor de \$14,05, que equivalía al costo promedio de construcción de un metro cuadrado (en viviendas de distinto tipo en varias ciudades) dividido por 1.000, mientras que el valor actual es de \$71,84. Los niveles de inflación desde entonces se reflejaron no solo en las cuotas, sino también en el monto del capital adeudado.

Que de acuerdo a un informe reciente del Centro de Economía Política Argentina (CEPA), las cuotas aumentaron en tres años —entre 2016 y 2019— un 147% en términos nominales, llegando en el año 2021 al 411%. Este análisis consideró el caso de un préstamo otorgado en abril de 2016 por USD 70.000 (entonces poco más de \$1 millón) en el Banco Nación a 20 años y con una tasa del 3,5% anual. Ese préstamo, tenía una cuota inicial de \$6.153 en mayo de 2016 y pasó a \$15.212 en mayo de 2019.

Que desde el mes de marzo de 2020 hasta la actualidad, el país se ve atravesado por una pandemia mundial que llevó a muchos tomadores de estos créditos a ver disminuida su capacidad de pago y en algunos casos pérdida de su trabajo.

Que esta situación afecta también a vecinos y vecinas del partido de Azul, quienes se han autoconvocado y han comenzado a reunirse con los mismos objetivos.

Que desde el Concejo Deliberante, como representantes de la comunidad, nuevamente debemos hacernos eco de lo que está ocurriendo, pronunciándonos como ya lo hemos hecho en el año 2019, peticionando ante las autoridades nacionales y provinciales competentes para que se evalúen alternativas que permitan modificar la situación planteada.

Que además, y a modo de acompañamiento, entendemos debiera generarse una mesa de trabajo entre representantes de los vecinos afectados de Azul y el Concejo Deliberante para ir evaluando cómo evoluciona la problemática y adoptar nuevas medidas, de ser necesarias.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Ministerio de Economía de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Central de la República Argentina, y a las Legislaturas nacional y provincial, que analicen la situación planteada en torno a las dificultades presentadas con el pago de las cuotas correspondientes a los créditos UVA.

<u>SEGUNDO.-</u> INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.

<u>TERCERO.-</u> CONFORMAR, en el seno del Concejo Deliberante, una Mesa de Trabajo junto a los vecinos y vecinas de Azul afectados y autoconvocados, para evaluar la posibilidad de generar nuevas medidas de acompañamiento, de ser necesarias.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 09/04/2021.- mav.

EXPEDIENTE Nº 14.619/2021 C.D. (Archivo Nº 77/2021). CONCEJALA INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de inclusión de personas con discapacidad en el grupo prioritario del plan nacional de vacunación contra el Covid-19; así como solicitar a la Comisión de Salud de la HCD de la Nación el tratamiento urgente de la iniciativa presentada en tal sentido por la diputada nacional Ana Carla Carrizo.

VISTOS, la iniciativa legislativa presentada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la diputada nacional Ana Carla Carrizo, vinculada a la inclusión de ciertos segmentos de personas con discapacidad dentro del grupo prioritario del plan nacional de vacunación contra el Covid-19.

Los artículos, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, y 55º del Reglamento Interno del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que las personas con discapacidad no están incluidas dentro de la población definida como prioritaria en el Plan Estratégico de Vacunación contra el Covid-19.

Que la iniciativa planteada en el Congreso Nacional busca generar una voz institucional que unifique los diversos criterios que hoy se encuentran aplicando los gobiernos provinciales y ordenar desde el Ministerio de Salud los parámetros de incorporación y prioridades del plan nacional de vacunación.

Que la sociedad organizada acompaña esta petición, tal el caso del Consejo Argentino para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (@caidis_web), la Federación Argentina de Entidades Pro Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual (FENDIM), Fundación Paso a Paso (@fundacionpap), Alianza Argentina de Pacientes (@somosalapa), entre tantas otras instituciones y asociaciones.

Que el porcentaje de personas con discapacidad que fallecieron al contraer el virus es casi tres veces más que el de la población en general. Los datos a septiembre de 2020 muestran el total de 2,2% de personas fallecidas por el virus, del cual el 7% fueron personas con discapacidad, personas sin dependencia el 8,3% y el 13% personas con dependencia.

Que esto significa que las personas con discapacidad tienen mayores riesgos de morir si se contagian de coronavirus, e incluso para quienes viven en instituciones de cuidado y tienen dependencia, el riesgo es mayor aún. Fuente: Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Que las personas con Síndrome de Down poseen mayor tasa de mortalidad a partir de los 40 años, mientras que en la población general, la tasa de mortalidad aumenta a los 60 años, y asimismo tienen más probabilidad de experimentar complicaciones médicas. En el caso de personas con discapacidad, profesionales especializadxs declaran que en muchos casos presentan enfermedades asociadas que incluso pueden ser la causa de la misma discapacidad, por lo que en estos casos debe contemplarse la diferencia. Fuente: The Lancet, 2021.

Que en Argentina cuando se declaró la pandemia, las resoluciones del Ministerio de Salud de marzo de 2020 incluyeron como grupos prioritarios las personas con discapacidad pero no sucedió lo mismo con el plan de vacunación.

Que la población definida como prioritaria incluida en el plan nacional de vacunación son: a) Personal de establecimientos de salud; b) Adultxs mayores de 60 años y quienes viven en establecimientos geriátricos; c) Personal de seguridad; d) Adultxs entre 18 y 59 años que presentan factores de riesgo como diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, renales o respiratorias, entre otras; e) Personal docente y no docente de nivel inicial, primaria y secundaria; f) Otras

poblaciones estratégicas. Pero las personas con discapacidad no son incluidas como población prioritaria.

Que a nivel mundial se ha avanzado en la inclusión de las personas con Síndrome de Down mayores de 40 años y personas con discapacidad institucionalizadas junto a sus cuidadores/as. España fue el primer país en hacerlo, también lo implementaron Uruguay y Chile. En nuestro país solo algunas provincias avanzaron para priorizarlas en el esquema de vacunación, mediante un formulario específico para la inscripción de personas con discapacidad con factores de riesgo asociados, las de Neuquén, Mendoza y Chaco.

Que se solicita se incluyan las personas con Síndrome de Down mayores de 40 años, las personas con discapacidad que residen en instituciones de cuidado y a su personal y también aquellas personas con discapacidad que tienen una o más enfermedades que aumenten el riego de mortalidad. No es el universo total de las personas con discapacidad que tienen Certificado Único de Discapacidad.

Que es urgente establecer las prioridades, unificar criterios, ordenar la incorporación de grupos de personas al plan nacional de vacunación, dotar de transparencia y eficiencia a la ejecución de dicho plan para llegar a la mayor cantidad de personas con grave riesgo de vida en caso de contraer el virus, tal como se anunció y aún no hemos visto alcanzar ni el 10% de los objetivos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR la necesidad de la urgente inclusión de ciertos segmentos de personas con discapacidad dentro del grupo prioritario del plan nacional de vacunación contra el Covid-19.

<u>SEGUNDO.-</u> SOLICITAR a las autoridades de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento urgente y prioritario de la iniciativa presentada por la diputada nacional Ana Carla Carrizo, acompañada por el diputado Emiliano Yacobitti y la diputada Dolores Martínez, a fin de generar una voz institucional que unifique criterios y ordene desde el Ministerio de Salud los parámetros de incorporación y prioridades del plan nacional de vacunación.

<u>TERCERO.-</u> ENVIAR copia digitalizada de la presente a la diputada nacional Ana Carla Carrizo y a las autoridades de la Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 12/04/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.620/2021 C.D. (Archivo Nº 78/2021). CONCEJALA INTEGRANTE DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Repudiar los actos autoritarios y abusivos dados por el Gobernador y autoridades de la provincia de Formosa, en el marco de la pandemia por Covid-19; y repudiar la violencia de género ejercida contra las concejalas Celeste Ruiz Díaz y Gabriela Neme y solicitar el cese de persecuciones a representantes de la oposición.

VISTOS, los hechos aberrantes de público conocimiento que tienen lugar en la provincia de Formosa, no solo en las últimas semanas sino hace más de 25 años, con la violación sistemática de los Derechos Humanos, perpetuada contra su población mediante sus fuerzas policiales, la utilización de la pandemia para tal fin y la violencia política de género ejercida sobre concejalas de la UCR, que denuncian y visibilizan estos atropellos antidemocráticos por parte del gobernador Gildo Insfrán.

Los artículos, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, y 55º del Reglamento Interno del Cuerpo.

Y CONSIDERANDO

Que en un país que defiende el sistema democrático, republicano y federal de gobierno, los Derechos Humanos se defienden siempre, a lo largo y ancho del territorio nacional. En Formosa el autoritarismo y el avasallamiento a las libertades fundamentales se profundiza, y desafortunadamente hay sectores del arco político que deciden callarlo: que no sea el caso de este Concejo Deliberante.

Que desde el principio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, impuesto por el Gobierno nacional el 18 de marzo de 2020 para combatir la pandemia producida por el Covid, Formosa fue testigo de una arbitrariedad manifiesta. Con la excusa de sus facultades para establecer en su territorio las medidas de prevención que considere adecuadas en el contexto de emergencia sanitaria, instauró una serie de medidas que de ninguna manera fueron razonables ni respetaron estándares constitucionales.

Que en primer lugar, durante su estricta, abusiva y fracasada cuarentena, el Gobierno provincial impuso un Programa de Ingreso Ordenado y Administrado. El mismo impedía el ingreso de personas a la provincia, provocando que miles de ciudadanos vararan en los límites provinciales sin poder volver a sus hogares. Esta medida gubernamental fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por suprimir libertades individuales de manera inconciliable con la Constitución Nacional (CSJN, Lee, Carlos Roberto y otro c/Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/amparo – amparo colectivo. 19 de noviembre de 2020). Asimismo, ordenó a la provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios para garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, ya que los propósitos de protección de salud pública no superaron el test de razonabilidad establecido en el artículo 28° de la Constitución Nacional.

Que posteriormente, se constató la existencia de Centros de Atención Sanitaria en condiciones inhumanas, donde se encerraba de manera compulsiva a personas sospechadas de estar contagiadas con personas infectadas, violando tanto los protocolos sanitarios nacionales como las recomendaciones internacionales. No obstante todas las condiciones denunciadas, el Gobierno provincial estableció que Formosa volviera a fase 1 hasta el 18 de marzo tras un nuevo brote de 17 contagios de coronavirus.

Que no existe ninguna justificación epidemiológica ni sanitaria al momento para una medida generalizada sin estar adecuadamente calibrada y focalizada, de acuerdo con las respuestas científicas desarrolladas por la medicina durante el último año. Es decir, las decisiones del Gobierno no obedecen a prioridades sanitarias.

Que una vez más, la pandemia es usada como pretexto para acallar protestas, profundizar el autoritarismo y silenciar reclamos por violaciones permanentes a los Derechos Humanos y la libertad. Ante las justificadas protestas por este nuevo irrazonable confinamiento, el resultado fue una dura represión. Un Gobierno provincial que nuevamente amedrenta a la población y un Gobierno nacional del mismo color político que responsabiliza a los "medios hegemónicos" por las protestas con un comunicado vergonzoso.

Que la Secretaría de Derechos Humanos, el órgano de Estado más importante para defender los Derechos Humanos, demostró que no está a la altura de un país que fue modelo en la materia con la CONADEP, el Juicio a las Juntas y organizaciones sociales valientes. Es sumamente grave que minimice los hechos, responsabilice a medios y a la oposición y encubra violaciones a los Derechos Humanos.

Que sin embargo, integrantes de Naciones Unidas y Amnistía Internacional repudiaron los hechos. Mientras que el coordinador residente de Naciones Unidas Argentina, Robert Valent, indicó que la respuesta de la policía implicó el uso de violencia indiscriminada en personas heridas y detenidas, Amnistía Internacional condenó la represión a manifestantes en Formosa.

Que después de 25 años de la misma gestión de gobierno, el tema no sorprende, indigna. La situación es gravísima, antidemocrática y violatoria de la libertad y los Derechos Humanos: reprimen a quienes reclaman y encarcelan a los disidentes. Frente al silencio y connivencia de quienes permiten esos abusos, exigimos cese de la represión y persecución a representantes de la oposición y de la violencia política de género ejercida contra las concejalas radicales Celeste Ruiz Díaz y Gabriela Neme, la normalización de la situación de las personas varadas y encerradas en los centros de atención sanitaria y la normalización de la vida de formoseños y formoseñas dentro de los parámetros nacionales habilitados con apertura de actividades permitidas.

Que Formosa merece ser libre y estos hechos deben ser denunciados y repudiados por todo el arco político, independientemente de la pertenencia partidaria.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR los actos autoritarios y abusivos, efectuados en nombre de la pandemia del Covid-19 por el Gobernador y las autoridades provinciales, que vulneran permanentemente los Derechos Humanos de la población y ordenan detenciones arbitrarias, y las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos perpetradas por el Gobierno de Gildo Insfrán en la provincia de Formosa durante más de 25 años de gobierno ininterrumpidos.

<u>SEGUNDO.-</u> REPUDIAR la violencia política de género ejercida contra las concejalas radicales Celeste Ruiz Díaz y Gabriela Neme, y solicitar el cese de las persecuciones a representantes de la oposición.

TERCERO.- ENVIAR copia digitalizada de la presente a la concejal formoseña Celeste Ruiz Díaz.

<u>CUARTO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno. 12/04/2021,-may.

EXPEDIENTE Nº 14.643/2021 C.D. (Archivo Nº 395/2019) "S" 2.868/2018 ALCANCE I. CONTADURÍA GENERAL. R/Exp. a fin de regul. incumplimiento reconocimiento deuda ejerc. anteriores. Adj. copia actuaciones ref. Taller de Ajedrez, señor Puyou Guillermo, Taller Educ. Física, Prof. García Gonzalo.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO el Expediente "S" 2.868/2018 ALCANCE I. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Contaduría General, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de Gonzalo Bladimir García, el importe correspondiente en concepto de contraprestación del servicio de taller de actividad física para adultos en el barrio San Francisco de Asís, por el período septiembre a diciembre de 2018; así como en favor de Guillermo Osvaldo Puyou, en concepto de contraprestación del servicio de taller de ajedrez en el barrio Monte Viggiano, por el mismo período.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social solicitó la contratación de personal para la realización de tareas específicas como talleristas en el barrio San Francisco de Asís, actividad física para adultos mayores, y en el barrio Monte Viggiano, ajedrez para niños/as y jóvenes, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Que de las presentes actuaciones no surgen los montos adeudados en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

Que a fs. 73 se confeccionó una nota con fecha 21 de noviembre de 2019, desde la Vicepresidencia del Cuerpo dirigida al área Legal y Técnica, con el fin de solicitar que se aporten los datos faltantes en el expediente de referencia y no se obtuvo respuesta.

Que resulta necesario recurrir al Departamento Ejecutivo municipal a fin de que informe a este Concejo Deliberante respecto de esta cuestión.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que confeccione nuevamente el proyecto de Ordenanza a los mismos fines y efectos que el obrante a fs. 56/57 pero completando en el mismo, a través del área que corresponda, los importes y la partida que se encuentran en blanco en el proyecto de Ordenanza antes mencionado.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el Expediente № 14.633/2021 C.D. (Archivo № 87/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el cooperativismo y cooperativas locales.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Azuleños para el Cambio mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.634/2021 C.D. (Archivo Nº 88/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de resolver la cuestión hídrica y de transitabilidad de las calles del barrio Villa Giammátolo.

VISTO el pedido de los vecinos de Villa Giammátolo sobre la realización de un desagüe pluvial a cielo abierto, como consecuencia del anegamiento periódico de las calles después de una tormenta.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos frentistas de Villa Giammátolo han manifestado su preocupación por la deficiencia en la escorrentía y el drenaje de las aguas de lluvia de la zona que habitan.

Que cada vez que llueve, se produce una acumulación de agua que impide la circulación e ingreso a las viviendas del barrio y, en ocasiones de precipitaciones abundantes, el agua penetra al interior de las viviendas.

Que la lluvia acaecida durante los días 26 y 27 de marzo trajo como consecuencia el anegamiento de las calles en diferentes sectores de la ciudad, entre ellos, San Martín de Porres y Villa Giammátolo, y la acumulación de agua demora semanas en evaporarse.

Que la calzada se halla a un nivel superior al nivel de los predios ocupados.

Que los vecinos, en distintas ocasiones, han reclamado que se les resuelva el problema de escorrentía y, ante lo sucedido el último fin de semana de marzo, han presentado mediante nota la solicitud de la realización de una zanja de escurrimiento que corra paralela a la diagonal Giammátolo de la mano del predio del Hipódromo, junto a la resolución de las pendientes y obras necesarias para que el agua que se acumula en las calles 304, 305, 306 y 307 escurra hacia dicha zanja.

Que es menester y atinado atender la demanda de les vecines, habitantes de un sector siempre postergado, siendo responsabilidad del Estado municipal garantizar las condiciones de hábitat a todos los ciudadanes del partido de Azul en general y de estos vecines en particular.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, mediante el área que estime corresponder, que evalúe soluciones para abordar la cuestión hídrica en el barrio Villa Giammátolo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los vecinos del barrio Villa Giammátolo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.529

VISTO el Expediente Nº 14.636/2021 C.D. (Archivo Nº 90/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la obra de Refacción y Acondicionamiento de Sanitarios en el ex Colegio Nacional.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Todos Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.530

VISTO el Expediente Nº 14.637/2021 C.D. (Archivo Nº 91/2021). INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de otorgar un predio en comodato a los productores de la Cooperativa Callvú Leovú Limitada; así como expresar el acompañamiento a tal cooperativa en la iniciativa que lleva adelante, tendiente a potenciar la economía popular local.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por el Interbloque de concejales Frente de Todos mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.639/2021 C.D. (Archivo Nº 93/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la remediación de la fracción de suelo urbano contaminado con Cromo del predio conocido como "de los piletones de la ex Curtiembre Piazza".

VISTAS, la Ley 26.675 de POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL; la Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, mediante la que se crea el Plan Nacional de Suelo Urbano; y la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO, mediante la que se crea el "Programa Nacional de Producción de Suelo".

Y CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 34º de la Ley 26.675 se creó el Fondo de Compensación Ambiental: "Créase el Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción y estará destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; asimismo, a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente. Las autoridades podrán determinar que dicho fondo contribuya a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado".

Que el Programa Nacional de Suelo plantea, como uno de sus principales objetivos, mejorar las condiciones en que se produce la oferta de lotes con servicios y contar con predios en localizaciones prioritarias para el desarrollo de las políticas nacionales de hábitat.

Que en sus fundamentos expresa, además, que una política de hábitat virtuosa requiere de una adecuada gestión del suelo, el que debe contar con infraestructura, equipamiento, localización adecuada y resultar accesible a los diferentes sectores sociales y sus respectivas capacidades de pago; que la generación de suelo urbano producido o promovido por el Estado resulta fundamental para garantizar que el propio Estado cuente con suelo disponible para localizar vivienda a construirse y/o a promoverse en forma pública y para ampliar la accesibilidad de las familias a suelo urbano y, por ende, a un lugar en las ciudades; y que en el marco de las competencias que en materia de suelo - planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos subnacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a las provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los municipios en la gestión del suelo público, promoviendo la conformación y gestión estratégica de bancos de tierra y su instrumentación.

Que en la localidad de Azul existe un predio fiscal municipal de 16 hectáreas de suelo urbano en el barrio Villa Piazza Norte, cuya descripción catastral es Circ.1, Secc. J, Ch. 21. Limitado por las calles Tiro Federal, Misia Barranco, Industria y Lamadrid, que perteneció a la ex Curtiembre Piazza y en el que se encontraban los "piletones" en los que se realizaba el tratamiento de residuos de la actividad industrial.

Que el predio fue adquirido por el Municipio en el año 2012 con la intención de generar un loteo destinado a viviendas que se construirían a través del programa PROCREAR, y se elaboró, además, el anteproyecto de redes de infraestructura para la construcción de entre 300 y 360 unidades habitacionales.

Que en 2014, ante la sospecha de que la actividad industrial de la curtiembre hubiese dejado un pasivo ambiental, se firmó un acuerdo entre el Municipio y la Secretaría de Minería de la Nación para realizar los estudios necesarios para determinar la aptitud de uso para asentamiento residencial. El trabajo fue realizado por el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO DE ARGENTINA- SEGEMAR y el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA MINERA- INTEMIN.

Que en las conclusiones del estudio se expresa:

- No se han encontrado valores que superen los límites permitidos por la Ley en los siguientes elementos: Arsénico, Cadmio, Cinc, Mercurio, Níquel y Plomo.
- Se han encontrado concentraciones mayores a las permitidas por la Ley
 de Residuos Peligrosos al Cromo Total y al Cromo VI, tanto en suelos como en aguas. Estas
 concentraciones pueden tener efectos nocivos en la salud de acuerdo a la forma y tiempo de
 exposición.
- La superficie con anomalías de Cromo representa 8,5 hectáreas, 60% del total, un volumen de 120.000 metros cúbicos de suelo que se deben mitigar.
- Las zonas perimetrales presentan contenidos de Cromo por debajo de los límites establecidos por la Ley, por lo que no existiría migración lateral detectable de este elemento.
- Las muestras orgánicas extraídas no mostraron concentraciones comprometidas de Cromo ni de los demás elementos analizados.
- En todos los sitios excavados se llegó al nivel de tosca.
- En nivel de la napa freática osciló entre -1,4 y -1,6 m.
 Que, además, el Informe Técnico ofrece una serie de recomendaciones:
- Cierre perimetral de todo el predio.
- Carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso.
- Informar a la comunidad vecinal.
- Continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos.
- Búsqueda de información, análisis y propuestas de alternativas de remediación.

Que el Informe fue elevado al Concejo Deliberante y puesto en conocimiento del Departamento Ejecutivo el 30 de marzo de 2015.

Que en enero de 2015, se publicó un parte de prensa municipal indicando que se habría firmado un convenio entre el Municipio y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Textualmente se expresó: "A su vez, el titular del Departamento Ejecutivo hizo referencia a las reuniones y a los convenios firmados con departamentos de Nación para poder atacar lo antes posible esta problemática: "observamos, más allá de los objetivos iniciales que tenía la posible utilización del terreno, que en Azul hay un pasivo ambiental muy importante, potencialmente peligroso, por lo tanto, tenemos que avanzar en las soluciones que se requieran. A partir de esto y en combinación con las mismas autoridades de Minería, también entré en contacto con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Tuve dos entrevistas con el titular del área, Omar Judis, y producto de esos encuentros terminamos conformando, en el día de ayer, la firma de un convenio marco de cooperación entre el Municipio y Ambiente y a su vez un acuerdo paralelo para avanzar en el tratamiento de esta problemática". El primer punto del acta complementaria también firmada ayer, dicta que "la presente tiene como objeto coordinar y ejecutar las acciones técnicas necesarias tendientes a determinar el plan de remediación para el predio ubicado en la intersección de las calles Industria, Tiro Federal, Lamadrid y Misia Barranco de la ciudad de Azul". Cabe destacar que el SEGEMAR colaborará en las tareas técnicas que se ejecuten en función del acta. Tanto el Estado municipal, como Ambiente y Minería de Nación, trabajarán en forma conjunta para mitigar y remediar lo que acontece con dicho terreno y se buscará financiamiento, debido al alto costo que tendría esta operación".

Que desde 2015 a la fecha no se realizaron actividades tendientes a la remediación desde ninguno de los niveles del Estado.

Que el predio está definido en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial como Zona de Reserva de Ensanche Urbano (REU) con acceso a red de agua potable, gas natural y luz eléctrica.

Que se trata de suelo urbano ocioso y su remediación para poder decidir su uso es una responsabilidad que la Municipalidad de Azul no puede asumir sin el apoyo directo del Estado nacional.

Que Azul tiene un serio déficit habitacional y poder recuperar estas tierras para otorgarle el uso para el que fueron adquiridas se constituiría en un hecho histórico después de casi una década sin que se tomen las decisiones necesarias para darle una solución definitiva, en principio, al problema ambiental y que abra, además, la posibilidad de que 16 hectáreas de suelo urbano puedan ponerse a disposición de la solución al problema habitacional.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR la intervención del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para estudiar, analizar y financiar los procedimientos necesarios para la remediación de la fracción de suelo urbano contaminada con Cromo en el predio de 16 hectáreas conocido como "de los piletones de la ex Curtiembre Piazza".

<u>SEGUNDO.-</u> INFORMAR al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la existencia de un predio fiscal municipal de suelo urbano ocioso de 16 hectáreas con anomalías de Cromo en un 60% de su superficie.

<u>TERCERO.-</u> SUGERIR y autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción de convenios de colaboración con organismos de los distintos niveles del Estado, tendientes a la remediación del predio "de los piletones de la ex Curtiembre Piazza".

<u>CUARTO.-</u> REMITIR copia de la presente al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y al Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno. 21/04/2021.-mav.